DIPUTACIÓN DE ÁVILA

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JG/2019/10	Junta de Gobierno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	20 de mayo de 2019
Duración	Desde las 10 hasta las 10,10 horas
Lugar	Presidencia del Palacio Provincial
Presidida por	Carlos García González
Secretario	Virgilio Maraña Gago
Interventor	Pedro González García

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
06536493P	Alberto Becerril Rodríguez	SÍ
06577520A	Jesús Martín García	SI
34999737Q	Eduardo Duque Pindado	SÍ
06542762K	Jesús Caro Adanero	SÍ
70801763N	Juan Pablo Martín Martín	SÍ
06545330J	María Beatriz Díaz Morueco	SÍ
05266047J	Rafael Pérez Nieto	SÍ
04172094D	Javier González Sánchez	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

Virgilio Maraña Gago (1 de 2)
Secretario General
Fecha Firma: 04/06/2019
HASH: fb8668cc9e03fd303250a54009ce62ed

Carlos García González (2 de 2)
Presidente en funciones
Fecha Firma: 04/06/2019
HASH: 76ee053c0d6caff47848b3f21bc6b322

DIPUTACIÓN DE ÁVILA

A) PARTE RESOLUTIVA

A.1.- Aprobación del acta de la sesión anterior (06.05.2019).

Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria. Unanimidad (9)

Por parte de la Presidencia, se procede a preguntar si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, acta 09/19, de 6 de mayo de 2019, distribuida previamente a la convocatoria de la presente sesión. No formulándose ninguna observación, se considera por ello aprobada, conforme a los artículos 71 del Reglamento Orgánico de la Corporación y 91 del ROF, quedando redactada en sus mismos términos.

A.2.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convenio de Colaboración entre la Excma. Diputación de Ávila y el Club Ciclista Las Hervencias para el apoyo a la XLVI Vuelta Ciclista a Ávila. **Aprobación** (Expte. 120/2019. Dictamen 24.04.19. Propuesta 29.04.19).

Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria. Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (24.04.19) y de la propuesta de acuerdo de la técnico del Área conformada por el Diputado delegado del Área (26.04.19). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte de fecha 24 de abril de 2019, en el que se propone la aprobación del borrador del Convenio de Colaboración entre la Excma. Diputación de Ávila y el Club Ciclista Las Hervencias para el apoyo a la XLVI Vuelta Ciclista a Ávila.

Visto el borrador del Convenio de Colaboración entre la Excma. Diputación de Ávila y el Club Ciclista Las Hervencias para el apoyo a la XLVI Vuelta Ciclista a Ávila; vistas, asimismo, la memoria justificativa de la necesidad y oportunidad de dicho Convenio y la memoria en la que se determina el impacto económico del mismo, firmadas por la Jefe del Servicio, así como el informe en torno a la naturaleza jurídica del convenio firmado por el Jefe de Servicio de Secretaría General, que se incluyen en el expediente 120/2019, del que forma parte este documento.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2019 se consigna la partida nº 3410/48903 dotada con 5.000.00 euros para este fin.

En virtud de cuanto antecede, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (12.04.19), ***se acuerda:***

PRIMERO: *Aprobar el borrador del Convenio Colaboración entre la Excma. Diputación de Ávila y el Club Ciclista Las Hervencias para el apoyo a la XLVI Vuelta Ciclista a Ávila, a celebrar durante el presente año, que se incluye como Anexo.*

SEGUNDO: *Dar traslado de presente acuerdo al Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte y a la Intervención de Fondos.*

TERCERO: *Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.*

ANEXO

"En Ávila, a -- de ------- de 2019,

REUNIDOS

De una parte D. CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, Presidente de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

Y de otra D. JOSÉ MARÍA GARRIDO CALVO en calidad de Presidente del Club Deportivo Ciclista "Las Hervencias", con CIF G05180831, de la organización de la vuelta ciclista a Ávila.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

MANIFIESTAN

— La necesidad de realizar por el Club Deportivo Ciclista "Las Hervencias", la actividad consistente en "Vuelta ciclista a Ávila 2019".

— Que las Diputaciones, tal y como recoge el artículo 36 de la ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, tienen entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.

— Que el Presupuesto de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2019, recoge la partida presupuestaria nominativa 3410/48903 por importe de 5.000 euros destinado a la Vuelta Ciclista a Ávila

— Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial.

Por todo lo expuesto, y, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019 a favor del Club Deportivo Ciclista "Las Hervencias" para colaborar con los gastos de la organización de la Vuelta Ciclista a Ávila 2019 por importe de 5.000 €.

SEGUNDA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La Club Ciclista "Las Hervencias" deberá:

1. Aplicar los fondos previstos en la cláusula primera a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

2. Informar sobre el contenido y las características de las mismas y proporcionar a la Diputación la información que reclame en relación con el presente convenio.

3. Presentar antes del 31 de Octubre de 2019, en el registro General de Diputación y de conformidad con el Articulo 72 del Reglamento de Subvenciones, la justificación de la actividad subvencionada (cuenta justificativa) que deberá contener los siguientes extremos:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o certificado que no se han percibido mas subvenciones para financiar dichos gastos

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La realización del objeto de la subvención se efectuará durante el presente año 2019.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

4. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.

5. En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto, para las subvenciones nominativas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio.

La Diputación Provincial de Ávila se compromete a:

Aportar la cantidad de 5.000,00 € al Club Ciclista "Las Hervencias", como organizador de la Vuelta Ciclista a Ávila, con cargo a la partida 3410/48903 del presupuesto del ejercicio 2019 para colaborar con los gastos de organización de la Vuelta Ciclista a Ávila ejercicio 2019.

Forma de Pago:

La Diputación de Ávila anticipará el 70 % del importe a la firma del convenio.

El 30 % restante se abonará previa presentación y aprobación de la justificación de la totalidad la actividad realizada de acuerdo con lo previsto en la cláusula segunda que deberá incluir las facturas emitidas, original o copia compulsada, a nombre de la entidad beneficiaria y sus respectivas acreditaciones de pago efectivo, junto con una descripción explicativa del gasto incurrido.

En el caso que no realizase la justificación según el procedimiento descrito anteriormente, le será requerido por parte de Diputación de Ávila el reembolso de la parte no justificada y anticipada junto con los intereses correspondientes.

En ningún caso el importe concedido por Diputación de Ávila podrá dedicarse al pago de costes de personal u otros gastos salariales afines.

TERCERA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

La entidad beneficiaria deberá estar al día con carácter previo a la firma de este convenio, y luego con carácter previo al pago de la subvención en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

El presente convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta el 30 de Noviembre de 2019, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria, éste deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Previa solicitud de la entidad beneficiaria realizada al menos un mes antes de la fecha de finalización de la vigencia del convenio, éste podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes de la unidad gestora, secretaría e intervención.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

QUINTA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

En el caso de que se realice publicidad impresa, telemática o audiovisual se debe hacer constar de forma expresa y claramente visible la participación de la Diputación de Ávila en las actuaciones objeto del presente programa con la inclusión de su logo, tal y como figura en la Web de la Diputación de Ávila.

SEXTA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector

Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso- administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso- administrativo citado.

En prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado, en Ávila,"

A.3.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la adecuación de elementos de carpintería exterior en localidades incluidas en el Inventario BIC de la Junta de Castilla y León con la categoría de Conjunto Histórico 2019. **Aprobación bases** (Expte. 2385/2019. Dictamen 24.04.19. Propuesta 29.04.19).

Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria. Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (24.04.19) y de la propuesta de acuerdo de la técnico del Área conformada por el Diputado delegado del Área (29.04.19). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Vistas, Bases de Convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la adecuación de elementos de carpintería exterior en localidades incluidas en el Inventario BIC de la Junta de Castilla y León con la categoría de Conjunto Histórico 2019, dictaminadas favorablemente por la Comisión informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (24.04.19).

Conocido que en los presupuestos generales de la Diputación para el ejercicio 2019 figura la partida nº 3360/76202, denominada "*Adecuación carpintería exterior conjuntos históricos*", dotada con 7.000,00 € para tal fin.

En su virtud, vista por último la fiscalización de la Intervención de Fondos de (27.03.19), ***se acuerda:***

PRIMERO: *Aprobar las bases de la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para la adecuación de elementos de carpintería exterior en localidades incluidas en el Inventario BIC de la Junta de Castilla y León con la categoría de Conjunto Histórico 2019, que se recogen como Anexo.*

SEGUNDO: *Aprobar los modelos de Anexos I, II, III y IV, según constan en el expediente, para acogerse a esta convocatoria tal y como consta en las bases de la misma.*

TERCERO: *Aprobar la inclusión de la convocatoria en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, a través de su Catálogo de Procedimientos, así como la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.*

ANEXO

BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA ADECUACIÓN DE ELEMENTOS DE CARPINTERÍA EXTERIOR EN LOCALIDADES INCLUIDAS EN EL INVENTARIO DE

BIENES DE INTERÉS CULTURAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN CON LA CATEGORÍA DE CONJUNTO HISTÓRICO 2019

La Constitución, como norma que fundamenta nuestro ordenamiento jurídico, establece en su artículo 46 que "los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad".

La Diputación de Ávila, considerando de gran interés la protección del patrimonio histórico, cultural y artístico de los municipios de la provincia así como la difusión de los valores del patrimonio cultural existente en su ámbito territorial, y reconociendo la voluntad y necesidad de colaboración con los Ayuntamientos, convoca para el año 2019, en régimen de concurrencia competitiva, una línea de subvención para la adecuación de elementos de carpintería exterior de edificaciones situadas dentro de las áreas que constituyen el "Conjunto Histórico", en localidades incluidas en el inventario de Bienes de Interés Cultural de la Junta de Castilla y León con la Categoría de Conjunto Histórico dentro de sus ámbitos de competencia, apoyando a las entidades cercanas al ciudadano conocedoras de sus necesidades culturales y abriendo líneas de participación efectivas que ayuden a la puesta en valor del patrimonio de nuestros municipios.

BENEFICIARIOS

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvención los Ayuntamientos de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes que, en el momento de la publicación de la presente convocatoria, reúnan los siguientes requisitos:

- *Estar incluidos en el inventario de Bienes de Interés Cultural de la Junta de Castilla y León con la categoría de "Conjunto Histórico".*
- *Cumplir con los requisitos establecidos.*
- *Realizar las actuaciones que fundamentan su concesión.*

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos ayuntamientos en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el Art. 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OBJETO

Las presentes bases, tienen por objeto la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes que estén incluidos en el inventario de Bienes de Interés Cultural de la Junta de Castilla y León con la categoría de "Conjunto Histórico", con destino a la adquisición, por parte de los Ayuntamientos, de pintura para su utilización en la mejora y adecuación de elementos de carpintería exterior (puertas, ventanas, rejerías…) por los propietarios de edificaciones situadas en el espacio que forma parte del Conjunto Histórico, conforme a las siguientes prescripciones técnicas:

- *La pintura adquirida será con "acabado mate".*
- *Los colores corresponderán a las siguientes denominaciones:*
  Marrones: RAL 8011, RAL 8022 y RAL 8028.
  Grises: RAL 7016, RAL 7021 y RAL 7026.
  Negros: RAL 9005, RAL 9011 y RAL 9017.
- *Para las rejerías, se utilizarán exclusivamente los colores negros indicados.*

No serán subvencionables los gastos de protocolo y los relativos a inversión. Se pueden incluir, en consecuencia, las actuaciones de competencia municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila.

El periodo de realización del objeto de la subvención será el comprendido entre el 1 de enero y el 10 de noviembre de 2019.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder del crédito que se consigne en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2019 partida 3360/76202 que ascenderá a siete mil euros (7.000,00 €).

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

La cantidad consignada en la partida se asignará entre los Ayuntamientos solicitantes conforme al siguiente criterio:

A los Ayuntamientos que realicen la adquisición de la pintura, objeto de la presente convocatoria la ayuda que la Diputación concederá no superará el 50% del coste total de la adquisición hasta un máximo de 1.000,00 €, aportando el Ayuntamiento el 50% restante (1.000,00 €).

En ningún caso el importe total de las ayudas podrá ser superior a los límites señalados ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes (Anexo I) deberán ser presentadas de forma telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Ávila, en el siguiente enlace: https://diputacionavila.sedelectronica.es

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el "Boletín Oficial de la Provincia de Ávila".

Acompañará a la solicitud un Certificado del/de la Secretario/a Interventor/a conforme al modelo que se adjunta (Anexo II).

Si se apreciaran errores en las solicitudes, se requerirá al Ayuntamiento para que en un plazo máximo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su petición, archivándose la misma.

INSTRUCCIÓN

El órgano encargado de la instrucción será el Diputado Delegado del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte, que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

RESOLUCIÓN

El órgano encargado de la resolución será el Diputado Delegado del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte, previo dictamen de la Comisión Informativa del Área, que lo hará en un plazo máximo de tres meses, contado a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes, conforme al principio de concurrencia competitiva y estimando las solicitudes de acuerdo a los criterios objetivos de valoración.

Los Ayuntamientos beneficiarios se atendrán, en todo momento, a lo indicado en la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León y en el Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León en lo relativo a las autorizaciones de obras o intervenciones en Conjuntos Históricos.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Los Ayuntamientos a los que se conceda la ayuda económica, vendrán obligados a comunicar cualquier alteración de los datos que sirvieron de base para la concesión, pudiendo la Diputación Provincial, mediante resolución motivada del Órgano competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente.

EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Cualquier modificación o cambio del objeto para el que la subvención ha sido concedida deberá ser solicitado, cuando menos, 15 días antes del comienzo de la misma. A tal efecto, la Comisión de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte decidirá si procede el cambio de lo solicitado.

ÓRGANO COMPETENTE

El Presidente es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Se justificará la totalidad de la subvención, para lo cual, los ayuntamientos presentaran la siguiente documentación justificativa según el modelo de certificaciones (Anexo III):

- *Certificación del/de la Secretario/a Interventor/a (no se admitirán certificaciones basadas en decreto de la alcaldía) que acredite que:*
- *Se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.*
- *Para la realización de la actividad subvencionada se han realizado pagos por un importe total de _____ €.*
- *El Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*
- *No se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Ávila, junto con otras concedidas, no supera el 100% del gasto.*
- *Se ha cumplido lo previsto en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones.*
- *Que las obras o actuaciones se han realizado en el período indicado en las bases de convocatoria (del 01/01/2019 al 10/11/2019).*
- *Facturas emitidas a los Ayuntamientos y acreditativas de las adquisiciones.*
- *Memoria final detallada del proyecto o actividad realizada con indicación de los objetivos, resultados conseguidos y su evaluación, que especifique en que se han empleado las facturas que se aportan en la justificación, conforme al Anexo IV que se adjunta.*

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo máximo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Si de la documentación justificativa remitida por el Ayuntamiento se dedujera que se ha producido un gasto menor,

la subvención se modificará adecuándose la cuantía de la misma al menor gasto producido.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

El plazo de presentación de la citada documentación justificativa finaliza el día 22 de noviembre de 2019, siendo este plazo improrrogable, y deberá ser presentada de forma telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Ávila, en el siguiente enlace: https://diputacionavila.sedelectronica.es, debiendo realizarse conforme al Anexo II adjunto a esta convocatoria.

En el caso de que no se justifique debidamente en tiempo y forma, se procederá a cancelar la subvención concedida.

INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del Título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

INCOMPATIBILIDADES

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o entes privados, pero el importe de aquella no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

En el caso de que se realice publicidad impresa, telemática o audiovisual, o se instale cualquier tipo de cartel informativo, se debe hacer constar de forma expresa y claramente visible la participación del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte en las actuaciones objeto del presente programa, incluyendo el logo del Área que tendrá un tamaño equivalente al del Ayuntamiento beneficiario de la actuación.

A.4.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convenio por el que concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de Diputación de Ávila para el ejercicio 2019, a la Asociación Cultural ORGANARIA. **Aprobación** (Expte. 2686/2019. Dictamen 24.04.19. Propuesta 29.04.19).

Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria. Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (24.04.19) y de la propuesta de acuerdo de la técnico del Área conformada por el Diputado delegado del Área (29.04.19). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (6 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto el dictamen de la informativa (24.04.19) y la propuesta de referencia (29.04.19), para la aprobación del *Convenio por el que concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de Diputación de Ávila para el ejercicio 2019, a la Asociación Cultural ORGANARIA.*

Conocidas la memoria justificativa de la necesidad y oportunidad de dicho Convenio y la memoria en la que se determina el impacto económico del mismo, firmadas por la Jefe del Servicio.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2019 existe la partida nº 3340/48900 dotada con 3.800.00 euros para tal fin.

En su virtud, vista la fiscalización de la Intervención de Fondos (09.04.19), ***se acuerda:***

PRIMERO: *Aprobar el Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2019 a la Asociación Cultural ORGANARIA, que se reproduce como anexo.*

SEGUNDO: *Que por el Sr. Presidente se proceda a la firma del citado Convenio, así como a la realización de cuantas gestiones sean necesarias en orden a la ejecución del mismo.*

TERCERO: *Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.*

ANEXO

CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y CANALIZA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA PARA EL EJERCICIO 2019, A LA ASOCIACIÓN CULTURAL ORGANARIA.

"REUNIDOS

De una parte: D. Carlos García González, Presidente de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1, b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

Y de otra: D. Francisco Javier López García, en calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN CULTURAL ORGANARIA.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y,

MANIFIESTAN:

Primero: *La voluntad de realizar por la Asociación Cultural Organaria las actividades propias de la formación y promoción musical, pero también a la realización de congresos, cursos, seminarios, conferencias, publicaciones, coloquios, etc. que fomenten la participación en actividades musicales.*

Segundo: *Que las Diputaciones, tal y como recoge el artículo 36 de la ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, tienen entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.*

Tercero: *Que el Presupuesto Ordinario de Gastos de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2019, recoge la partida presupuestaria nominativa 3340/48900 por importe de 3.800,00 euros destinado a la Asociación Cultural Organaria.*

Cuarto: *Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial.*

Por todo lo expuesto, y, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto Ordinario de Gastos de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019 a favor de la Asociación Cultural Organaria para colaborar con los gastos correspondientes a las actividades propias de dicha asociación por importe de 3.800,00 €.

SEGUNDA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La entidad beneficiaria deberá:

1. Aplicar los fondos previstos en la cláusula primera a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas en la citada cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

2. Informar sobre el contenido y las características de las mismas y proporcionar a la Diputación la información que reclame en relación con el presente convenio.

3. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.

4. Mostrar en lugar visible en las actividades desarrolladas por la Asociación Cultural Organizaría, el logo del Área de Cultura de esta Diputación de Ávila.

5. Incluir en la página Web de la Asociación Cultural Organaria, en lugar apropiado, la colaboración que presta la Diputación de Ávila con la Asociación, haciendo mención expresa a la existencia del presente convenio e incluyendo el logo del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte.

6. Prestar su imagen y colaborar en aquellos programas o actividades que lo precisen cuando sean requeridos para ello por la Diputación de Ávila en proyectos de promoción de la práctica musical, salud, prevención de drogodependencias e igualdad de género, siempre que no se interrumpa la asistencia a las actividades musicales programadas.

7. Presentar antes del 28 de noviembre de 2019, al Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte de la Diputación Provincial de Ávila y de conformidad con el Articulo 72 del Reglamento de Subvenciones, la justificación de la actividad subvencionada (cuenta justificativa) que deberá contener los siguientes extremos:

7.1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

7.2 Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o certificado que no se han percibido mas subvenciones para financiar dichos gastos.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La realización del objeto de la subvención se efectuará durante el presente año 2019.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto, para las subvenciones nominativas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio.

La Diputación Provincial de Ávila se compromete a:

Aportar la cantidad de 3.800,00 € a la Asociación Cultural Organaria, con cargo a la partida 3340/48900 del Presupuesto Ordinario de Gastos del ejercicio 2019, para colaborar con los gastos de las actividades realizadas por la Asociación Cultural Organaria.

Forma de Pago:

La Diputación de Ávila abonará la cantidad concedida previa presentación y aprobación de la justificación de la totalidad de la actividad realizada de acuerdo con lo previsto en la cláusula segunda que deberá incluir las facturas emitidas, original o copia compulsada, a nombre de la asociación y sus respectivas acreditaciones de pago efectivo, junto con una descripción explicativa del gasto incurrido.

En ningún caso el importe concedido por Diputación de Ávila podrá dedicarse al pago de costes de personal u otros gastos salariales afines.

TERCERA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

La entidad beneficiaria deberá estar al día con carácter previo a la firma de este convenio, y luego con carácter previo al pago de la subvención en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

El presente convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2019, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte de la entidad

beneficiaria, éste deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Previa solicitud de la entidad beneficiaria realizada al menos un mes antes de la fecha de finalización de la vigencia del convenio, éste podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes de la unidad gestora, secretaría e intervención.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

QUINTA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

La asociación se compromete a que en toda la publicidad impresa, telemática y audiovisual, así como en todas las informaciones que al respecto aparezcan en los medios de comunicación social en cualquier formato, se haga constar de forma expresa y claramente visible la participación del área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte de la Diputación de Ávila, incluyendo el logo del área en todas las actuaciones objeto del presente convenio.

SEXTA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

En prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado, en Ávila,

A.5.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convenio de Colaboración entre la Excma. Diputación de Ávila y la Real Federación Española de Kárate para colaborar con los gastos correspondientes a las actividades propias de la Fase Final de la Liga Nacional de Kárate 2019, a celebrarse en Ávila los días 6, 7 y 8 de diciembre de 2019. **Aprobación** (Expte. 806/2019. Dictamen 24.04.19. Propuesta 29.04.19).

Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria. Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (24.04.19) y de la propuesta de acuerdo de la técnico del Área conformada por el Diputado delegado del Área (29.04.19). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (6 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto el dictamen de la informativa (24.04.19) y la propuesta de referencia (29.04.19), para la aprobación del *Convenio de Colaboración entre la Excma. Diputación de Ávila y la Real Federación Española de Karate para colaborar con los gastos correspondientes a las actividades propias de la Fase Final de la Liga Nacional de Karate 2019, a celebrarse en Ávila los días 6, 7 y 8 de diciembre de 2019.*

Conocidas la memoria justificativa de la necesidad y oportunidad de dicho Convenio y la memoria en la que se determina el impacto económico del mismo, firmadas por la Jefe del Servicio.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2019 existe la partida nº 3410/48901 dotada con 6.000,00 euros para tal fin.

En su virtud, vista la fiscalización de la Intervención de Fondos (12.04.19), ***se acuerda:***

PRIMERO: *Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Excma. Diputación de Ávila y la Real Federación Española de Karate para colaborar con los gastos correspondientes a las actividades propias de la Fase Final de la Liga Nacional de Karate 2019, a celebrarse en Ávila los días 6, 7 y 8 de diciembre de 2019, que se reproduce como anexo.*

SEGUNDO: *Que por el Sr. Presidente se proceda a la firma del citado Convenio, así como a la realización de cuantas gestiones sean necesarias en orden a la ejecución del mismo.*

TERCERO: *Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.*

ANEXO

CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y CANALIZA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA PARA EL EJERCICIO 2019, A LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE KARATE PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FASE FINAL DE LA LIGA NACIONAL DE KARATE 2019

"En Ávila, a -- de ----de 2019

REUNIDOS

De una parte: D. CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, Presidente de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1, b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

Y de otra: D. ANTONIO MORENO MARQUEÑO, en calidad de Presidente de la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE KARATE.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

MANIFIESTAN

Primero: La voluntad de la Real Federación Española de Karate de realizar las actividades propias de la formación y promoción deportiva de la infancia, la juventud y la edad adulta, así como la realización de torneos y competición en la ciudad y en la provincia de Ávila

Segundo: Que las Diputaciones, tal y como recoge el artículo 36 de la ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, tienen entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.

Tercero: Que el Presupuesto Ordinario de Gastos de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2019, recoge la partida presupuestaria nominativa 3410/48901 por importe de 6.000,00 euros destinada a la Real Federación Española de Karate.

Cuarto: Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial.

Por todo lo expuesto, y, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto Ordinario de Gastos de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019 a favor de la Real Federación Española de Karate para colaborar con los gastos correspondientes a las actividades propias de la Fase Final de la Liga Nacional de Karate 2019, a celebrarse en Ávila los días 6, 7 y 8 de diciembre de 2019, por importe de 6.000,00 €.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La entidad beneficiaria deberá:

1. Aplicar los fondos previstos en la cláusula primera a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas en la citada cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

2. Informar sobre el contenido y las características de las mismas y proporcionar a la Diputación la información

que reclame en relación con el presente convenio.

3. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.

4. Mostrar en lugar visible en las actividades desarrolladas por la Real Federación Española para la Fase Final de la Liga Nacional de Karate 2019 de Karate, el logo de la Diputación de Ávila.

5. Incluir en la página Web de la Real Federación Española de Karate, en lugar apropiado, la colaboración que presta la Diputación de Ávila con la entidad, haciendo mención expresa a la existencia del presente convenio e incluyendo el logo del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte.

6. Prestar su imagen y colaborar en aquellos programas o actividades que lo precisen cuando sean requeridos para ello por la Diputación de Ávila en proyectos de promoción de la práctica deportiva, salud, prevención de drogodependencias e igualdad de género, siempre que no se interrumpa la asistencia a las actividades deportivas programadas.

7. Presentar antes del 18 de diciembre de 2019, al Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte de la Diputación Provincial de Ávila y de conformidad con el Articulo 72 del Reglamento de Subvenciones, la justificación de la actividad subvencionada (cuenta justificativa) que deberá contener los siguientes extremos:

7.1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

7.2 Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o certificado que no se han percibido mas subvenciones para financiar dichos gastos.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La realización del objeto de la subvención se efectuará durante el presente año 2019.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto, para las subvenciones nominativas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio.

La Diputación Provincial de Ávila se compromete a:

Aportar la cantidad de 6.000,00 € a la Real Federación Española de Karate, con cargo a la partida 3410/48901 del Presupuesto Ordinario de Gastos del ejercicio 2019.

Forma de Pago:

La Diputación de Ávila abonará la cantidad concedida previa presentación y aprobación de la justificación de la totalidad de la actividad realizada de acuerdo con lo previsto en la cláusula segunda que deberá incluir las facturas emitidas, originales o copias compulsadas, a nombre de la Real Federación Española de Karate y sus respectivas acreditaciones de pago efectivo, junto con una descripción explicativa del gasto incurrido.

En ningún caso el importe concedido por Diputación de Ávila podrá dedicarse al pago de costes de personal u otros gastos salariales afines.

TERCERA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

La entidad beneficiaria deberá estar al día con carácter previo a la firma de este convenio, y luego con carácter previo al pago de la subvención en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

El presente convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2019, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria, éste deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Previa solicitud de la entidad beneficiaria realizada al menos un mes antes de la fecha de finalización de la vigencia del convenio, éste podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes de la unidad gestora, secretaría e intervención.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

QUINTA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actividades derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que en dichas actividades ha colaborado la Diputación Provincial de Ávila.

SEXTA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 6 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

En prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado, en Ávila,

A.6.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para incentivar obras de reparación y mejora de colegios de educación infantil y primaria del medio rural. Convenio 2018/2019. **Aprobación justificación y pago Sotillo de la Adrada** (Expte. 4242/2018. Dictamen 24.04.19. Propuesta 29.04.19).

Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria. Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (29.04.19). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (02.04.18) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia en virtud del Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2018-2019.

Por Resolución del Presidente (30.07.18), se concedió al Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada una subvención con cargo al citado Convenio.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 existe consignada la partida nº 3230/76201, dotada con 240.000 euros.

Vista, por último, la justificación presentada por el citado Ayuntamiento, resultando que la documentación presentada es conforme, y que el plazo fijado para justificar esta subvención finalizó el pasado 15 de agosto de 2018.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (30.04.19), ***se acuerda:***

PRIMERO: *Aprobar la justificación de gastos emitida por el Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada correspondiente al Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2018-2019.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de diecisiete mil seiscientos ochocientos sesenta y cinco euros (17.865,00 €) al Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada (CIF P0524000G), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.7.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Bases de convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para el fomento de La Calva 2019. **Aprobación** (Expte. 3325/2019. Dictamen 24.04.19. Propuesta 29.04.19).

Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria. Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (24.04.19) y de la propuesta de acuerdo de la técnico del Área conformada por el Diputado delegado del Área (29.04.19). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (6 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (24.04.19), por el que se propone la aprobación del borrador de las "Bases de la convocatoria de subvención mediante Régimen de concurrencia competitiva para el fomento de La Calva 2019".

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación se consigna una partida (3410/46205) dotada con 6.000, 00 euros para este fin.

Vista la fiscalización de la Intervención de Fondos (16.04.19), ***se acuerda:***

PRIMERO*: Aprobar las bases de la convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para el fomento de La Calva 2019, que se recogen como anexo al presente acuerdo.*

SEGUNDO*: Aprobar los modelos de documentación que se recogen como Anexos I, II, III y IV, según constan en el expediente, para acogerse a esta convocatoria tal y como consta en las bases de la misma.*

CUARTO*: Se procederá a la inserción de la convocatoria en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, a través de su Catálogo de Procedimientos, así como la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.*

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDA A LOS AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE ÁVILA PARA EL FOMENTO DE "LA CALVA", 2019

La Diputación de Ávila, considerando de gran interés la realización de actividades relacionadas con la promoción deportiva y el correcto equipamiento de aquellas instalaciones municipales que hagan posible la realización de actividades formativas y recreativas de carácter deportivo en los municipios de la provincia y reconociendo la necesidad y voluntad de colaboración con los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Ávila, convoca para el año 2019, en régimen de concurrencia competitiva, una línea de subvenciones para incentivar la construcción o mejora de las instalaciones deportivas dedicadas a la práctica de "La Calva", dentro de sus ámbitos de competencia.

BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de esta línea de subvenciones los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Ávila con una población inferior a 375 habitantes que lo soliciten, cumplan con los requisitos establecidos y realicen las actuaciones que fundamentan su concesión.

No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos ayuntamientos en quienes concurran algunas de las circunstancias establecidas en el art. 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Ávila, con una población inferior a 375 habitantes, para incentivar la construcción o mejora de las instalaciones deportivas dedicadas a la práctica de "La Calva".

Se pueden incluir en consecuencia las actuaciones de competencia municipal de acuerdo a lo establecido en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Se financiarán las actuaciones realizadas durante el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2018 y el 31 de octubre de 2019.

Las bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder del crédito consignado en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2019, partida 3410/46205 que asciende a seis mil euros (6.000,00 €).

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

La financiación del importe de las actuaciones se hará con las aportaciones de la Diputación de Ávila, que supondrán como máximo el 60% del coste total de la actuación ejecutada, y con la de los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores, que aportarán como mínimo el 40% restante.

La cantidad aportada por la Diputación de Ávila en ningún caso podrá superar los seiscientos euros (600 €).

Las solicitudes se valorarán conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Si a fecha de presentación de solicitudes, existe en el municipio alguna Asociación inscrita en el "Registro de Entidades Deportivas", entre cuyas finalidades esté el fomento de la práctica de Deportes Autóctonos, o en el "Registro de Asociaciones" de Castilla y León, entre cuyas finalidades esté el fomento de la práctica deportiva o el de las actividades culturales y recreativas tradicionales o autóctonas (2 puntos)

2. Si en el municipio se ha llevado a cabo durante los dos últimos años alguna competición de calva, bien sea de carácter provincial, regional o nacional (máximo 1,5 puntos):

- *Si la competición es de carácter nacional (1,5 puntos).*
- *Si la competición es de carácter regional (1 punto).*
- *Si la competición es de carácter provincial (0,5 puntos).*

3. Número de habitantes del municipio (máximo 1,5 puntos):

- *Ayuntamientos o Entidades Locales Menores con población menor de 125 habitantes (1,5 puntos).*
- *Ayuntamientos o Entidades Locales Menores con población entre 126 y 250 habitantes: menores de 125 habitantes (1 punto).*
- *Ayuntamientos o Entidades Locales Menores con población entre 251 y 375 (0,5 puntos).*

4. Participación en anteriores convocatorias de subvención para el fomento de La Calva (máximo 2 puntos):

- *Ayuntamientos o Entidades Locales Menores a los que se concedió ayuda en las convocatorias de 2017 y 2018 (0 puntos).*
- *Ayuntamientos o Entidades Locales Menores a los que no se concedió ayuda en las convocatorias de 2017 y 2018 (2 puntos).*

Para determinar la población se tendrán en cuenta los últimos datos oficiales publicados sobre el particular por el Instituto Nacional de Estadística, correspondientes a la revisión de 1 de enero de 2018.

El importe total de la ayuda se repartirá atendiendo a la cantidad solicitada por el Ayuntamiento o Entidad Local Menor peticionario, siguiendo el orden de puntuación, hasta agotar, en su caso, el crédito presupuestario.

En caso de empate, este se resolverá atendiendo al criterio de Número de habitantes del municipio, concediendo prioridad al de menor población.

En el supuesto de que el crédito necesario para otorgar las ayudas correspondientes a los ayuntamientos solicitantes fuera inferior al presupuestado, la Comisión podrá proponer su distribución entre los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores peticionarios hasta agotar el crédito, teniendo en cuenta que el orden de prelación será el Número de habitantes del municipio.

En ningún caso el importe total de las ayudas podrá ser superior a los límites señalados ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deberán ser presentadas de forma telemática a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, en el siguiente enlace: https://diputacionavila.sedelectronica.es, debiendo realizarse conforme al modelo que se adjunta (Anexo I).

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el "Boletín Oficial de la Provincia de Ávila".

Se acompañará a la solicitud un Certificado del Secretario/a-Interventor/a, conforme al modelo que se adjunta (Anexo II) y una copia de los Estatutos de la Asociación inscrita en el "Registro de Entidades Deportivas", entre cuyas finalidades esté el fomento de la práctica de los Deportes Autóctonos, o en el "Registro de Asociaciones" de Castilla y León, entre cuyas finalidades esté el fomento de la práctica deportiva o el de las actividades culturales y recreativas tradicionales o autóctonas.

Si se apreciaran errores en las solicitudes, se requerirá al Ayuntamiento o Entidad Local Menor para que en un plazo máximo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su petición, archivándose la misma.

INSTRUCCIÓN

El órgano encargado de la instrucción será el Diputado Delegado del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte, que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

RESOLUCIÓN

La convocatoria se resolverá por la Junta de Gobierno en un plazo máximo de tres meses contando a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes, conforme al principio de concurrencia competitiva, estimando las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores a los que se conceda la ayuda económica vendrán obligados a comunicar cualquier alteración de los datos que sirvieron de base para la concesión, pudiendo la Diputación Provincial, mediante resolución motivada del Órgano competente, modificar el acuerdo de concesión, total o parcialmente.

EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Cualquier modificación o cambio del objeto para el que la subvención ha sido concedida deberá ser solicitado cuando menos 15 días antes de la ejecución del mismo. A tal efecto la Comisión de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte decidirá si procede el cambio de lo solicitado.

ÓRGANO COMPETENTE

El Presidente es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Se justificará la totalidad de la subvención, para lo cual los Ayuntamientos y las Entidades Locales Menores presentarán la siguiente documentación justificativa:

1. Certificación del Secretario/a Interventor/a (no se admitirán certificaciones basadas en decreto de la alcaldía), conforme al Anexo III, que incluirá una relación clasificada de los gastos y que acreditará que:

- *La subvención se ha destinado a la finalidad para la que fue concedida.*
- *Para la realización de la actuación subvencionada se han realizado pagos por importe de _ _ _ _ _ _ €.*
- *El Ayuntamiento o Entidad Local Menor se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*
- *No se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida*

por la Diputación de Ávila, junto con otras concedidas, no supera el 100% del gasto realizado.

– *Que se ha cumplido lo previsto en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

– *Que las actuaciones se han realizado en el periodo indicado en las bases de la convocatoria (entre el 01/11/2018 y el 31/10/2019).*

2. Facturas de la realización de la actuación en las que figuren desglosadas las adquisiciones o las unidades de obra, las mediciones y los importes parciales, emitidas a los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores. En el caso de que la obra se realice por administración, es necesario presentar certificación de obra.

3. Memoria final detallada del proyecto o actividad realizados con indicación de los objetivos y resultados conseguidos y una evaluación que especifique en qué se han empleado las facturas que se aportan en la justificación, conforme al Anexo IV que se adjunta. A esta memoria se le acompañará un anexo fotográfico en el que muestre la actuación ejecutada.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Si de la documentación justificativa remitida por el Ayuntamiento o Entidad Local Menor se dedujera que se ha producido un gasto menor, la subvención se modificará adecuándose la cuantía de la misma al gasto producido.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

El plazo de presentación de la citada documentación justificativa finaliza el día 12 de noviembre de 2019, siendo este plazo improrrogable, y deberá realizarse de forma telemática a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, en el siguiente enlace: https://diputacionavila.sedelectronica.es, conforme al anexo III adjunto a esta convocatoria.

En el caso de que no se justifique debidamente en tiempo y forma, se procederá a cancelar la subvención concedida.

INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del Título IV de la referida Ley, incoándose, en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

INCOMPATIBILIDADES

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o entes privados, pero el importe de aquella no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

NORMATIVA APLICABLE

Sin perjuicio de lo que dispongan las Bases de la presente convocatoria, en todo lo demás se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; por la modificación aprobada en la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa; y por el resto de legislación que resulte aplicable.

A.8.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los ayuntamientos de la provincia de Ávila en virtud del Convenio entre la Junta de Castilla y León y la Diputación de Ávila para incentivar obras de reparación, conservación y mejora de colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia. Convenio 2019-2020. **Aprobación bases** (Expte. 3331/2019. Dictamen 24.04.19. Propuesta 29.04.19).

Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria. Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (24.04.19) y de la propuesta de acuerdo de la técnico del Área conformada por el Diputado delegado del Área (29.04.19). La Junta

de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (6 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (24.04.19), por el que se propone la aprobación del borrador de las "Bases de la convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los ayuntamientos de la provincia de Ávila en virtud del Convenio entre la Junta de Castilla y León y la Diputación de Ávila para incentivar obras de reparación, conservación y mejora de colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia. Convenio 2019-2020".

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación se consigna una partida (3230/76200) dotada con 240.000, 00 euros para este fin.

Vista la fiscalización de la Intervención de Fondos (15.04.19), ***se acuerda:***

***PRIMERO**: Aprobar las bases de la convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los ayuntamientos de la provincia de Ávila en virtud del Convenio entre la Junta de Castilla y León y la Diputación de Ávila para incentivar obras de reparación, conservación y mejora de colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia. Convenio 2019-2020, que se recogen como Anexo al presente acuerdo.*

***SEGUNDO**: Aprobar los modelos de documentación que se recogen como Anexos I, II y III, según constan en el expediente, para acogerse a esta convocatoria tal y como consta en las bases de la misma.*

***CUARTO**: Se procederá a la inserción de la convocatoria en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, a través de su Catálogo de Procedimientos, así como la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.*

ANEXO

BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA EN VIRTUD DEL CONVENIO ENTRE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y LA DIPUTACIÓN DE AVILA PARA INCENTIVAR OBRAS DE REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL MEDIO RURAL DE LA PROVINCIA. CONVENIO 2019-2020.

La Diputación de Ávila, mediante el Convenio específico de colaboración suscrito con la Junta de Castilla y León, convoca para el ejercicio 2019/2020 las bases que han de regir la convocatoria de ayudas dirigidas a los Ayuntamientos de la provincia para incentivar la realización de obras de reparación, conservación y mejora de centros escolares de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia.

BENEFICIARIOS
Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvenciones los Ayuntamientos y las Entidades Locales Menores de la provincia de Ávila menores de 20.000 habitantes que lo soliciten, que sean titulares de inmuebles donde se ubiquen centros de educación infantil y primaria (encontrándose en el momento de realizar la solicitud destinado a tal fin), cumplan los requisitos establecidos y realicen las actuaciones que fundamenten su concesión.
No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos en quienes concurran algunas de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
La financiación del importe de las actuaciones se hará con las aportaciones de la Junta de Castilla y León y de la Diputación que supondrán el 80% y con la de los Ayuntamientos que aportarán como mínimo el 20% restante del coste de la obra ejecutada.

OBJETO
Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes para financiar obras de reparación, conservación y mejora de centros escolares de educación infantil y primaria, pudiéndose incluir en consecuencia las actuaciones de obras de competencia municipal de acuerdo a los establecido en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril, quedando excluido todo tipo de equipamiento.
El periodo de realización del objeto de la subvención será desde el 1 de enero de 2019 al 31 de julio de 2020.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO
El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder del crédito que se consigne en el Presupuesto

Ordinario de la Diputación, ejercicio 2019, partida 3230/76200 que asciende a doscientos cuarenta mil euros (240.000,00€) financiado mediante el Convenio formalizado entre la Junta de Castilla y León y la Diputación de Ávila.
La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente así como a la formalización del convenio en el momento de la resolución de la concesión.

IMPORTE DE LAS AYUDAS
Las ayudas económicas que pueden concederse en aplicación de estas bases serán como máximo del 80% del total de la actuación.
Los Ayuntamientos beneficiarios deberán aportar como mínimo el 20% del coste de la obra ejecutada en su respectivo ámbito, y asumir el pago de los tributos de carácter local derivados de la ejecución de la misma, sin proceder por ende a su exacción a ningún otro sujeto interviniente en este Convenio.

CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.
Para la valoración de las solicitudes se establece el siguiente baremo relativo a la superficie del centro y número de alumnos matriculados en el mismo durante el curso 2018/19.

A) Superficie del centro		
	Superficie superior a 2000 m²	2,55 €/m²
	Superficie entre 1000 y 1999 m²	2,35 €/m²
	Superficie entre 320 y 999 m²	1,95 €/m²
	Superficie inferior a 320 m²	525,00 €/Ayto.
B)Escolares matriculados		
	Población escolar superior a 250 alumnos	2.000,00 €/Ayto.
	Población escolar entre 100 y 249 alumnos	1.000,00 €/Ayto.
	Población escolar entre 20 y 99 alumnos	500,00 €/Ayto.
	Población escolar inferior a 20 alumnos	250,00 €/Ayto.

La Comisión mixta formada por dos miembros de la Junta de Castilla y León y dos de la Diputación valorará de forma prioritaria las solicitudes cuyas obras se dirijan a mejorar los aspectos de seguridad, salubridad y confortabilidad de los centros.
En ningún caso el importe total de las ayudas podrá ser superior a los límites señalados ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.
Si el número de solicitudes rebasara el crédito disponible, la Comisión podrá proponer distribuir entre los Ayuntamientos peticionarios el crédito establecido en esta convocatoria reduciendo proporcionalmente el importe de la ayuda prevista.
Si existieran remanentes de crédito sobre los inicialmente comprometidos, la Comisión podrá proponer distribuir estos sobrantes económicos entre los Ayuntamientos peticionarios.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.
Las solicitudes deberán ser presentadas de forma telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Ávila, en el siguiente enlace: https://diputacionavila.sedeelectronica.es, debiendo realizarse conforme al anexo I adjunto a esta convocatoria.
El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el "Boletín Oficial de la Provincia de Ávila".
Se acompañará a la solicitud:

a) Proyecto técnico, memoria valorada o presupuesto en que conste:
  - *Descripción de la obra.*
  - *Importe con desglose de los diferentes conceptos.*

b) Certificación del Secretario/a – Interventor/a conforme al modelo que se adjunta (Anexo II)

Si se apreciaran errores en la solicitud, se requerirá al Ayuntamiento o Entidad Local Menor para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su petición, archivándose la misma.

INSTRUCCIÓN
El órgano encargado de la instrucción será el Diputado Delegado del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

EXCLUSIONES
Quedarán excluidos de la presente convocatoria:

- *Aquellos Ayuntamientos que sean deudores de la Diputación de Ávila, de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la Agencia Tributaria.*
- *Aquellos presupuestos que no respondan al objeto de esta convocatoria.*

INCOMPATIBILIDADES
La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda par la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o entes privados, pero el importe de aquella no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

RESOLUCIÓN
La convocatoria se resolverá por la Junta de Gobierno, previo dictamen de la Comisión Informativa, en el plazo

máximo de dos meses contando a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes conforme al principio de concurrencia competitiva estimando las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.
La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores a los que se conceda ayuda económica vendrán obligados a comunicar cualquier alteración de los datos que sirvieron de base para la concesión, pudiendo la Diputación Provincial, mediante Resolución motivada del Órgano Competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente.

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS
Las obras que obtengan ayuda económica por aplicación de estas Bases, serán ejecutadas por el Ayuntamiento, mediante contratación con un tercero o ejecutadas por administración, debiendo en este caso comunicarlo el Ayuntamiento en el momento de hacer la solicitud.
El proyecto técnico, memoria valorada o presupuesto de las obras será encargado por el Ayuntamiento, que asumirá el coste.
En casos excepcionales y siempre que existan razones técnicas que lo justifiquen, se podrá proponer al Ayuntamiento algunos criterios que deban de tenerse en cuenta en el proyecto, memoria valorada o presupuesto, pudiendo condicionar el abono de la ayuda a que las mismas se incorporen.
Cualquier modificación o cambio del objeto para el que la subvención ha sido concedida deberá ser solicitado cuando menos 15 días antes de comenzar la obra. A tal efecto la Comisión de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deportes decidirá si procede el cambio de lo solicitado.

ÓRGANO COMPETENTE
El Presidente es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.
Se justificará la totalidad de la subvención para lo cual los Ayuntamientos y las Entidades Locales Menores presentarán la siguiente documentación justificativa:

1. *Certificación del Secretario/a Interventor/a (no se admitirán certificaciones basadas en Decreto de la Alcaldía), Anexo III, que incluirá una relación clasificada de gastos y que acredite que:*
   - *se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.*
   - *para la realización de las obras se han realizado pagos por importe de..... €.*
   - *el Ayuntamiento o Entidad Local Menor se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*
   - *no se han percibido ni solicitado más ayudas para la misma finalidad o que el importe de la subvención concedida por Diputación de Ávila, junto con otras concedidas no superará el 100 % del gasto.*
   - *que se ha cumplido lo previsto en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones.*
   - *que las obras se han realizado en el período indicado en las bases de la convocatoria (entre 01/01/19 y 31/07/20)*

- *Copia compulsada de las facturas acreditativas de la realización de la obra en las que figuren desglosadas las unidades de obra, las mediciones y los importes parciales. En el caso de que la obra se realice por administración, es necesario presentar certificación de obra.*
- *Balance de ingresos y gastos.*
- *Memoria final detallada del proyecto realizado con indicación de los objetivos y resultados conseguidos y su evaluación que especifique en que se han empleado las facturas o la certificación de obra que se aportan en la justificación.*

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas.
Vista la documentación y previa fiscalización, se procederá a aprobar la justificación y abonar la subvención.
Si de la documentación justificativa remitida por el Ayuntamiento o Entidad Local Menor se dedujera que se ha efectuado obra por importe inferior al presupuestado en su solicitud, la ayuda se modificará adecuándose la cuantía de la misma al menor gasto producido.
Los servicios técnicos de la Diputación de Ávila o de la Junta de Castilla y León podrán en cualquier momento, realizar una supervisión de las obras en ejecución o finalizadas, a los efectos oportunos.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
El plazo de presentación de la citada documentación justificativa finaliza el día 14 de agosto de 2020, siendo este plazo improrrogable y podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de a Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo Común de las administraciones Públicas, debiendo realizarse conforme al Anexo III adjunto a esta convocatoria.
En el caso de que no se justifique debidamente en tiempo y forma se procederá a cancelar la ayuda concedida.

INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS
Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD
En el caso de que se realice publicidad impresa, telemática o audiovisual se debe hacer constar de forma expresa y claramente visible la participación del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte en las actuaciones objeto del

presente programa, incluyendo el logo del Área que tendrá un tamaño equivalente al del Ayuntamiento o Entidad Local Menor.

A.9.- ÁREA DE ASUNTOS EUROPEOS, ENERGÍA PROMOCIÓN Y TURISMO. Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Excma. Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2019, a la Asociación Real Cabaña de Carreteros de Gredos, para la actividad "Recuperando tradiciones, 2019". **Aprobación** (Expte. 793/2019. Propuesta 30.04.19).

Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria. Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta del Diputado delegado del Área de AA.EE, Energía, Promoción y Turismo (30.04.19). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto que en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2019, se consigna una partida (4320/48003) destinada a la actividad "Recuperando Tradiciones 2019" en colaboración con la Asociación Real Cabaña de Carreteros de Gredos"

Visto el borrador de Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2019, a la Asociación Real Cabaña de Carreteros de Gredos, para la realización de la actividad "recuperando tradiciones 2019 " en calidad de organizadora de las misma.

Visto, por último, la fiscalización de la Intervención de Fondos (25.04.19), ***se acuerda****:*

PRIMERO: *Aprobar el borrador del Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2019, a la Asociación Real Cabaña de Carreteros de Gredos, para la realización de la actividad "recuperando tradiciones 2019" en calidad de organizadora de las misma, cuyo texto se recoge como anexo.*

SEGUNDO*:* *Aprobar el gasto que supone la aportación de la Diputación Provincial al presente Convenio, que asciende a la cantidad de dos mil euros (2.000,00 €), ello con cargo a la partida nº 4320/48003 del presupuesto ordinario del año 2019.*

TERCERO: *Que por el Sr. Presidente se proceda a la formalización de este Convenio, y a la realización de cuantas gestiones procedan en orden a la ejecución del presente acuerdo.*

SEGUNDO: *Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.*

ANEXO

"CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y CANALIZA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA PARA EL EJERCICIO 2019, A LA ASOCIACION REAL CABAÑA DE CARRETEROS DE GREDOS, PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD "RECUPERANDO TRADICIONES 2019 " EN CALIDAD DE ORGANIZADORA DE LAS MISMA

REUNIDOS

De una parte D JUAN MANUEL YUSTE APAUSA, Presidente de la Asociación Real Cabaña de Carreteros de Gredos, en nombre y representación de la misma

Y de otra: D. CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, Presidente de la Diputación Provincial de Ávila, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

MANIFIESTAN

- *La necesidad de realizar por la Asociación Real Cabaña de Carreteros de Gredos, la actividad consistente en "Recuperando Tradiciones 2019".*

- *Que las diputaciones, tal y como recoge el artículo 36 de la ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, tienen entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.*

- *Que el Presupuesto de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2019, recoge la partida presupuestaria nominativa 4320 48003, por importe de __2.000 euros__ destinado a las actividades de promoción y/o interés turístico relativas a la "Recuperando Tradiciones 2019".*

- *Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial.*

Por todo lo expuesto, y, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

- *El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019 a favor de la Asociación Real Cabaña de Carreteros de Gredos, la actividad consistente en "Recuperando Tradiciones 2019", en calidad de organizadora y ejecución de la actividad", por un importe 2.000 euros.*

SEGUNDA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La Asociación beneficiaria deberá:

- *Aplicar los fondos previstos en la cláusula primera a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.*

- *Informar sobre el contenido y las características de las mismas y proporcionar a la Diputación la información que reclame en relación con el presente convenio.*

- *Presentar en un plazo de 30 días naturales desde la finalización de la actividad y siempre antes del 31 de Octubre de 2019, al área de Turismo de la Diputación Provincial de Ávila y de conformidad con el Articulo 72 del Reglamento de Subvenciones, en lo referido al Contenido de la Cuenta Justificativa.*

La justificación de la subvención deberá presentarse por la organización beneficiaria en el registro general de Diputación de Ávila, administración electrónica y antes de las 14:00 h del último día hábil del plazo establecido.

La memoria justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, (solo) en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.
f) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
g) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber

solicitado el beneficiario. (cuando el importe del concepto subvencionado sea superior a 3.000 €)

3. No obstante lo anterior, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, no fuera preciso presentar la documentación prevista en el apartado anterior, las bases reguladoras determinarán el contenido de la cuenta justificativa.
La realización del objeto de la subvención se efectuará durante el presente año 2019 en los términos que determine el proyecto, o, en su caso, proyectos, y sin perjuicio de la justificación documental que se realizará en el plazo señalado con anterioridad.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

- *Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.*

- *En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto, para las subvenciones nominativas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio.*

La Diputación Provincial de Ávila se compromete a:

Aportar la cantidad máxima de 2.000 euros a la Asociación Real Cabaña de Carreteros de Gredos, la actividad consistente en "Recuperando Tradiciones 2019", con cargo a la partida 4320 48003 del ejercicio 2019.

Forma de Pago:

La Diputación de Ávila procederá al abono del importe acordado una vez sea presentada la correspondiente justificación que deberá incluir las facturas emitidas, original o copia compulsada, a nombre de la Asociación y sus respectivas acreditaciones de pago efectivo, junto con una descripción explicativa del gasto incurrido que incluya muestras o pruebas graficas.

En ningún caso el importe concedido por Diputación de Ávila podrá dedicarse al pago de costes de personal u otros gastos salariales afines.

TERCERA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

La Asociación beneficiaria deberá estar al día con carácter previo a la firma de este convenio, y luego con carácter previo al pago de la subvención en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

El presente convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta el 30 de Noviembre de 2019, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Asociación, éste deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Previa solicitud de la Asociación realizada al menos un mes antes de la fecha de finalización de la vigencia del convenio, éste podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes de la unidad gestora, secretaría e intervención.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

QUINTA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actividades derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que en dichas actividades ha colaborado la Diputación Provincial de Ávila

SEXTA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan

plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso- administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso- administrativo citado.

En prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado."

A.10.- ÁREA DE ASUNTOS EUROPEOS, ENERGÍA PROMOCIÓN Y TURISMO. Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Excma. Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2019, a la Asociación Amigos del camino de Santiago en Ávila, para la realización de la actividad "Promoción del camino y feria de asociaciones Ruta levante-sureste", en calidad de organizadora de la misma. **Aprobación** (Expte. 795/2019. Propuesta 30.04.19).

Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria. Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta del Diputado delegado del Área de AA.EE, Energía, Promoción y Turismo (30.04.19). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto que en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2019, se consigna una partida (4320/48007) destinada a la actividad "Promoción del Camino y Feria de Asociaciones Ruta Levante-Sureste 2019" con la Asociación Amigos del Camino de Santiago"

Visto el borrador de Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2019, a la Asociación Amigos de Camino de Santiago en Ávila.

Visto, por último, la fiscalización de la Intervención de Fondos (25.04.19), ***se acuerda****:*

PRIMERO: *Aprobar el borrador del Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2019, a la Asociación Amigos de Camino de Santiago en Ávila, cuyo texto se recoge como anexo.*

SEGUNDO*:* *Aprobar el gasto que supone la aportación de la Diputación Provincial al presente Convenio, que asciende a la cantidad de dos mil euros (2.000,00 €), ello con cargo a la partida nº 4320/48007 del presupuesto ordinario del año 2019.*

TERCERO: *Que por el Sr. Presidente se proceda a la formalización de este Convenio, y a la realización de cuantas gestiones procedan en orden a la ejecución del presente acuerdo.*

SEGUNDO: *Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.*

ANEXO

"CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y CANALIZA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA PARA EL EJERCICIO 2019, A LA ASOCIACION AMIGOS DEL CAMINO DE SANTIAGO EN AVILA PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD "PROMOCIÓN Y SEÑALIZACIÓN DEL CAMINO EN EL VALLE DEL TIETAR Y FERIA DE ASOCIACIONES RUTA DE LEVANTE-SURESTE" EN CALIDAD DE ORGANIZADORA DE LAS MISMA

REUNIDOS

De una parte Dª. Raquel Martín Fernández, Presidenta de la Asociación Amigos del Camino de Santiago en Ávila, en nombre y representación de la misma

Y de otra: D. Carlos García González, Presidente de la Diputación Provincial de Ávila, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

MANIFIESTAN

- *La necesidad de realizar por la Asociación Amigos del Camino de Santiago en Ávila, la actividad consistente en "PROMOCIÓN Y SEÑALIZACIÓN DEL CAMINO EN EL VALLE DEL TIETAR Y FERIA DE ASOCIACIONES RUTA DEL LEVANTE-SURESTE 2019".*

- *Que las diputaciones, tal y como recoge el artículo 36 de la ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, tienen entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.*

- *Que el Presupuesto de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2019, recoge la partida presupuestaria nominativa 4320 48007, por importe de __2.000 euros__ destinado a las actividades de promoción y/o interés turístico relativas a la "PROMOCIÓN Y SEÑALIZACIÓN DEL CAMINO EN EL VALLE DEL TIETAR Y FERIA DE ASOCIACIONES RUTA DEL LEVANTE-SURESTE 2019".*

- *Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial.*

Por todo lo expuesto, y, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

- *El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019 a favor de la Asociación Amigos del Camino de Santiago en Ávila , la actividad consistente en "PROMOCIÓN Y SEÑALIZACIÓN DEL CAMINO EN EL VALLE DEL TIETAR Y FERIA DE ASOCIACIONES RUTA DEL LEVANTE-SURESTE 2019". ", en calidad de organizadora y ejecución de la actividad", por un importe 2.000 euros.*

SEGUNDA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La Asociación beneficiaria deberá:

I.- Aplicar los fondos previstos en la cláusula primera a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

II.- Informar sobre el contenido y las características de las mismas y proporcionar a la Diputación la información que reclame en relación con el presente convenio.

III.- Presentar en un plazo de 30 días naturales desde la finalización de la actividad y siempre antes del 31 Octubre de 2019, al área de Turismo de la Diputación Provincial de Ávila y de conformidad con el Articulo 72 del Reglamento de Subvenciones, en lo referido al Contenido de la Cuenta Justificativa.

La justificación de la subvención deberá presentarse por la organización beneficiaria en el registro general de Diputación de Ávila, administración electrónica y antes de las 14:00 h del último día hábil del plazo establecido.

La memoria justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la

documentación acreditativa del pago.
c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, (solo) en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.
f) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
g) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario. (cuando el importe del concepto subvencionado sea superior a 3.000 €)

3. No obstante lo anterior, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, no fuera preciso presentar la documentación prevista en el apartado anterior, las bases reguladoras determinarán el contenido de la cuenta justificativa.

La realización del objeto de la subvención se efectuará durante el presente año 2019 en los términos que determine el proyecto, o, en su caso, proyectos, y sin perjuicio de la justificación documental que se realizará en el plazo señalado con anterioridad.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

IV.- Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.

V.- En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto, para las subvenciones nominativas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio.

La Diputación Provincial de Ávila se compromete a:

Aportar la cantidad máxima de 2.000 euros a la Asociación Amigos del Camino de Santiago en Ávila, la actividad consistente en "PROMOCIÓN Y SEÑALIZACIÓN DEL CAMINO EN EL VALLE DEL TIETAR Y FERIA DE ASOCIACIONES RUTA DE LEVANTE-SURESTE 2019 ", con cargo a la partida 4320 48007 del ejercicio 2019.

Forma de Pago:

La Diputación de Ávila procederá al abono del importe acordado una vez sea presentada la correspondiente justificación que deberá incluir las facturas emitidas, original o copia compulsada, a nombre de la Asociación y sus respectivas acreditaciones de pago efectivo, junto con una descripción explicativa del gasto incurrido que incluya muestras o pruebas graficas.

En ningún caso el importe concedido por Diputación de Ávila podrá dedicarse al pago de costes de personal u otros gastos salariales afines.

TERCERA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

La Asociación beneficiaria deberá estar al día con carácter previo a la firma de este convenio, y luego con carácter previo al pago de la subvención en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

El presente convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta el 30 de Noviembre de 2019, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Asociación, éste deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Previa solicitud de la Asociación realizada al menos un mes antes de la fecha de finalización de la vigencia del convenio, éste podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes de la unidad gestora, secretaría e intervención.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

QUINTA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actividades derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que en dichas actividades ha colaborado la Diputación Provincial de Ávila

SEXTA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso- administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso- administrativo citado.

En prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado."

A.11.- ÁREA DE ASUNTOS EUROPEOS, ENERGÍA PROMOCIÓN Y TURISMO. Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Excma. Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2019, a la Asociación de Empresarios del Norte de Gredos (ASENORG) para la realización de la actividad "Festival del Piorno en flor, 2019", en calidad de organizadora de la misma. **Aprobación** (Expte. 794/2019. Propuesta 12.04.19).

Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria. Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta del Diputado delegado del Área de AA.EE, Energía, Promoción y Turismo (12.04.19). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto que en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2019, se consigna una partida (4320/48004) destinada a la actividad "Festival del Piorno en Flor 2019" con la Asociación de Empresarios del Norte de Gredos ASENORG.

Visto el borrador de Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2019, a la de Empresarios del Norte de Gredos ASENORG.

Visto, por último, la fiscalización de la Intervención de Fondos (25.04.19), ***se acuerda****:*

PRIMERO: *Aprobar el borrador del Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2019, a la de Empresarios del Norte de Gredos ASENORG, cuyo texto se recoge como anexo.*

SEGUNDO*:* *Aprobar el gasto que supone la aportación de la Diputación Provincial al presente Convenio, que asciende a la cantidad de dos mil euros (2.000,00 €), ello con cargo a la partida nº 4320/48004 del presupuesto ordinario del año 2019.*

TERCERO: *Que por el Sr. Presidente se proceda a la formalización de este Convenio, y a la realización de cuantas gestiones procedan en orden a la ejecución del presente acuerdo.*

SEGUNDO: *Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.*

ANEXO

"CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y CANALIZA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA PARA EL EJERCICIO 2019, A LA ASOCIACION DE EMPRESARIOS DEL NORTE DE GREDOS "ASENORG " PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD "FESTIVAL DEL PIORNO EN FLOR 2019" EN CALIDAD DE ORGANIZADORA DE LAS MISMA

REUNIDOS

De una parte Dª ISABEL SÁNCHEZ TEJADO , Presidenta de la Asociación de Empresarios del Norte de Gredos – ASENORG -, en nombre y representación de la misma

Y de otra: D. CARLOS GARCIA GONZÁLEZ, Presidente de la Diputación Provincial de Ávila, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

MANIFIESTAN

- *La necesidad de realizar por la Asociación de Empresarios del Norte de Gredos ASENORG, la actividad consistente en "Festival Piorno en Flor 2019"*
- *Que las diputaciones, tal y como recoge el artículo 36 de la ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, tienen entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.*
- *Que el Presupuesto de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2019, recoge la partida presupuestaria nominativa 4320 48004, por importe de __2.000 euros__ destinado a las actividades de promoción y/o interés turístico relativas al Festival Piorno en Flor 2019."*
- *Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial.*

Por todo lo expuesto, y, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

- *El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019 a favor de la Asociación de Empresarios del Norte de Gredos "ASENORG" , la actividad consistente en "Festival Piorno en Flor 2019", en calidad de organizadora y ejecución de la actividad", por un importe 2.000 euros.*

SEGUNDA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La Asociación beneficiaria deberá:

I.- Aplicar los fondos previstos en la cláusula primera a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

II.- Informar sobre el contenido y las características de las mismas y proporcionar a la Diputación la información que reclame en relación con el presente convenio.

III.- Presentar en un plazo de 30 días naturales desde la finalización de la actividad y siempre antes del 31 de Octubre de 2019, al área de Turismo de la Diputación Provincial de Ávila y de conformidad con el Articulo 72 del Reglamento de Subvenciones, en lo referido al Contenido de la Cuenta Justificativa.

La justificación de la subvención deberá presentarse por la organización beneficiaria en el registro general de Diputación de Ávila, administración electrónica y antes de las 14:00 h del último día hábil del plazo establecido.

La memoria justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia

administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, (solo) en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.
f) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
g) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario. (cuando el importe del concepto subvencionado sea superior a 3.000 €)

3. No obstante lo anterior, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, no fuera preciso presentar la documentación prevista en el apartado anterior, las bases reguladoras determinarán el contenido de la cuenta justificativa.

La realización del objeto de la subvención se efectuará durante el presente año 2019 en los términos que determine el proyecto, o, en su caso, proyectos, y sin perjuicio de la justificación documental que se realizará en el plazo señalado con anterioridad.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

IV.- Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.

V.- En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto, para las subvenciones nominativas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio.

La Diputación Provincial de Ávila se compromete a:

Aportar la cantidad máxima de 2.000 euros a la Asociación de Empresarios del Norte de Gredos "ASENORG" en calidad de organizadora de la actividad consistente en "Festival del Piorno en Flor 2019", con cargo a la partida 4320 48004 del ejercicio 2019.

Forma de Pago:

La Diputación de Ávila procederá al abono del importe acordado una vez sea presentada la correspondiente justificación que deberá incluir las facturas emitidas, original o copia compulsada, a nombre de la Asociación y sus respectivas acreditaciones de pago efectivo, junto con una descripción explicativa del gasto incurrido que incluya muestras o pruebas graficas.

En ningún caso el importe concedido por Diputación de Ávila podrá dedicarse al pago de costes de personal u otros gastos salariales afines.

TERCERA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

La Asociación beneficiaria deberá estar al día con carácter previo a la firma de este convenio, y luego con carácter previo al pago de la subvención en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

El presente convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta el 30 de Noviembre de 2019, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Asociación, éste deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Previa solicitud de la Asociación realizada al menos un mes antes de la fecha de finalización de la vigencia del convenio, éste podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes de la unidad gestora, secretaría e intervención.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes

indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

QUINTA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actividades derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que en dichas actividades ha colaborado la Diputación Provincial de Ávila

SEXTA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso- administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso- administrativo citado.

En prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado,"

A.12.- ÁREA DE ASUNTOS EUROPEOS, ENERGÍA PROMOCIÓN Y TURISMO. Convenio de cesión de uso de la caseta de información turística al ayuntamiento de Bonilla de la Sierra por la Diputación Provincial de Ávila. **Aprobación** (Expte. 1736/2019. Propuesta 30.04.19).

Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria. Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo del Diputado delegado del Área (30.04.19). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto el Convenio entre esta Diputación Provincial de Ávila y el ayuntamiento de Bonilla de la Sierra para la cesión de uso de la caseta de información turística de titularidad provincial sita en ese municipio, vista igualmente la memoria justificativa de su necesidad y oportunidad, así como la memoria en la que se determina dicha cesión.

En su virtud, ratificando la propuesta a que se ha hecho mérito (30.04.19), ***se acuerda****:*

PRIMERO*: Aprobar el borrador del Convenio de cesión del uso de la caseta de información turística al ayuntamiento de Bonilla de la Sierra por parte de la Diputación Provincial de Ávila, que se incluye como anexo.*

SEGUNDO*: Que por el Sr. Presidente se proceda a la formalización de este Convenio, y a la realización de cuantas gestiones procedan en orden a la ejecución del presente acuerdo.*

TERCERO: *Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.*

ANEXO

"REUNIDOS:

De una parte D. HONORIO RICO SANCHEZ, Alcalde de Bonilla de la Sierra, en nombre y representación del municipio.

Y de otra: D. CARLOS GARCIA GONZÁLEZ, Presidente de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

MANIFIESTAN

1: La necesidad de disponer por parte del Ayuntamiento de Bonilla de la Sierra de un espacio físico tipo Caseta para la promoción turística del termino municipal.

2: Que las diputaciones, tal y como recoge el artículo 36 de la ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, tienen entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.

ANTECEDENTES
Aprobado el Dictamen en la Comisión informativa de AA.EE, Energía, Promoción y Turismo, de 21 de Febrero de 2019, aprobación cesión caseta de información turística a Bonilla de la Sierra.
Certificado de Acuerdo: Aprobación en Junta de Gobierno (Expte. 1736/2019. Dictamen 21.02.19) Área de AA.EE, Energía, Promoción y Turismo. Cesión al municipio de Bonilla de la Sierra de la caseta de información turística, que en la actualidad se encuentra almacenada en el Parque Móvil de la Diputación.
Por todo lo expuesto, y, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:
El presente convenio tiene por objeto la Cesion del Uso de la Caseta Promocional de Turismo al Ayuntamiento de Bonilla de la Sierra (que actualmente se encuentra almacenada en el Parque de Vias y Obras)

SEGUNDA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES:
La localidad beneficiaria deberá:
I. El Ayuntamiento de Bonilla de la Sierra se compromete a destinar el bien descrito para el uso de punto de información turística, así como a hacerse cargo de su conservación y mantenimiento si fuese necesario, indicando de forma expresa que cualquier modificación estructural, estética, o funcional deberá consultarse con carácter previo a Diputación de Ávila.
Igualmente, será el Ayuntamiento de Bonilla de la Sierra será quien realice las gestiones oportunas en lo referente a permisos, acometidas de tipo eléctrico, facilite las indicaciones necesarias y los medios para la apertura/instalación en el espacio físico adecuado para esta actividad, asimismo, será responsable del buen uso y cuidado del material cedido, asi como la custodia del bien prestado.
Las obras necesarias para instalación de la caseta serán por cuenta del propio ayuntamiento solicitante.
II. Presentar al área de Turismo de la Diputación Provincial de Ávila en un plazo de 30 días naturales desde la finalización del plazo de vigencia del presente convenio o desde la finalización de la actividad si se produjera con anterioridad a los cuatro años máximo de vigencia, y de conformidad con el Articulo 72 del Reglamento de Subvenciones, en lo referido al Contenido de la Cuenta Justificativa.
La Memoria Justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación: Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, memoria grafica, estimación de resultados de visitas, cobertura por parte de medios de comunicación,..etc
III. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.
La Diputación Provincial de Ávila se compromete a:
Ceder el uso del material objeto del presente convenio para el objeto del mismo.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN
El presente convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta un máximo de cuatro años salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito.
No obstante la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca.
También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

CUARTA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.
En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actividades derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que en dichas actividades ha colaborado la Diputación Provincial de Ávila.

QUINTA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN
El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.
Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso- administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso- administrativo citado.

En prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado, en Ávila,"

A.13.- ÁREA DE ASUNTOS EUROPEOS, ENERGÍA PROMOCIÓN Y TURISMO. Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Excma. Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2019, al ayuntamiento de Piedralaves para el "Proyecto Mascarávila 2019. Festival de Máscaras y Danzas de Paloteo Abulenses", en calidad de organizador del mismo. **Aprobación** (Expte. 809/2019. Propuesta 30.04.19).

Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria. Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo del Diputado delegado del Área (30.04.19). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto el Convenio por el que se concede una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Excma. Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2019, al ayuntamiento de Piedralaves para la actividad denominada "Mascarávila 2019: Festival de Mascaras y Danzas de Paloteo Abulenses"

Teniendo en cuenta que en los presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2019, existe consignada una partida (nº4320/48006) dotada con la cantidad de 2.000 euros para este fin.

En virtud de cuanto antecede, ratificando la propuesta a que se ha hecho mérito (30.04.19), y vista la fiscalización de la Intervención de Fondos (25.04.19), ***se acuerda****:*

PRIMERO*:* *Aprobar el borrador del Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2019, al ayuntamiento de Piedralaves para el "Proyecto Mascarávila 2019: festival de mascaras y danzas de paloteo abulenses " en calidad de organizador del mismo, que se incluye como anexo.*

SEGUNDO*:* *Aprobar el gasto que supone la aportación de la Diputación Provincial al presente Convenio, que asciende a la cantidad de dos mil euros (2.000,00 €), ello con cargo a la partida nº 4320/48006 del presupuesto ordinario del año 2019.*

TERCERO: *Que por el Sr. Presidente se proceda a la formalización de este Convenio, y a la realización de cuantas gestiones procedan en orden a la ejecución del presente acuerdo.*

ANEXO

"CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y CANALIZA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA PARA EL EJERCICIO 2019, AL AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES PARA EL "PROYECTO MASCARAVILA 2019: Festival de Mascaras y Danzas de Paloteo Abulenses" EN CALIDAD DE ORGANIZADOR DEL MISMO

REUNIDOS:

De una parte Dª Mª VICTORIA MORENO SAUGAR, Alcaldesa del Ayuntamiento de Piedralaves, en nombre y representación de la misma.

Y de otra: D. CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, Presidente de la Diputación Provincial de Ávila, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

MANIFIESTAN

La necesidad de realizar por el Ayuntamiento de Piedralaves, la actividad consistente en la organización de "Mascaravila 2019: Festival de Mascaras y Danzas de Paloteo Abulenses ".

Que las diputaciones, tal y como recoge el artículo 36 de la ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, tienen entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.

Que el Presupuesto de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2019, recoge la partida presupuestaria 4320 48006 por el "Convenio nominativo del Ayuntamiento de Piedralaves por organización de Mascaravila 2019: Festival de Mascaras y Danzas de Paloteo Abulenses", por importe de __2.000 euros__ destinado a las actividades de promoción y/o interés turístico destinado a este proyecto.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial.

Por todo lo expuesto, y, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:
El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019 a favor del Ayuntamiento de Piedralaves por la actividad consistente en " Mascaravila 2019: Festival de Mascaras y Danzas de Paloteo Abulenses", en calidad de organizadora y ejecución de la actividad", por un importe 2.000 euros.

SEGUNDA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES:
La Asociación beneficiaria deberá:

I. Aplicar los fondos previstos en la cláusula primera a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

II. Informar sobre el contenido y las características de las mismas y proporcionar a la Diputación la información que reclame en relación con el presente convenio.

III. Presentar en un plazo de 30 días naturales desde la finalización de la actividad o firma del presente convenio, y siempre antes del 31 Octubre de 2019, al área de Turismo de la Diputación Provincial de Ávila y de conformidad con el Articulo 72 del Reglamento de Subvenciones, en lo referido al Contenido de la Cuenta Justificativa.

La justificación de la subvención deberá presentarse por la organización beneficiaria en el registro general de Diputación de Ávila, administración electrónica y antes de las 14:00 h del último día hábil del plazo establecido.
La memoria justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, (solo) en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.
f) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
g) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario. (cuando el importe del concepto subvencionado sea superior a 3.000 €)

3. No obstante lo anterior, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, no fuera preciso presentar la documentación prevista en el apartado anterior, las bases reguladoras determinarán el contenido de la cuenta justificativa.
La realización del objeto de la subvención se efectuará durante el presente año 2019 en los términos que determine el proyecto, o, en su caso, proyectos, y sin perjuicio de la justificación documental que se realizará en el plazo

señalado con anterioridad.
La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

IV. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.

V. En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto, para las subvenciones nominativas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio.
La Diputación Provincial de Ávila se compromete a:

Aportar la cantidad máxima de 2.000 euros, en función de los gastos justificados correctamente, al Ayuntamiento de Piedralaves por la actividad consistente en " Mascaravila 2019: Festival de Mascaras y Danzas de Paloteo Abulenses " , con cargo a la partida 4320 48006 del ejercicio 2019.

Forma de Pago:
La Diputación de Ávila procederá al abono del importe acordado una vez sea presentada la correspondiente justificación que deberá incluir las facturas emitidas, original o copia compulsada, a nombre de la Asociación y sus respectivas acreditaciones de pago efectivo, junto con una descripción explicativa del gasto incurrido que incluya muestras o pruebas gráficas.
En ningún caso el importe concedido por Diputación de Ávila podrá dedicarse al pago de costes de personal u otros gastos salariales afines.

TERCERA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL
La Asociación beneficiaria deberá estar al día con carácter previo a la firma de este convenio, y luego con carácter previo al pago de la subvención en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN
El presente convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta el 30 de Noviembre de 2019, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.
No obstante la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Asociación, éste deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.
Previa solicitud de la Asociación realizada al menos un mes antes de la fecha de finalización de la vigencia del convenio, éste podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes de la unidad gestora, secretaría e intervención.
También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

QUINTA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.
En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actividades derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que en dichas actividades ha colaborado la Diputación Provincial de Ávila.

SEXTA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.
El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.
Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.
Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso- administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso- administrativo citado.
En prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado."

A.14.- ÁREA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL. Certificación nº 20 del

contrato Obras de la obra: "Conservación Carreteras Provinciales, Zona II (2017-2021)". **Aprobación** (Expediente 10018/2016. Propuesta 06.05.2019).

Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria. Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo del Servicio de Contratación (06.05.19). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Vista la certificación nº 20 de la obra: "Conservación de carreteras (Zona II)", por importe de 140.184,71 euros, IVA incluido, expedida por el técnico director de la misma, -04.01.19- (RE 116 de 28.02.19). Fiscalizada por la Intervención de Fondos (29.04.19).

Dado que dicha obra fue adjudicada por acuerdo del Pleno de la Corporación (26.04.17) a la Empresa ELSAMEX (CIF: A28504728), contrato formalizado en 5 de junio de 2017, y teniendo en cuenta la delegación de competencias resuelta mediante acuerdo plenario (08.07.15), es competente esta Junta para adoptar acuerdo de aprobación.

En su virtud, ***se acuerda:***

PRIMERO: *Aprobar la certificación nº 20 de la obra: "Conservación de carreteras (Zona II) y el abono a la empresa ELSAMEX de su importe que asciende a la cantidad de ciento cuarenta mil ciento ochenta y cuatro euros con setenta y un céntimos (140.184,71 euros)*

SEGUNDO: *Reconocer la obligación y ordenar el pago de la cantidad de 140.184,71 euros, IVA incluido, con cargo a la partida 4530-61901 del Presupuesto General de la Corporación en vigor.*

TERCERO: *Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

A.15.- ÁREA DE ASUNTOS EUROPEOS, ENERGÍA PROMOCIÓN Y TURISMO. Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Ávila (menores de 20.000 habitantes), para la realización de actividades de carácter turístico. **Aprobación** (Expte. 1035/2019. Dictamen 21.02.19. Propuesta 06.05.19).

Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria. Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Europeos, Energía Promoción y Turismo (21.02.19) y de la propuesta de acuerdo firmada por el Secretario General (06.05.19). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Considerando de gran interés la realización de actividades relacionadas con la promoción turística en los municipios de la provincia y reconociendo la voluntad y necesidad de colaboración con los Ayuntamientos, convoca, en régimen de concurrencia competitiva, una línea de subvenciones para fomentar iniciativas encaminadas al fomento y desarrollo turístico en sus ámbitos de competencia.

Vista la consignación presupuestaria (100.000 euros) que para esta actividad se prevé en el vigente presupuesto de la Corporación, partida 4320/46212.

Vista, por último, la propuesta de bases que regirán la convocatoria de subvención para la realización de actividades de carácter turístico para el ejercicio 2019, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (09.04.19), ***se acuerda:***

PRIMERO: *Aprobar inicialmente las bases que regulan la concesión de subvenciones para la realización de actividades de carácter turístico para el ejercicio 2019, que se incluyen como Anexo.*

SEGUNDO: *Aprobar, asimismo, los modelos de solicitud, memoria explicativa, justificación de gastos e informe de resultados obtenidos, según consta en el expediente.*

TERCERO: *Aprobar el presupuesto de este Programa, que asciende a la cantidad de cien mil euros (100.000 €), así como el gasto con cargo a la partida 4320/46212 del vigente Presupuesto General de esta Diputación.*

CUARTO: *Dar publicidad a la presente convocatoria, mediante la inserción de anuncio en el Boletín oficial de la Provincia.*

ANEXO

"BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA (MENORES DE 20.000 HABITANTES), PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER TURÍSTICO.

La Diputación de Ávila, considerando de gran interés la realización de actividades relacionadas con la promoción turística en los municipios de la provincia y reconociendo la voluntad y necesidad de colaboración con los Ayuntamientos, convoca, en régimen de concurrencia competitiva, una línea de subvenciones para fomentar iniciativas encaminadas al fomento y desarrollo turístico en sus ámbitos de competencia.

BENEFICIARIOS.
Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvenciones los Ayuntamientos de la provincia de Ávila menores de 20.000 habitantes que lo soliciten y cumplan los requisitos establecidos y realicen las actuaciones que fundamenten su concesión.
No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el art. 13, apartado 2, de las Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OBJETO
Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes para la realización de las siguientes actividades:
a) Ferias, mercados, fiestas, eventos y otras actuaciones con notable impacto turístico a nivel provincial o comarcal.
b) Jornadas formativas, conferencias y seminarios sobre temas relacionados con el turismo.
Se financiará una única actividad por Ayuntamiento.
En ningún caso el importe total de las subvenciones podrá ser superior a los límites señalados ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.
El periodo de realización del objeto de la subvención será desde el 1 de noviembre de 2018 al 31 de octubre de 2019.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO
El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder el crédito que se consigne en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2019, partida 4320-46212 que ascenderá a 100.000 Euros.
La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN
Las solicitudes deberán ser presentadas durante los siguientes 30 días naturales, a contar desde el día siguiente al

de la publicación de la presente orden en el "Boletín Oficial de la Provincia", y podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/015 de 1 de octubre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común, conforme a los modelos que se adjuntan:

1.ANEXO I: Solicitud
2.ANEXO II: Memoria Explicativa de la actividad, firmada por el/la alcalde/sa del municipio, que incluya presupuesto desglosado y en la que se describa detalladamente la actividad objeto de esta subvención.

Si se apreciaran errores en las solicitudes se requerirá al Ayuntamiento para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su petición archivándose la misma.

CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES:
Las solicitudes se valorarán conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a)Ferias, mercados, fiestas, eventos y otras actuaciones con notable impacto turístico:
Las solicitudes presentadas obtendrán en función las actividades desarrolladas una puntuación de acuerdo a los siguientes criterios de valoración:

ACTIVIDAD TURÍSTICA: a) FERIA, MERCADO, FIESTAS, EVENTO, OTROS		MAX. PUNTOS
1	PARTICIPACIÓN AGENTES DEL SECTOR TURÍSTICO Y AFINES	2
2	CARÁCTER INNOVADOR Y CONTRIBUCIÓN A LA DIVERSIFICACIÓN	2
3	CARÁCTER REFORZADOR ANTERIORES EDICIONES Y CONSOLIDADOR DE TRADICIONES	2
4	INTEGRACIÓN OFERTA CONJUNTA CON ACTIVIDADES TURÍSTICAS LIMÍTROFES O SIMILARES	2
5	REPERCUSIÓN MEDIÁTICA DE LA ACTIVIDAD	2
	total	10

Descripción explicativa de los criterios a valorar:
En el primer criterio "Participación agentes del sector turístico y afines" se valorará que en la organización de la actividad colaboren distintos agentes del sector y/o del municipio, de forma que se enriquezca la actividad con aportaciones y enfoques diversos, que supongan un carácter participativo e inclusivo.
En el segundo criterio "Carácter innovador y contribución a la diversificación", se valorará por una parte el carácter innovador de la actividad en el sentido de enriquecer la misma con actividades novedosas y originales. Por otra parte, será valorada positivamente su contribución a la diversificación turística del entorno dentro de la temática que aborde la actividad.
En el tercer apartado "Carácter Reforzador anteriores ediciones y consolidador tradiciones", se valorará positivamente la realización de diversas ediciones de la actividad que consoliden la celebración de la misma en el tiempo. Asimismo, se valorará especialmente la integración socio-cultural del municipio, de manera que se pongan en valor recursos patrimoniales tangibles e intangibles y permita su preservación en el tiempo, tales como uso de vestimenta tradicional, canciones y bailes tradicionales, celebración de usos y costumbres tradicionales, recuperación y puesta en valor de leyendas o historias de la zona,...etc.
En el cuarto apartado "Integración oferta conjunta con actividades turísticas limítrofes o similares" se valorará que la cooperación se establezca entre el municipio solicitante y otros municipios, haciendo que la actividad tenga una zona de influencia más allá del termino municipal y que fomente la participación de otras localidades o agentes del sector distintos a los del propio municipio, bien sean geográficamente limítrofes o afines en cuanto a la actividad.
En el quinto apartado "Repercusión mediática de la actividad", los solicitantes presentarán una breve descripción del plan de comunicación previsto de forma que se contribuya a maximizar la promoción del evento, en el que se indiquen los canales a utilizar para la divulgación de la actividad a través de medios físicos tales como cartelería/folletos y la distribución de los mismos, medios electrónicos como páginas Web y redes sociales, así como la remisión prevista a medios de comunicación u otros.
La actividad prevista se remitirá al departamento de turismo de Diputación de Ávila con antelación suficiente para su divulgación en medios propios e inclusión en la agenda de eventos.
En el material divulgativo y/o promocional que se elabore de la actividad, deben incluirse los siguientes recursos que serán facilitados por el Área de Turismo:

-Logotipo genérico de Diputación de Ávila

-Logotipo "Ávila Te Toca"

-Código QR de Aplicación Turismo Diputación de Ávila para dispositivos móviles

En aquellos casos en los que la actividad se hubiera realizado con anterioridad a la publicación de las presentes bases se estará exento de dicha inclusión.
Los beneficiarios podrán optar, según la puntuación obtenida de acuerdo a los criterios anteriores, a los correspondientes porcentajes de subvención de los gastos elegibles totales en los que se haya incurrido para la realización de la actividad objeto de la subvención:

Solicitudes que obtengan una puntuación entre 0 y 2 puntos: 0%

Solicitudes que obtengan una puntuación entre 3 y 5 puntos: 30%, max 1.500 €

Solicitudes que obtengan una puntuación entre 6 y 8 puntos: 40% max 2.000 €

Solicitudes que obtengan una puntuación entre 9 y 10 puntos: 50% max 2.500 €

b) Jornadas formativas, conferencias y seminarios relacionados con el turismo:
Las solicitudes presentadas obtendrán en función las actividades desarrolladas una puntuación de acuerdo a los siguientes criterios de valoración:

ACTIVIDAD TURÍSTICA: b) JORNADA FORMATIVA, CONFERENCIA, SEMINARIO		MAX. PUNTOS
1	INICIATIVAS FORMATIVAS DESTINADAS A AGENTES DEL SECTOR TURÍSTICO Y AFINES	2
2	CARÁCTER INNOVADOR EN LA TEMÁTICA, ORIGINALIDAD EN PLANTEAMIENTO Y SOLUC.	2
3	CARÁCTER REFORZADOR ANTERIORES EDICIONES Y CONSOLIDADOR DE TRADICIONES	2
4	AMPLITUD DE LA OFERTA FORMATIVA EN EL ENTORNO GEOFRÁFICO O SECTORIAL	2
5	REPERCUSIÓN MEDIÁTICA DE LA ACTIVIDAD	2
	total	10

Descripción explicativa de los criterios a valorar:
En el primer criterio "Iniciativas formativas destinadas a agentes del sector turístico y afines" se valorará que la actividad este enfocada a los diversos agentes relacionados con el sector turístico en su sentido más amplio, de forma que se enriquezca la actividad con aportaciones y enfoques diversos, que supongan un carácter participativo e inclusivo.
En el segundo criterio "Carácter innovador en la temática, originalidad en planteamiento y soluciones", se valorará por una parte el carácter innovador de la jornada en el sentido de enriquecer la misma con actividades novedosas y originales e cuanto a su metodología, que supongan un valor añadido de dichas jornadas formativas, conferencias y seminarios del entorno.
En el cuarto apartado "Amplitud de la oferta formativa en el entorno geográfico o sectorial" se valorará que la actividad suponga un valor añadido para la zona de influencia más allá del termino municipal y que fomente la participación de otras localidades o agentes del sector distintos a los del propio municipio, bien sean geográficamente limítrofes o afines en cuanto a la actividad.
En el quinto apartado "Repercusión mediática de la actividad", los solicitantes presentarán una breve descripción del plan de comunicación previsto de forma que se contribuya a maximizar la promoción del evento, en el que se indiquen los canales a utilizar para la divulgación de la actividad a través de medios físicos tales como cartelería/folletos y la distribución de los mismos, medios electrónicos como paginas Web y redes sociales, así como la remisión prevista a medios de comunicación u otros.
La actividad prevista se remitirá al departamento de turismo de Diputación de Ávila con antelación suficiente para su divulgación en medios propios e inclusión en la agenda de eventos.
En el material divulgativo y/o promocional que se elabore de la actividad, deben incluirse los siguientes recursos que serán facilitados por el Área de Turismo:

-Logotipo genérico de Diputación de Ávila

-Logotipo "Ávila Te Toca"

-Código QR de Aplicación Turismo Diputación de Ávila para dispositivos móviles

En aquellos casos en los que la actividad se hubiera realizado con anterioridad a la publicación de las presentes bases se estará exento de dicha inclusión.
Los beneficiarios podrán optar, en función de la puntuación obtenida, a los correspondientes porcentajes de subvención de los gastos elegibles totales en los que se haya incurrido para la realización de la actividad objeto de la subvención:

Solicitudes que obtengan una puntuación entre 0 y 2 puntos: 0%

Solicitudes que obtengan una puntuación entre 3 y 5 puntos: 30%, max 500 €

Solicitudes que obtengan una puntuación entre 6 y 8 puntos: 40% max 1.000 €

Solicitudes que obtengan una puntuación entre 9 y 10 puntos: 50% max 1.500 €

En ninguna de las dos líneas se otorgarán subvenciones a aquellas solicitudes que no reúnan un mínimo de 2 puntos.
Aquellos municipios que el año anterior no llevaron a cabo la actividad para la que solicitaron subvención, o no ejecutaron el presupuesto para dicha actividad en, al menos, el 50% de su estimación verán reducido el importe que les corresponde en un 20%.
En ningún caso el importe total de las ayudas podrá ser superior a los límites señalados ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.
Si el número de solicitudes aprobadas rebasara el crédito disponible, la Comisión podrá proponer distribuir entre los Ayuntamientos peticionarios el crédito establecido reduciendo proporcionalmente el importe de la subvención prevista.

INSTRUCCIÓN
El órgano encargado de la instrucción será el Diputado delegado del Área de Asuntos Europeos, Energía, Promoción y Turismo que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución. La propuesta de resolución deberá ser informada previamente en la Comisión Informativa del Área de Asuntos Europeos, Energía, Promoción y Turismo.

RESOLUCIÓN
La convocatoria se resolverá por JUNTA DE GOBIERNO en el plazo máximo de cuatro meses contado a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes conforme al principio de concurrencia competitiva estimando las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.
La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 y ss. de la ley 39/2015 de 1 de Octubre.

EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD
Cualquier modificación o cambio del objeto para el que la subvención ha sido concedida deberá ser solicitado cuando menos 15 días antes del comienzo de la misma. A tal efecto la Comisión de Asuntos Europeos, Energía,

Promoción y Turismo decidirá si procede el cambio de lo solicitado.

ÓRGANO COMPETENTE
El Presidente es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN
Se justificará la totalidad de la subvención según modelo de certificaciones que se cursen al efecto que comprenderá:

1.ANEXO III: Certificación del Secretario/ Interventor.

2.ANEXO IV: Informe suscrito por el Alcalde/sa Presidente/a sobre los resultados obtenidos.

3.Facturas originales emitidas a los Ayuntamientos y sus correspondientes justificantes de pago.

4.En caso de contar con repercusión mediática, se presentará un dossier de prensa que recoja los artículos y/o enlaces web publicados de la actuación.

5.En caso de haber editado material divulgativo y/o promocional de la actividad, se aportará un ejemplar del mismo.

Para justificar el pago de ponentes que no emitan factura, siguiendo las indicaciones del departamento de Intervención de Fondos, será necesario presentar el Recibí emitido por el Ayuntamiento, el Acta de Participación del ponente que contenga el descuento correspondiente de IRPF y una copia de la transferencia del pago efectuado a tal efecto.
Es obligatorio utilizar los modelos de anexos que aparecen en esta convocatoria, no considerándose la documentación justificativa que no se entregue en este formato.
Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas.
Si de la documentación justificativa remitida por el Ayuntamiento se dedujera que se ha producido un gasto menor, la subvención se modificará adecuándose la cuantía de la misma al menor gasto producido.
Deberá existir una correspondencia lógica y proporcional entre los gastos justificados y la Memoria Explicativa presentada en la fase de solicitud. Será obligatorio justificar los gastos que se han estimado en el presupuesto desglosado que aparece en la solicitud (Anexo II), siendo excluidos los gastos justificados que no estuvieran indicados en el mismo.
No se considerarán gastos subvencionables los siguientes: premios en metálico, nóminas y gastos de personal del Ayuntamiento solicitante, bebidas alcohólicas, material fungible y todos aquellos que no estén relacionados directamente con la realización de la actividad subvencionada.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
Esta justificación se efectuará en todo caso, con anterioridad al 31 de octubre de 2019, siendo este plazo improrrogable.
Podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común debiendo realizarse conforme a los anexos adjuntos a esta convocatoria.

INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS
Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

INCOMPATIBILIDADES
La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o entes privadas, pero el importe de aquella no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

A.16.- ÁREA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL. Certificación liquidación contrato de la Obra: "Pavimentación de la carretera provincial AV-P-108 Acceso a Vega de Santa María". **Aprobación** (Expte. 7580/2017. Propuesta 09.05.2019).

Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria. Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del expediente de referencia, expresamente de la propuesta de acuerdo del Servicio de Contratación (09.05.19). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO:

Vista la certificación-liquidación del contrato de la obra:"Pavimentación de la carretera provincial AV-P-108 Acceso a Vega de Santa María", expedida por el Ingeniero Director de la misma (RE 5284 de 19.06.17) por importe de 91.747,32 euros, IVA incluido, fiscalizada por la Intervención de Fondos (06.07.17).

Dado que dicha obra fue adjudicada por Decreto de avocación (02.011.17)) a la empresa PERGAR HERMANOS S.L. (CIF: B05026109), y teniendo en cuenta la delegación de competencias adoptada mediante resolución (09.07.15), es competente esta Junta para adoptar acuerdo de aprobación.

En virtud de cuanto antecede, ***se acuerda****:*

PRIMERO: *Aprobar la certificación-liquidación del contrato de la obra: "Pavimentación de la carretera provincial AV-P-108 Acceso a Vega de Santa María" y el abono a la empresa PERGAR HERMANOS S.L. (CIF: B05026109) de su importe, que asciende a la cantidad de tres mil novecientos diecinueve euros con cuarenta céntimos (3.919,40 €).*

SEGUNDO: *Reconocer la obligación y ordenar el pago de la cantidad de 3.919,40 euros con cargo a la partida 4530.61928 del Presupuesto General de la Corporación.*

TERCERO: *Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

A.17.- ÁREA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL. Certificación liquidación contrato de la Obra: "Refuerzo del firme carretera AV-P-219 AV-P-147 Acceso a Palacios de Goda". **Aprobación** (Expte. 8857/2017. Propuesta 09.05.2019).

Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria. Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del expediente de referencia, expresamente de la propuesta de acuerdo del Servicio de Contratación (09.05.19). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO:

Vista la certificación-liquidación del contrato de la obra: "Refuerzo del firme carretera AV-P-219 AV-P-147 Acceso a Palacios de Goda", expedida por el Ingeniero Director de la misma por importe de 5.017,76 euros, IVA incluido, fiscalizada por la Intervención de Fondos (09.05.19).

Dado que dicha obra fue adjudicada (contrato formalizado 16.01.18) a la empresa PADECASA OBRAS Y SERVICIOS S.L. (CIF: A05010285), y teniendo en cuenta la delegación de competencias adoptada mediante resolución (09.07.15), es competente esta Junta para adoptar acuerdo de aprobación.

En virtud de cuanto antecede, ***se acuerda****:*

PRIMERO: *Aprobar la certificación-liquidación del contrato de la obra: "Refuerzo del firme carretera AV-P-219 AV-P-147 Acceso a Palacios de Goda" y el abono a la empresa*

PADECASA OBRAS Y SERVICIOS S.L. (CIF: A05010285) de su importe, que asciende a la cantidad de cinco mil diecisiete euros con setenta y seis céntimos (5.017,76 €).

SEGUNDO: *Reconocer la obligación y ordenar el pago de la cantidad de 5.017,76 euros con cargo a la partida 4530.61903 del Presupuesto General de la Corporación.*

TERCERO: *Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

A.18.- ÁREA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL. Certificación liquidación contrato de la Obra: "Refuerzo del firme de Cta. Prov. AV-P-131 Cabezas del Pozo-Bercial de Zapardiel". **Aprobación** (Expte. 7573/2017. Propuesta 09.05.2019).

Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria. Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del expediente de referencia, expresamente de la propuesta de acuerdo del Servicio de Contratación (09.05.19). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO:

Vista la certificación-liquidación del contrato de la obra: "Refuerzo del firme de Cta. Prov. AV-P-131 Cabezas del Pozo- Bercial de Zapardiel", expedida por el Ingeniero Director de la misma por importe de 23.758,92 euros, IVA incluido, fiscalizada por la Intervención de Fondos (09.05.19).

Dado que dicha obra fue adjudicada (contrato formalizado 19.01.18) a la empresa TECNOLOGÍA DE FIRMES, S.A.. (CIF: A85058618), y teniendo en cuenta la delegación de competencias adoptada mediante resolución (09.07.15), es competente esta Junta para adoptar acuerdo de aprobación.

*En virtud de cuanto antecede, **se acuerda**:*

PRIMERO: *Aprobar la certificación-liquidación del contrato de la obra: "Refuerzo del firme de Cta. Prov. AV-P-131 Cabezas del Pozo- Bercial de Zapardiel" y el abono a la empresa TECNOLOGÍA DE FIRMES, S.A. (CIF: A85058618) de su importe, que asciende a la cantidad de veintitrés mil setecientos cincuenta y ocho euros con noventa y dos céntimos (23.758,92 €).*

SEGUNDO: *Reconocer la obligación y ordenar el pago de la cantidad de 23.758,92 euros con cargo a la partida 4530.61903 del Presupuesto General de la Corporación.*

TERCERO: *Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

A.19.- ÁREA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL. Certificación liquidación contrato de la Obra: "Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-668

Travesía de El Losar 2ª Fase". **Aprobación** (Expte. 7579/2017. Propuesta 09.05.2019).

Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria. Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del expediente de referencia, expresamente de la propuesta de acuerdo del Servicio de Contratación (09.05.19). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO:

Vista la certificación-liquidación del contrato de la obra: "Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-668 Travesía de El Losar 2ª Fase", expedida por el Ingeniero Director de la misma por importe de 1.735,16 euros, IVA incluido, fiscalizada por la Intervención de Fondos (09.05.19).

Dado que dicha obra fue adjudicada (contrato formalizado 20.11.17) a la empresa PERGAR HERMANOS S.L. (CIF: B05026109), y teniendo en cuenta la delegación de competencias adoptada mediante resolución (09.07.15), es competente esta Junta para adoptar acuerdo de aprobación.

En virtud de cuanto antecede, ***se acuerda****:*

PRIMERO: *Aprobar la certificación-liquidación del contrato de la obra: "Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-668 Travesía de El Losar 2ª Fase" y el abono a la empresa PERGAR HERMANOS S.L. (CIF: B05026109) de su importe, que asciende a la cantidad de mil setecientos treinta y cinco euros con dieciséis céntimos (1.735,16 €).*

SEGUNDO: *Reconocer la obligación y ordenar el pago de la cantidad de 1.735,16 euros con cargo a la partida 4530.61903 del Presupuesto General de la Corporación.*

TERCERO: *Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

A.20.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS. Bases de la convocatoria por la que se ofertan dos puestos de trabajo en interinidad y una bolsa de trabajo de Ayudante Técnico Sanitario/Diplomado en Enfermería/Grado en Enfermería para el Centro Residencial Infantas "Elena y Cristina" dependiente de la Diputación Provincial de Ávila. **Aprobación** (Propuesta 07.05.2019).

Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria. Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del expediente de referencia, expresamente de la propuesta de para la aprobación de *Bases de la convocatoria por la que se ofertan dos puestos de trabajo en interinidad y una bolsa de trabajo de Ayudante Técnico Sanitario/Diplomado en Enfermería/Grado en Enfermería para el Centro Residencial Infantas "Elena y Cristina"* (08.05.19). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO:

Vistas las Bases de la convocatoria por la que se ofertan dos puestos de trabajo en interinidad y una bolsa de trabajo de Ayudante Técnico Sanitario/Diplomado en Enfermería/Grado en Enfermería para el Centro Residencial Infantas "Elena y Cristina" dependiente de la Diputación Provincial de Ávila, ***se acuerda:***

PRIMERO: *Aprobar las Bases de la convocatoria por la que se ofertan dos puestos de trabajo en interinidad y una bolsa de trabajo de Ayudante Técnico Sanitario/Diplomado en Enfermería/Grado en Enfermería para el Centro Residencial Infantas "Elena y Cristina" dependiente de la Diputación Provincial de Ávila, que se recogen en el anexo.*

SEGUNDO: *Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Recursos Humanos, Área de Familia, Dependencia y Oportunidades y a la Intervención de Fondos.*

ANEXO

"BASES DE LA CONVOCATORIA POR LA QUE SE OFERTAN DOS PUESTOS DE TRABAJO EN INTERINIDAD Y UNA BOLSA DE TRABAJO DE AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO/DIPLOMADO EN ENFERMERÍA/GRADO EN ENFERMERÍA PARA EL CENTRO RESIDENCIAL INFANTAS ELENA Y CRISTINA DEPENDIENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA.

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto de la presente Convocatoria es fijar las directrices a seguir para proceder, de modo simultáneo y complementario, por un lado a la Contratación en Interinidad de los efectivos necesarios para cubrir la plantilla de AA.TT.SS/DUE/GRADO ENFERMERIA. en el Complejo Sociosanitario denominado Centro residencial Infantas Elena y Cristina, de titularidad de la Excma. Diputación provincial de Ávila y, por otro, la elaboración de una Bolsa de Trabajo de esta categoría profesional para cubrir las futuras necesidades de contratación en este Centro.

SEGUNDA.- VIGENCIA

La Bolsa resultante de la presente convocatoria tendrá una vigencia de dos años desde la fecha que se señale en la publicación de sus resultados definitivos, sin perjuicio de su acortamiento o extensión en virtud de las circunstancias que así lo demanden.

TERCERA.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Para ser admitidos a la realización de las pruebas de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos de participación establecidos en los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

Nacionalidad:
** Poseer la nacionalidad Española.*
** Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.*
** Ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado en el que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.*
** También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado en el que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho.*
Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
** También podrán participar quienes no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.*

Capacidad legal.
Todas las personas participantes en este procedimiento han de tener capacidad para contratar la prestación de su trabajo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Compatibilidad funcional.
No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

Titulación.

Estar en posesión, o en condiciones de obtener, el día de finalización del plazo de la convocatoria, alguna de las siguientes titulaciones:
** Título de Ayudante Técnico Sanitario, Diplomado Universitario de Enfermería.*
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Habilitación.
** No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.*
** No haber sido condenado por sentencia firme, por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme dispone el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del código civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil.*

Compatibilidad.
No hallarse incurso en las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y normas de desarrollo de la misma.

CUARTA.- SOLICITUDES

Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar el modelo habilitado al efecto, que estará disponible en el Servicio de Recursos Humanos y Relaciones Laborales de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, Plaza Corral de las Campanas s/n.

La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la Diputación Provincial, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOP de Ávila, y se dirigirán al Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Ávila.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Los aspirantes con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33% que soliciten adaptación de tiempo y/o medios, deberán adjuntar también fotocopia compulsada del Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía.

QUINTA.- DOCUMENTACIÓN

** Fotocopia del título, o el justificante de haber abonado las tasas para su obtención.*
** Fotocopia del D.N.I. y de la cartilla de la Seguridad Social, (en el supuesto de haber trabajado)*
** En cuanto a los servicios prestados en la propia Corporación, para su acreditación será suficiente la presentación de fotocopia de los contratos de trabajo.*
** Certificación de los servicios prestados en cualquier Administración Pública distinta de la Diputación Provincial de Ávila, durante cualquier período anterior a la fecha de publicación de la convocatoria.*
** Documento oficial de la vida laboral del trabajador así como contratos, nóminas o cualquier otro que acredite la prestación efectiva de los servicios en la categoría profesional a la que se aspira, tanto en entidades públicas como privadas.*
** Fotocopia de los cursos de formación relacionados con las prestaciones y actividad del Centro Residencial Infantas Elena y Cristina en materia sanitaria y sociosaniaria.*
** Resguardo que justifique haber satisfecho a la Excma. Diputación Provincial, mediante transferencia, a la cuenta bancaria ES96 2038 7725 2964 0000 1815, la cantidad de 6,00 Euros, en concepto de derechos de examen (Ordenanza Reguladora de la correspondiente tasa BOP de Ávila número 190 de 1998).*
** Cualquier otro documento que justifique los méritos alegados por el interesado.*

SEXTA.- AUTOBAREMACIÓN

Los aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos, conforme al baremo contenido en la cláusula octava, apartado b), de las presentes bases, cumplimentando al efecto el impreso que oficialmente se facilite por la Corporación.

Esta autobaremación vinculará al Tribunal de Selección, en el sentido de que sólo podrá revisar los méritos que hayan sido autobaremados por los aspirantes.

Los méritos a valorar serán los relacionados con los apartados previstos en el baremo, y serán presentados por los aspirantes con acreditación documental y autobaremados, no tomándose en consideración los presentados con posterioridad al plazo de finalización que se estipule en la convocatoria, ni aquellos otros que no hayan sido debidamente consignados por los propios interesados.

No dará lugar a requerimiento de subsanación por parte de la Comisión de Valoración el incumplimiento por los aspirantes de lo previsto en esta norma.

La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citen los méritos en el impreso de autobaremo, debiendo consistir en fotocopias de los documentos que justifiquen la puntuación consignada por el aspirante en cada uno de los apartados del impreso oficial.

Será causa de exclusión de la Bolsa de Trabajo cualquier falsedad que contenga la documentación aportada, así como la autobaremación realizada prescindiendo de los criterios establecidos en estas Bases.

SÉPTIMA.- RELACIÓN DE ADMITIDOS

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el tablón de anuncios del Palacio Provincial y página Web de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, se señalará un plazo de cinco días naturales, contados a partir del siguiente a su publicación, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Finalizado dicho plazo y en caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO

a) PRUEBA. (Máximo 10 puntos)

La fase de celebración de la prueba que determine la Comisión de Valoración correspondiente, será previa a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes, y por la celebración de la misma se otorgará una puntuación cuyo máximo será de 10 puntos.

La prueba consistirá en una batería de 50 preguntas tipo test, con cuatro respuestas posibles de las que sólo una será la correcta: cada pregunta contestada correctamente sumará 0,20 puntos; cada respuesta errónea restará 0,05 puntos.

Esta prueba será obligatoria para todos los aspirantes a los Puestos ofertados y a la Bolsa de Trabajo que conformarán quienes por su puntuación final no accedan a ellos, pero no será eliminatoria y, por tanto, no dará lugar a la exclusión de ningún aspirante.

A los aspirantes se les sumará la puntuación alcanzada en la prueba a la obtenida en el apartado de méritos.

El contenido de la prueba deberá circunscribirse a la actividad Sanitaria y Sociosanitaria desarrollada por el personal ATS del Centro Residencial Infantas Elena y Cristina y a tal fin se establecen los temas sobre los que versarán las preguntas que elaborará el Tribunal resumidos en los siguientes epígrafes:

1.- DECRETO 14/2017 DE AUTORIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE CARÁCTER SOCIAL PARA LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES EN CASTILLA Y LEÓN.
2.- DECRETO 3/2016 POR EL QUE SE REGULA LA ACREDITACIÓN DE CENTROS Y UNIDADES DE CONVIVENCIA PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES EN CASTILLA Y LEÓN.
3.- LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978: VALORES SUPERIORES Y PRINCIPIOS INSPIRADORES, DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES, EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD.
4.- ORGANIZAZIÓN SANITARIA: LEY 14/1986, DE 25 DE ABRIL, GENERAL DE SANIDAD.
5.- PROTECCIÓN DE DATOS. LEY ORGÁNICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE.
6.- DERECHO9S Y DEBERES DE LOS PACIENTES EN RELACIÓN CON LA SALUD.
7.- COORDINACIÓN SOCIOSANITARIA EN CASTILLA Y LEÓN.
8.- PLAN EN GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SEGURIDAD DEL PACIENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN.
9.- HISTORIA CLINICA DEL PACIENTE. VALORACIÓN, DIAGNÓSTICO Y PLANIFICACIÓN DE LOS CUIDADOS DE ENFERMERÍA.
10.- SALUD PÚBLICA, CONCEPTO E INDICADORES.
11.- PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD: CONCEPTO. FACTORES DE RIESGO.
12.- TÉCNICAS DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD: AUTOCUIDADO.
13.- INMUNIZACIONES: CONCEPTO. CLASIFICACIÓN Y TIPOS DE VACUNAS. CALENDARIO DE VACUNACIONES DE CASTILLA Y LEÓN.
14.-TÉCNICAS Y HABILIDADES DE COMUNICACIÓN Y RELACIÓN INTERPERSONAL. TRABAJO EN EQUIPO.
15.- VALORACIÓN Y CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PERSONAS CON PROCESOS INFECTOCONTAGIOSOS.
16.- VALORACIÓN Y CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN LOS PROBLEMAS PSICOSOCIALES Y DE ADAPTACIÓN DEL PACIENTE INSTITUCIONALIZADO EN CENTROS GERIÁTRICOS.
17.- BIOÉTICA: ASPECTOS ÉTICOS Y LEGALES EN EL CUIDADO DE LAS PERSONAS MAYORES Y DEPENDIENTES.
18.- LA ENFERMEDAD EN EL ANCIANO: FACTORES DE RIESGO PARA LA SALUD DE LA PERSONA MAYOR.
19.- HIGIENE EN CENTROS SANITARIOS Y SOCIOSANITARIOS: CONCEPTOS GENERALES.
20.-VALORACIÓN Y CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN LAS PERSONAS MAYORES Y DEPENDIENTES.
21.- VALORACIÓN GERIÁTRICA INTEGRAL: CLÍNICA, MENTAL Y SOCIAL.
22.- PLAN GERONTOLÓGICO NACIONAL.
23.- GRANDES SÍNDROMES GERIÁTRICOS: CAÍDAS, INMOVILISMO, INCONTINENCIA.
24.- PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y DETERIORO COGNITIVO DEL ANCIANO.
25.- PROCESOS TERMINALES EN EL ANCIANO: VALORACIÓN Y CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN EL ENFERMO TERMINAL.
26.- PARADA CARDIORRESPIRATORIA. DEFINICIÓN Y MEDIDAS DE ACTUACIÓN.
27.- CLASIFICACIÓN GENERAL DE LOS MEDICAMENTOS.
28.- ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS A PERSONAS MAYORES Y DEPENDIENTES.
29.- ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN: CLASIFICACIÓN DE LOS ALIMENTOS.
30.- VALORACIÓN Y CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PERSONAS CON NUTRICIÓN ENTERAL Y PARENTERAL.
31.- VALORACIÓN Y CUIDADOS DE ENFERMERÍA A PERSONAS CON PROBLEMAS CARDIOVASCULARES.
32.- VALORACIÓN Y CUIDADOS DE ENFERMERÍA A PERSONAS CON PROBLEMAS RESPIRATORIOS.
33.- VALORACIÓN Y CUIDADOS DE ENFERMERÍA A PERSONAS CON PROBLEMAS EN EL SISTEMA RENAL.
34.- VALORACIÓN Y CUIDADOS DE ENFERMERÍA A PERSONAS CON PROBLEMAS ENDOCRINOLÓGICOS. LA DIABETES Y SUS COMPLICACIONES.
35.- VALORACIÓN Y CUIDADOS DE ENFERMERÍA CON PROBLEMAS EN EL SISTEMA MUSCULO-ESQUELÉTICO.
36.- PREVENCIÓN Y CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PERSONAS MAYORES Y DEPENDIENTES SOBRE LAS ÚLCERAS POR PRESIÓN.
37.- PREVENCIÓN Y CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PERSONAS MAYORES Y DEPENDIENTES EN PROBLEMAS DE LA PIEL.

38.- VALORACIÓN Y CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PERSONAS CON PROBLEMAS ONCOLÓGICOS.
39.- VALORACIÓN Y CUIDADOS DE ENFERMERÍA CON PROBLEMAS OTORRINOLARINGOLÓGICOS.
40.- PLAN DE ATENCIÓN INDIVIDUALIZADA EN PERSONAS MAYORES Y DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES GERIÁTRICAS.

b) VALORACIÓN DE MÉRITOS.

La valoración de los méritos se realizará de conformidad con el siguiente baremo:

1. Profesionales. (Máximo 10 puntos)

1– Por Servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en el Complejo Sociosanitario público denominado Centro Residencial Infantas Elena y Cristina de la Excma. Diputación provincial de Ávila, por cada mes completo de trabajo acreditado, 0,3 puntos.
2.- Por servicios prestados en la categoría objeto de la convocatoria en Centros públicos sociosanitarios de otras Administraciones públicas o sistemas sociosanitarios públicos de un país de la Unión europea, por cada mes completo de trabajo acreditado, 0,15 puntos.
3.– Por servicios prestados de carácter Sanitario en la categoría objeto de la convocatoria en Centro Públicos en el ámbito de los sistemas de Salud Estatal o Autonómico, o por prestar servicios o colaborar con organizaciones no gubernamentales que desarrollen programas de cooperación o para cumplir misiones en programas de cooperación nacional o internacional referidos igualmente a la misma categoría objeto de la convocatoria, por cada mes completo, 0,10 puntos.
4.– Por cada mes completo de servicios prestados de carácter Sociosanitario en la categoría objeto de la convocatoria al servicio de empresas privadas concertadas con las Administraciones públicas, 0,09 puntos.
5.- Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en centros Sanitarios privados concertados con cualquier Administración pública, 0,08 puntos.
6.- Por servicios prestados en la Diputación de Ávila en otra categoría laboral distinta de la que se trata, pero de carácter sociosanitario, por cada mes completo, 0,05 puntos.
Un mismo periodo de tiempo no podrá ser objeto de valoración en más de uno de los subapartados que integran este apartado de servicios prestados, valorándose sólo el más favorable al aspirante.
No obstante lo anterior, en los supuestos de prestación de servicios simultaneados con nombramiento o contrato temporal a tiempo parcial en distintas entidades, sí serán objeto de valoración los servicios coincidentes en un mismo periodo de tiempo, sin que en ningún caso en cada mes se pueda valorar más de un mes.
Los servicios prestados con nombramiento o contrato temporal a tiempo parcial se valorarán en proporción al tiempo trabajado.
Los periodos de reducción de jornada por las causas contempladas en los artículos 48 y 49 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto Básico del Empleado Público, serán valorados como servicios prestados a tiempo completo.
La puntuación máxima que se puede alcanzar por todos los anteriores apartados de méritos profesionales será de 10 puntos, independientemente de la forma de obtenerlos.

2. Académicos y Formación (Máximo 4,5 puntos).

a) Académicos
** Por estar en posesión del grado en Enfermería, 1 punto.*
** Por estar en posesión del título o curso acreditativo de la especialidad en Enfermería geriátrica, gerontológica o cualquier otra denominación referida con la actividad Sociosanitaria del Centro, 1 punto.*
** Por estar en posesión de titulación superior a la requerida, 1 punto.*
** Cada matrícula de honor 0,05 puntos, hasta un máximo de 0,25 puntos.*

b) Formación
Por cursos relacionados con la función Sanitaria y sociosanitaria a desempeñar, organizados por Administraciones Públicas, o Entidades y Organismos mediante Convenios de colaboración con aquellas, debidamente homologados y realizados en el periodo de los últimos diez años contados hasta la fecha de publicación de estas bases, de acuerdo con la siguiente tabla:

Cursos de duración hasta 20 horas, se valorará a razón de 0,05 puntos por curso.
De 21 a 30 horas, se valorara a razón de 0,10 puntos por curso.
De 31 a 70 horas, se valorara a razón de 0,20 puntos por curso.
De 71 a 100 horas, se valorara a razón de 0,30 puntos por curso.
De 101 a 250 horas, se valorara a razón de 0,40 puntos por curso.
De más de 250 horas, se valorará a razón de 0,50 puntos por curso.

El tope máximo constituido por la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos apartados de méritos académicos y formación será de 4,5 puntos.

3. Personales (Máximo 1,5 puntos)
** Por haber superado una prueba selectiva de personal Sociosanitario en la Excma. Diputación provincial de Ávila (Bolsas de Trabajo) en la misma categoría laboral de la que se trata, 1 punto.*
** Por haber superado una prueba de selección de personal sanitario en Centros Sanitarios Públicos del Sistema Nacional o Autonómico de Salud en la misma categoría profesional de la que se trata, en cualquier Administración Pública, 0,50 puntos.*

La puntuación máxima en este apartado será de 1,50 puntos.

NOVENA.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de la prueba o pruebas que se establezcan se harán públicos, al menos, con veinticuatro horas de antelación a la señalada para su inicio, si se trata de la primera prueba, o con cuarenta y ocho horas, si se trata de una nueva.

Estos anuncios se efectuarán en el Tablón de Anuncios del Palacio Provincial y página Web de la Corporación.

Seguidamente, la Comisión de Valoración publicará en el tablón de Anuncios del Palacio Provincial la relación provisional de aspirantes, con la puntuación obtenida, en su caso, en la prueba, y la que se obtenga en la valoración de los méritos, con indicación de la obtenida en cada uno de los apartados, así como la puntuación total.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación para efectuar las alegaciones pertinentes.

Finalizado dicho plazo, el Tribunal publicará la relación con la puntuación definitiva, siendo esta impugnable en el plazo de los 3 días hábiles siguientes a su publicación.

En el supuesto de desestimación de las impugnaciones a la lista definitiva, resultará de aplicación lo dispuesto en el apartado de impugnaciones que figura en las presentes bases.

DECIMA.- ORDENACIÓN DEL PERSONAL INCORPORADO EN LAS BOLSAS DE TRABAJO.

La ordenación inicial de los trabajadores incorporados a cada una de las Bolsas de Trabajo de las respectivas categorías profesionales se efectuará conforme a la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo realizado.

En caso de igualdad en la puntuación se atenderá a los siguientes criterios de desempate:

a) Mayor tiempo de servicios prestados a la Excma. Diputación Provincial de Ávila.
b) Mayor puntuación en la prueba o examen realizado.
c) De persistir el empate, se elegirá a quienes no hayan rechazado contrato alguno en la Excma. Diputación Provincial de Ávila sin justificación, ni hayan renunciado a un contrato en vigor durante la vigencia de la Bolsa inmediatamente anterior a esta frente a quienes sí lo hayan rechazado o hayan renunciado.
d) Si el empate continúa, se celebrará un sorteo.

Con posterioridad a dicha ordenación inicial, el puesto ocupado por cada uno de los trabajadores será el resultante de la aplicación de los criterios de gestión previstos en la cláusula quinta del Reglamento de contrataciones laborales (BOP núm. 148 de 3 de agosto de 2017)

DECIMOPRIMERA.- COBERTURA DE LAS NECESIDADES DE NOMBRAMIENTO O CONTRATACIÓN DE PERSONAL INTERINO.

Los Contratos de Interinidad ofertados en la Convocatoria se efectuarán por la Diputación Provincial y Órgano competente en favor de los aspirantes que figuren en los primeros lugares de la lista teniendo en cuenta el porcentaje aplicable a los aspirantes con minusvalía superior al 33%.

Los sucesivos contratos se adecuarán a las modalidades más convenientes, en función de la necesidad o urgencia de la contratación a realizar, ajustándose a las normas generales o coyunturales que en cada caso regulen el contrato que se proponga celebrar, e intentando que el mismo tenga la duración máxima permitida por estas disposiciones.

Teniendo en cuenta que las contrataciones temporales responden a necesidades urgentes, el llamamiento se efectuará por medio telefónico en los supuestos en que deba cubrirse el puesto dentro de las cuarenta y ocho horas inmediatas a producirse la necesidad, o por correo, telegrama, correo electrónico o mensajería, para lo que el aspirante facilitará los números de teléfono y direcciones de correo que considere necesario, quedando obligado a comunicar los cambios que pudieran surgir.

Todos los aspirantes deberán acreditar por medio de los pertinentes certificados médicos su aptitud para el desempeño del trabajo ofrecido en los términos recogidos en la Base Tercera (Compatibilidad Funcional) de este documento y, en su caso, deberán pasar un reconocimiento en los términos que establezca la Excma. Diputación provincial de Ávila y su Servicio de Salud y Riesgos Laborales.

Cuando un aspirante renuncie a un contrato o no fuera posible su localización para ofertárselo, el nombramiento o contratación se efectuará a favor del siguiente en el listado de la Bolsa de Trabajo, y así sucesivamente.

La renuncia deberá formularse necesariamente por escrito a efectos de que quede constancia de la misma.

DECIMOSEGUNDA.- PERÍODO DE PRUEBA.

La contratación efectuada quedará sometida a período de prueba, cuya duración se ajustará a los plazos previstos en el Estatuto de los Trabajadores.

La no superación de dicho período conllevará la exclusión de la Bolsa de Trabajo.

La falta de superación del período de prueba requerirá, en todo caso, la comprobación de dicha circunstancia a través de los informes correspondiente de los responsables del Servicio de que se trate.

DECIMOTERCERA.- PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIONES Y EXCLUSIONES DE LA BOLSA DE TRABAJO.

Con el fin de garantizar la permanencia en las Bolsas de Trabajo de aquellas personas que se encuentren en determinadas situaciones especiales, las mismas podrán solicitar su suspensión temporal, mediante escrito motivado. Concluida esta situación tendrán derecho a reintegrarse en el puesto de la Bolsa que determine la situación que dé lugar a dicha suspensión. En caso de duda al respecto, resolverá la Mesa de Contratación de la Excma. Diputación provincial de Ávila.

A) Serán causas justificativas para excusarse de aceptar una oferta de trabajo, las siguientes:

1.- Los supuestos de enfermedad o internamiento hospitalario que incapaciten temporalmente para el trabajo mientras duren los mismos.
Estas situaciones deberán comunicarse y acreditarse ante el Servicio de Recursos Humanos y Relaciones Laborales de la Corporación, así como la finalización de las mismas.
Una vez comprobada, acreditada y finalizada, esta situación dará derecho a la reposición del derecho preexistente en el lugar del listado en el que se encontrara.

2.- Matrimonio o unión de hecho.- Deberá, igualmente, comunicarse al Servicio de Recursos Humanos y Relaciones Laborales mediante escrito acompañado de justificación documental en el plazo de tres días desde que se produjo tal circunstancia.
Esta situación dará derecho a excusarse de aceptar una oferta de trabajo por un plazo de treinta días desde la fecha documentada.
Asimismo, dará derecho a ser repuesto, una vez finalizado el plazo concedido, en el mismo lugar del listado en que se encontrara.

3.- Maternidad o embarazo desde el sexto mes.

4.- Encontrarse en situación de maternidad o paternidad según la normativa vigente, o de baja médica por enfermedad o incapacidad temporal para el trabajo, o riesgo durante el embarazo.

5.- Situaciones familiares graves, razonadas por el interesado y valoradas por la Mesa con el Comité de Empresa.

6.- Tener a cargo hijos menores de 3 años.

7.- Tener a cargo familiares hasta 2º grado de consanguinidad con dependencia de grado II o III, reconocida, y conviviendo en el domicilio.

8.- Ser víctima de violencia de género en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, mientras dure su situación.

9.- Estar desarrollando un deber inexcusable de carácter público o personal, así como por razones de fuerza mayor que sean apreciadas por la Mesa.
Las causas establecidas en los apartados 3 a 9 anteriores, tendrán, en cada caso, las consecuencias que se deriven de cada circunstancia puntual alegada y se decidirán por la Mesa de Contratación de la Excma. Diputación Provincial.

10.- Trabajar en cualquier organismo o empresa pública o privada en el momento del llamamiento. En este supuesto el interesado deberá comunicar dicha circunstancia al Servicio de Recursos Humanos y Relaciones Laborales mediante escrito al que se acompañe fotocopia del contrato suscrito con el organismo o empresa de que se trate, comunicando, también por escrito, el cese de tal situación en el plazo de los siete días siguientes a la fecha en que este haya tenido lugar.
Los interesados afectados por la situación descrita en el punto inmediatamente anterior a este, pasarán a ocupar el último lugar del listado de la Bolsa de Trabajo correspondiente a la convocatoria que se encuentre en vigor.
En el caso de que, una vez firmado el contrato y sin haber comenzado a prestar servicio se presentase la renuncia sin acogerse ni acreditar ninguna de las premisas recogidas en este artículo, el aspirante será penalizado y no podrá volver a ser llamado hasta transcurrido un año desde la renuncia.

11.- Otras circunstancias alegadas por los interesados, que serán sometidas a la consideración de la Mesa de Contratación de la Excma. Diputación Provincial.

B) La exclusión de la Bolsa de Trabajo, vendrá impuesta por alguna de las siguientes causas:

1.- El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades supondrá el cese en el contrato, así como la exclusión de la Bolsa de Trabajo, con efectos de la fecha del día siguiente al cese y durante todo el período de vigencia de la Bolsa.

2.- El despido disciplinario producirá la exclusión durante todo el periodo de su vigencia de las Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial cuando el despido sea firme.

3.- La renuncia voluntaria en el curso de un contrato en vigor, será motivo de exclusión de la Bolsa por toda su vigencia.

3.- Cualquier falsedad que contenga la documentación aportada en la convocatoria, y en la autobaremación, será penalizada con la exclusión de la Bolsa por toda su vigencia.

4.- La falta de presentación de solicitud de participación en la convocatoria correspondiente, con duración de la exclusión de todo el período de vigencia de la misma.

5.- La imposibilidad de localización del interesado, sin causa justificada, después de tres llamamientos. El período de exclusión será el de la convocatoria correspondiente.

6.- La no superación del período de prueba dará lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo durante su período de vigencia.

7.- Otras causas que pueda establecer la Mesa con el Comité de Empresa en las distintas convocatorias de Bolsas de Trabajo que se celebren.

8.- Otras causas legalmente establecidas.

DECIMOCUARTA.-COMISIÓN DE VALORACIÓN

Estará compuesta por un Presidente, tres vocales y un Secretario, con voz pero sin voto, y los respectivos suplentes, todos ellos designados por el Presidente de la Corporación.

DECIMOQUINTA.- RESERVA PERSONAL DISCAPACITADO.

De conformidad con lo previsto en el punto 5.5 de la cláusula Quinta del Reglamento de contrataciones laborales de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, se reserva un porcentaje del cinco por ciento de los nombramientos que se realicen y los contratos que se suscriban anualmente para personal con discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento, que reúna los requisitos establecidos en la presente convocatoria. Los aspirantes que quieran acceder a dicho turno deberán hacerlo constar en la solicitud.

DECIMOSEXTA.- BOLSA 0 / BOLSA ABIERTA.

Durante la vigencia de esta Bolsa, aquellas personas que por la causa que fuere no hubiese podido presentarse a ella, podrán incorporarse en cualquier momento a la llamada BOLSA CERO, para lo cual deberá presentar en el registro de la Excma. Diputación Provincial de Ávila la justificación del cumplimiento de los requisitos expuestos en estas Bases. Esta Bolsa 0, abierta en el tiempo de vigencia de la principal, será complementaria a la misma y sus componentes podrán ser llamados en caso de imposibilidad de contrataciones procedentes de ella.

DECIMOSÉPTIMA.- REGULACIÓN E IMPUGNACIONES.

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación lo dispuesto en el Reglamento de contrataciones laborales aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2017 (BOP núm. 148, de 3 de agosto de 2017), el Convenio Colectivo de la Excma. Diputación Provincial de Ávila y el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

Contra la presente convocatoria, sus bases, y las resoluciones de la Comisión de Valoración podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la autoridad convocante en el plazo de un mes desde su publicación, o bien recurso contencioso–administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo."

A.21.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS. Bases de la convocatoria por la que se ofertan 40 puestos de trabajo en interinidad y una bolsa de trabajo de personal Auxiliar Sanitario para el Centro Residencial Infantas "Elena y Cristina" dependiente de la Diputación Provincial de Ávila. **Aprobación** (Propuesta 07.05.2019).

Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria. Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del expediente de referencia, expresamente de la propuesta para la aprobación de las Bases de la convocatoria por la que se ofertan 40 puestos de trabajo en interinidad y una bolsa de trabajo de personal Auxiliar Sanitario para el Centro Residencial Infantas "Elena y Cristina" dependiente de la Diputación Provincial de Ávila (08.05.19). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO:

Vistas Bases de la convocatoria por la que se ofertan 40 puestos de trabajo en interinidad y una bolsa de trabajo de personal Auxiliar Sanitario para el Centro Residencial Infantas "Elena y Cristina" dependiente de la Diputación Provincial de Ávila, ***se acuerda:***

PRIMERO: *Aprobar las Bases de la convocatoria por la que se ofertan 40 puestos de trabajo en interinidad y una bolsa de trabajo de personal Auxiliar Sanitario para el Centro Residencial Infantas "Elena y Cristina" dependiente de la Diputación Provincial de Ávila, que se recogen en el anexo.*

SEGUNDO: *Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Recursos Humanos, Área de Familia, Dependencia y Oportunidades y a la Intervención de Fondos.*

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA POR LA QUE SE OFERTAN 40 PUESTOS DE TRABAJO EN INTERINIDAD Y UNA BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL AUXILIAR SANITARIO PARA EL CENTRO RESIDENCIAL INFANTAS ELENA Y CRISTINA DEPENDIENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA.

BASES:

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto de la presente Convocatoria es fijar las directrices a seguir para proceder, de modo simultáneo y complementario, a formalizar los correspondientes Contratos de Interinidad con los efectivos necesarios para cubrir la plantilla de Auxiliares Sanitarios en el Complejo Sociosanitario denominado Centro residencial Infantas Elena y Cristina, de titularidad de la Excma. Diputación provincial de Ávila y, por otro, la elaboración de una Bolsa de Trabajo de esta categoría profesional para cubrir las futuras necesidades de contratación en este Centro.

SEGUNDA.- VIGENCIA

La Bolsa resultante de la presente convocatoria tendrá una vigencia de dos años desde la fecha que se señale en la publicación de sus resultados definitivos, sin perjuicio de su acortamiento o extensión en virtud de las circunstancias que así lo demanden.

TERCERA.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Para ser admitidos a la realización de las pruebas de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos de participación establecidos en los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

Nacionalidad:
** Poseer la nacionalidad Española.*
** Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.*
** Ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado en el que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.*

** También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado en el que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho.*

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
** También podrán participar quienes no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.*

Capacidad legal.
Todas las personas participantes en este procedimiento han de tener capacidad para contratar la prestación de su trabajo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Compatibilidad funcional.
No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

Titulación.
Estar en posesión, o en condiciones de obtener, el día de finalización del plazo de la convocatoria, alguna de las siguientes titulaciones:
** Título de Técnico en Atención Sociosanitaria –Formación Profesional de Grado Medio-.*
** Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería – Formación Profesional de Grado Medio, Rama Sanitaria.*
** Título de Auxiliar de Enfermería -Módulo Profesional Nivel 2, Rama Sanitaria-.*
** Título de Técnico de Auxiliar de Clínica - Formación Profesional de Primer Grado, Rama Sanitaria.*
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Habilitación.
** No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.*
** No haber sido condenado por sentencia firme, por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme dispone el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del código civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil.*

Compatibilidad.
No hallarse incurso en las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y normas de

desarrollo de la misma.

CUARTA.- SOLICITUDES

Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar el modelo habilitado al efecto, que estará disponible en el Servicio de Recursos Humanos y Relaciones Laborales de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, Plaza Corral de las Campanas s/n.

La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la Diputación Provincial, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOP de Ávila, y se dirigirán al Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Ávila.
La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Los aspirantes con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33% que soliciten adaptación de tiempo y/o medios, deberán adjuntar también fotocopia compulsada del Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía.

QUINTA.- DOCUMENTACIÓN

** Fotocopia del título, o el justificante de haber abonado las tasas para su obtención.*
** Fotocopia del D.N.I. y de la cartilla de la Seguridad Social, (en el supuesto de haber trabajado)*
** En cuanto a los servicios prestados en la propia Corporación, para su acreditación será suficiente la presentación de fotocopia de los contratos de trabajo.*
** Certificación de los servicios prestados en cualquier Administración Pública distinta de la Diputación Provincial de Ávila, durante cualquier período anterior a la fecha de publicación de la convocatoria.*
** Documento oficial de la vida laboral del trabajador así como contratos, nóminas o cualquier otro que acredite la prestación efectiva de los servicios en la categoría profesional a la que se aspira, tanto en entidades públicas como privadas.*
** Fotocopia de los cursos de formación relacionados con las prestaciones y actividad del Centro Residencial Infantas Elena y Cristina en materia sociosaniaria.*
** Resguardo que justifique haber satisfecho a la Excma. Diputación Provincial, mediante transferencia, a la cuenta bancaria ES96 2038 7725 2964 0000 1815, la cantidad de 6,00 Euros, en concepto de derechos de examen (Ordenanza Reguladora de la correspondiente tasa BOP de Ávila número 190 de 1998).*
** Cualquier otro documento que justifique los méritos alegados por el interesado.*

SEXTA.- AUTOBAREMACIÓN

Los aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos, conforme al baremo contenido en la cláusula octava, apartado b), de las presentes bases, cumplimentando al efecto el impreso que oficialmente se facilite por la Corporación.

Esta autobaremación vinculará al Tribunal de Selección, en el sentido de que sólo podrá revisar los méritos que hayan sido autobaremados por los aspirantes.

Los méritos a valorar serán los relacionados con los apartados previstos en el baremo, y serán presentados por los aspirantes con acreditación documental y autobaremados, no tomándose en consideración los presentados con posterioridad al plazo de finalización que se estipule en la convocatoria, ni aquellos otros que no hayan sido debidamente consignados por los propios interesados.

No dará lugar a requerimiento de subsanación por parte de la Comisión de Valoración el incumplimiento por los aspirantes de lo previsto en esta norma.

La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citen los méritos en el impreso de autobaremo, debiendo consistir en fotocopias de los documentos que justifiquen la puntuación consignada por el aspirante en cada uno de los apartados del impreso oficial.

Será causa de exclusión de la Bolsa de Trabajo cualquier falsedad que contenga la documentación aportada, así como la autobaremación realizada prescindiendo de los criterios establecidos en estas Bases.

SÉPTIMA.- RELACIÓN DE ADMITIDOS

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el tablón de anuncios del Palacio Provincial y página Web de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, se señalará un plazo de cinco días naturales, contados a partir del siguiente a su publicación, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Finalizado dicho plazo y en caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO

a) PRUEBA. (Máximo 10 puntos)

La fase de celebración de la prueba que determine la Comisión de Valoración correspondiente, será previa a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes, y por la celebración de la misma se otorgará una puntuación cuyo máximo será de 10 puntos.

La prueba consistirá en una batería de 50 preguntas tipo test, con cuatro respuestas posibles de las que sólo una será la correcta: cada pregunta contestada correctamente sumará 0,20 puntos; cada respuesta errónea restará

0,05 puntos.

Esta prueba será obligatoria para todos los aspirantes a los Puestos ofertados y a la Bolsa de Trabajo que conformarán quienes por su puntuación final no accedan a ellos, pero no será eliminatoria y, por tanto, no dará lugar a la exclusión de ningún aspirante.

A los aspirantes se les sumará la puntuación alcanzada en la prueba a la obtenida en el apartado de méritos.

El contenido de la prueba deberá circunscribirse a la actividad Sociosanitaria desarrollada por el personal Auxiliar del Centro Residencial Infantas Elena y Cristina y a tal fin se establecen los temas sobre los que versarán las preguntas que elaborará el Tribunal resumidos en los siguientes epígrafes:

1.- DECRETO 14/2017 DE AUTORIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE CARÁCTER SOCIAL PARA LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES EN CASTILLA Y LEÓN.

2.- DECRETO 3/2016 POR EL QUE SE REGULA LA ACREDITACIÓN DE CENTROS Y UNIDADES DE CONVIVENCIA PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES EN CASTILLA Y LEÓN.

3.- DEPENDENCIA. GRADOS Y NIVELES DE DISCAPACIDAD.

4.- DEPENDENCIA. LA PERSONA MAYOR

5.- DEPENDENCIA. LA PERSONA CON CAPACIDADES DIFERENTES.

7.- DEPENDENCIA. GRANDES DEPENDIENTES, DEPENDIENTES SEVEROS Y DEPENDIENTES MODERADOS.

6.- UNIDADES DE CONVIVENCIA.

7.- EL PROFESIONAL DE REFERENCIA.

8.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS DE CENTROS DE CARÁCTER SOCIAL.

9.- LAS ENFERMEDADES ASOCIADAS A LA EDAD.

10.- EL PAPEL DEL AUXILIAR EN CENTROS DE CARÁCER SOCIOSANITARIO.

11.- ASEO, HIGIENE, ALIMENTACIÓN, MOVILIZACIÓN Y TRASLADO DE GRANDES DEPENDIENTES Y DEPENDIENTES SEVEROS.

12.- ÚLCERAS POR PRESIÓN. PREVENCIÓN Y CUIDADO.

13.- LA ACTUACIÓN DEL AUXILIAR EN SITUACIONES DE EMERGENCIA (CAÍDAS, ATRAGANTAMIENTOS, AUTOLESIONES, AGRESIONES, AMENAZAS, ETC.).

14.- EL PAPEL DEL AUXILIAR EN SU RELACIÓN CON LOS FAMILIARES DEL RESIDENTE.

15.- LA TOMA DE CONSTANTES POR EL AUXILIAR.

16.- LA ATENCIÓN Y CUIDADO DEL ENFERMO DE ALZHEIMER.

17.- LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS.

18.- EL REGLAMENTO DE FUNCIONES DEL PERSONAL DE ATENCIÓN DIRECTA DEL CENTRO RESIDENCIAL INFANTAS ELENA Y CRISTINA (QUE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE LOS ASPIRANTES CON SU PUBLICACIÓN EN UN ANEXO A ESTAS BASES).

19.- LAS FUNCIONES DEL AUXILIAR EN EL CENTRO RESIDENCIAL INFANTAS ELENA Y CRISTINA.

20.- EL SECRETO PROFESIONAL.

b) VALORACIÓN DE MÉRITOS.

La valoración de los méritos se realizará de conformidad con el siguiente baremo:

1. Profesionales. (Máximo 10 puntos)

1.– Por Servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en el Complejo sociosanitario público denominado Centro Residencial Infantas Elena y Cristina de la Excma. Diputación provincial de Ávila,por cada mes completo de trabajo acreditado, 0,3 puntos.
2.- Por servicios prestados en la categoría objeto de la convocatoria en Centros públicos sociosanitarios de otras Administraciones Públicas o Sistemas Sociosanitarios públicos de un país de la Unión Europea, por cada mes completo de trabajo acreditado: 0,15 puntos.
3.– Por servicios prestados de carácter Sanitario en la categoría objeto de convocatoria en centros públicos pertenecientes a otras Administraciones Públicas en el ámbito de los Sistemas de Salud Estatal o Autonómico, o por prestar servicios o colaborar con organizaciones no gubernamentales que desarrollen programas de cooperación o para cumplir misiones en programas de cooperación nacional o internacional referidos igualmente a la misma categoría objeto de convocatoria, por cada mes completo: 0,10 puntos.
4.– Por cada mes completo de servicios prestados de carácter Sociosanitario en la categoría objeto de convocatoria al servicio de empresas privadas concertadas con las Administraciones públicas: 0,09 puntos.
5.– Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en centros Sanitarios privados concertados con cualquier Administración Pública: 0,08 puntos.
Un mismo periodo de tiempo no podrá ser objeto de valoración en más de uno de los subapartados que integran este apartado de servicios prestados, valorándose sólo el más favorable al aspirante.
No obstante lo anterior, en los supuestos de prestación de servicios simultaneados con nombramiento o contrato temporal a tiempo parcial en distintas entidades, sí serán objeto de valoración los servicios coincidentes en un mismo periodo de tiempo, sin que en ningún caso en cada mes se pueda valorar más de un mes.
Los servicios prestados con nombramiento o contrato temporal a tiempo parcial se valorarán en proporción al tiempo trabajado.
Los periodos de reducción de jornada por las causas contempladas en los artículos 48 y 49 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto Básico del

Empleado Público, serán valorados como servicios prestados a tiempo completo.
La puntuación máxima que se puede alcanzar por todos los anteriores apartados de méritos profesionales será de 10 puntos, independientemente de la forma de obtenerlos.

2. Académicos y Formación (Máximo 3,5 puntos).

a) Académicos
** Cada matrícula de honor 0,05 puntos, hasta un máximo de 0,25 puntos.*

** Por estar en posesión de titulación superior a la requerida, 0,25 puntos.*

b) Formación
Por cursos relacionados con la función sociosanitaria a desempeñar, organizados por Administraciones Públicas, o Entidades y Organismos mediante Convenios de colaboración con aquellas, debidamente homologados y realizados en el periodo de los últimos diez años contados hasta la fecha de publicación de estas bases, de acuerdo con la siguiente tabla:

Cursos de duración hasta 20 horas, se valorará a razón de 0,05 puntos por curso.
De 21 a 30 horas, se valorara a razón de 0,10 puntos por curso.
De 31 a 70 horas, se valorara a razón de 0,20 puntos por curso.
De 71 a 100 horas, se valorara a razón de 0,30 puntos por curso.
De 101 a 250 horas, se valorara a razón de 0,40 puntos por curso.
De más de 250 horas, se valorará a razón de 0,50 puntos por curso.
El tope máximo constituido por la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos apartados de méritos académicos y formación será de 3,5 puntos.

3. Personales (Máximo 1,75 puntos)

** Por haber superado una prueba selectiva de personal Sociosanitario en la Excma. Diputación provincial de Ávila (Bolsas de Trabajo) en la misma categoría laboral de la que se trata, 1 punto.*
** Por haber superado un procedimiento selectivo de personal sociosanitario en otras Administraciones públicas en la misma categoría laboral de la que se trata, 0,50 puntos.*
** Por haber superado una prueba de selección de personal sanitario en Centros Sanitarios Públicos del Sistema Nacional o Autonómico de Salud en la misma categoría profesional de la que se trata, en cualquier Administración Pública, 0,25 puntos.*
La puntuación máxima en este apartado será de 1,75 puntos.

NOVENA.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de la prueba o pruebas que se establezcan se harán públicos, al menos, con veinticuatro horas de antelación a la señalada para su inicio, si se trata de la primera prueba, o con cuarenta y ocho horas, si se trata de una nueva.

Estos anuncios se efectuarán en el Tablón de Anuncios del Palacio Provincial y página Web de la Corporación.

Seguidamente, la Comisión de Valoración publicará en el tablón de Anuncios del Palacio Provincial la relación provisional de aspirantes, con la puntuación obtenida, en su caso, en la prueba, y la que se obtenga en la valoración de los méritos, con indicación de la obtenida en cada uno de los apartados, así como la puntuación total.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación para efectuar las alegaciones pertinentes.

Finalizado dicho plazo, el Tribunal publicará la relación con la puntuación definitiva, siendo esta impugnable en el plazo de los 3 días hábiles siguientes a su publicación.

En el supuesto de desestimación de las impugnaciones a la lista definitiva, resultará de aplicación lo dispuesto en el apartado de impugnaciones que figura en las presentes bases.

DECIMA.- ORDENACIÓN DEL PERSONAL INCORPORADO EN LAS BOLSAS DE TRABAJO.

La ordenación inicial de los trabajadores incorporados a cada una de las Bolsas de Trabajo de las respectivas categorías profesionales se efectuará conforme a la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo realizado.

En caso de igualdad en la puntuación se atenderá a los siguientes criterios de desempate:

a) Mayor tiempo de servicios prestados a la Excma. Diputación Provincial de Ávila.

b) Mayor puntuación en la prueba o examen realizado.

c) De persistir el empate, se elegirá a quienes no hayan rechazado contrato alguno en la Excma. Diputación Provincial de Ávila sin justificación, ni hayan renunciado a un contrato en vigor durante la vigencia de la Bolsa inmediatamente anterior a esta frente a quienes sí lo hayan rechazado o hayan renunciado.

d) Si el empate continúa, se celebrará un sorteo.

Con posterioridad a dicha ordenación inicial, el puesto ocupado por cada uno de los trabajadores será el resultante de la aplicación de los criterios de gestión previstos en la cláusula quinta del Reglamento de contrataciones laborales (BOP núm. 148 de 3 de agosto de 2017)

DECIMOPRIMERA.- COBERTURA DE LAS NECESIDADES DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL INTERINO.

Los Contratos de Interinidad ofertados en la Convocatoria se efectuarán por la Diputación Provincial y Órgano competente en favor de los aspirantes que figuren en los primeros lugares de la lista teniendo en cuenta el porcentaje aplicable a los aspirantes con minusvalía superior al 33%.

Los sucesivos contratos se adecuarán a las modalidades más convenientes, en función de la necesidad o urgencia de la contratación a realizar, ajustándose a las normas generales o coyunturales que en cada caso regulen el contrato que se proponga celebrar, e intentando que el mismo tenga la duración máxima permitida por estas disposiciones.

Teniendo en cuenta que las contrataciones temporales responden a necesidades urgentes, el llamamiento se efectuará por medio telefónico en los supuestos en que deba cubrirse el puesto dentro de las cuarenta y ocho horas inmediatas a producirse la necesidad, o por correo, telegrama, correo electrónico o mensajería, para lo que el aspirante facilitará los números de teléfono y direcciones de correo que considere necesario, quedando obligado a comunicar los cambios que pudieran surgir.

Todos los aspirantes deberán acreditar por medio de los pertinentes certificados médicos su aptitud para el desempeño del trabajo ofrecido en los términos recogidos en la Base Tercera (Compatibilidad Funcional) de este documento y, en su caso, deberán pasar un reconocimiento en los términos que establezca la Excma. Diputación provincial de Ávila y su Servicio de Salud y Riesgos Laborales.

Cuando un aspirante renuncie a un contrato o no fuera posible su localización para ofertárselo, el nombramiento o contratación se efectuará a favor del siguiente en el listado de la Bolsa de Trabajo, y así sucesivamente.

La renuncia deberá formularse necesariamente por escrito a efectos de que quede constancia de la misma.

DECIMOSEGUNDA.- PERÍODO DE PRUEBA.

La contratación efectuada quedará sometida a período de prueba, cuya duración se ajustará a los plazos previstos en el Estatuto de los Trabajadores.

La no superación de dicho período conllevará la exclusión de la Bolsa de Trabajo.

La falta de superación del período de prueba requerirá, en todo caso, la comprobación de dicha circunstancia a través de los informes correspondiente de los responsables del Servicio de que se trate.

DECIMOTERCERA.- PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIONES Y EXCLUSIONES DE LA BOLSA DE TRABAJO.

Con el fin de garantizar la permanencia en las Bolsas de Trabajo de aquellas personas que se encuentren en determinadas situaciones especiales, las mismas podrán solicitar su suspensión temporal, mediante escrito motivado. Concluida esta situación tendrán derecho a reintegrarse en el puesto de la Bolsa que determine la situación que dé lugar a dicha suspensión. En caso de duda al respecto, resolverá la Mesa de Contratación de la Excma. Diputación provincial de Ávila.

A) Serán causas justificativas para excusarse de aceptar una oferta de trabajo, las siguientes:

1.- Los supuestos de enfermedad o internamiento hospitalario que incapaciten temporalmente para el trabajo mientras duren los mismos.

Estas situaciones deberán comunicarse y acreditarse ante el Servicio de Recursos Humanos y Relaciones Laborales de la Corporación, así como la finalización de las mismas.

Una vez comprobada, acreditada y finalizada, esta situación dará derecho a la reposición del derecho preexistente en el lugar del listado en el que se encontrara.

2.- Matrimonio o unión de hecho.- Deberá, igualmente, comunicarse al Servicio de Recursos Humanos y Relaciones Laborales mediante escrito acompañado de justificación documental en el plazo de tres días desde que se produjo tal circunstancia.

Esta situación dará derecho a excusarse de aceptar una oferta de trabajo por un plazo de treinta días desde la fecha documentada.

Asimismo, dará derecho a ser repuesto, una vez finalizado el plazo concedido, en el mismo lugar del listado en que se encontrara.

3.- Maternidad o embarazo desde el sexto mes.

4.- Encontrarse en situación de maternidad o paternidad según la normativa vigente, o de baja médica por enfermedad o incapacidad temporal para el trabajo, o riesgo durante el embarazo.

5.- Situaciones familiares graves, razonadas por el interesado y valoradas por la Mesa con el Comité de Empresa.

6.- Tener a cargo hijos menores de 3 años.

7.- Tener a cargo familiares hasta 2º grado de consanguinidad con dependencia de grado II o III, reconocida, y conviviendo en el domicilio.

8.- Ser víctima de violencia de género en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, mientras dure su situación.

9.- Estar desarrollando un deber inexcusable de carácter público o personal, así como por razones de fuerza mayor

que sean apreciadas por la Mesa.

Las causas establecidas en los apartados 3 a 9 anteriores, tendrán, en cada caso, las consecuencias que se deriven de cada circunstancia puntual alegada y se decidirán por la Mesa de Contratación de la Excma. Diputación Provincial.

10.- Trabajar en cualquier organismo o empresa pública o privada en el momento del llamamiento. En este supuesto el interesado deberá comunicar dicha circunstancia al Servicio de Recursos Humanos y Relaciones Laborales mediante escrito al que se acompañe fotocopia del contrato suscrito con el organismo o empresa de que se trate, comunicando, también por escrito, el cese de tal situación en el plazo de los siete días siguientes a la fecha en que este haya tenido lugar.

Los interesados afectados por la situación descrita en el punto inmediatamente anterior a este, pasarán a ocupar el último lugar del listado de la Bolsa de Trabajo correspondiente a la convocatoria que se encuentre en vigor.

En el caso de que, una vez firmado el contrato y sin haber comenzado a prestar servicio se presentase la renuncia sin acogerse ni acreditar ninguna de las premisas recogidas en este artículo, el aspirante será penalizado y no podrá volver a ser llamado hasta transcurrido un año desde la renuncia.

11.- Otras circunstancias alegadas por los interesados, que serán sometidas a la consideración de la Mesa de Contratación de la Excma. Diputación Provincial.

B) La exclusión de la Bolsa de Trabajo, vendrá impuesta por alguna de las siguientes causas:

1.- El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades supondrá el cese en el contrato, así como la exclusión de la Bolsa de Trabajo, con efectos de la fecha del día siguiente al cese y durante todo el período de vigencia de la Bolsa.

2.- El despido disciplinario producirá la exclusión durante todo el periodo de su vigencia de las Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial cuando el despido sea firme.

3.- La renuncia voluntaria en el curso de un contrato en vigor, será motivo de exclusión de la Bolsa por toda su vigencia.

3.- Cualquier falsedad que contenga la documentación aportada en la convocatoria, y en la autobaremación, será penalizada con la exclusión de la Bolsa por toda su vigencia.
4.- La falta de presentación de solicitud de participación en la convocatoria correspondiente, con duración de la exclusión de todo el período de vigencia de la misma.

5.- La imposibilidad de localización del interesado, sin causa justificada, después de tres llamamientos. El período de exclusión será el de la convocatoria correspondiente.

6.- La no superación del período de prueba dará lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo durante su período de vigencia.

7.- Otras causas legalmente establecidas.

DECIMOCUARTA.-COMISIÓN DE VALORACIÓN

Estará compuesta por un Presidente, tres vocales y un Secretario, con voz pero sin voto, y los respectivos suplentes, todos ellos designados por el Presidente de la Corporación.

DECIMOQUINTA.- RESERVA PERSONAL DISCAPACITADO.

De conformidad con lo previsto en el punto 5.5 de la cláusula Quinta del Reglamento de contrataciones laborales de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, se reserva un porcentaje del cinco por ciento de los contratos que se suscriban anualmente para personal con discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento, que reúna los requisitos establecidos en la presente convocatoria. Los aspirantes que quieran acceder a dicho turno deberán hacerlo constar en la solicitud.

DECIMOSEXTA.- BOLSA 0 / BOLSA ABIERTA.

Durante la vigencia de esta Bolsa, aquellas personas que por la causa que fuere no hubiese podido presentarse a ella, podrá incorporarse en cualquier momento a la llamada BOLSA CERO, para lo cual deberá presentar en el registro de la Excma. Diputación Provincial de Ávila la justificación del cumplimiento de los requisitos expuestos en estas Bases. Esta Bolsa 0, abierta en el tiempo de vigencia de la principal, será complementaria a la misma y sus componentes podrán ser llamados en caso de imposibilidad de contrataciones procedentes de ella.

DECIMOSÉPTIMA.- REGULACIÓN E IMPUGNACIONES.

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación lo dispuesto en el Reglamento de contrataciones laborales aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2017 (BOP núm. 148, de 3 de agosto de 2017), el Convenio Colectivo de la Excma. Diputación Provincial de Ávila y el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

Contra la presente convocatoria, sus bases, y las resoluciones de la Comisión de Valoración podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la autoridad convocante en el plazo de un mes desde su publicación, o bien recurso contencioso–administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo."

A.22.- ÁREA DE FAMILIA, DEPENDENCIA Y OPORTUNIDADES. Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Excma. Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2019, a la Asociación grupo de enfermos alcohólicos recuperados abulenses. GEARA. **Aprobación** (Expte. 1941/2019. Dictamen 24.04.19. Propuesta 10.05.19).

Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria. Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Familia, Dependencia y Oportunidades (24.04.19) y de la propuesta de acuerdo firmada por el Secretario General (10.05.19). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto el dictamen de la *Comisión Informativa de Familia, Dependencia y Oportunidades (24.04.19) favorable* a *la aprobación del Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Excma. Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2019, a la Asociación grupo de enfermos alcohólicos recuperados abulenses. GEARA.*

Conocidas la memoria justificativa de la necesidad y oportunidad de dicho Convenio y la memoria en la que se determina el impacto económico del mismo y el informe jurídico. E igualmente el certificado de estar al corriente con Hacienda y Seguridad Social y la declaración de no estar incursa en prohibición de ser beneficiaria de subvención, por la entidad GEARA.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2019 existe la partida nº 2313/48001 dotada con 6.000.00 euros para tal fin.

En su virtud, vista la fiscalización de la Intervención de Fondos (12.04.19), ***se acuerda:***

PRIMERO: *Aprobar el borrador de Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Excma. Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2019, a la Asociación grupo de enfermos alcohólicos recuperados abulenses. GEARA, que se reproduce como anexo.*

SEGUNDO: *Que por el Sr. Presidente se proceda a la firma del citado Convenio, así como a la realización de cuantas gestiones sean necesarias en orden a la ejecución del mismo.*

TERCERO: *Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.*

ANEXO

BORRADOR DEL CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y CANALIZA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA PARA EL EJERCICIO

2019, A LA ASOCIACIÓN GRUPO DE ENFERMOS ALCOHOLICOS RECUPERADOS ABULENSES. GEARA.

En la ciudad de Ávila, a

R E U N I D O S
De una parte El Ilmo. Sr. D. Carlos García González, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, en nombre y representación de la misma, en su virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1 Apdo. b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación y la Suscripción de documentos.
Y de otra, D. Miguel Marín Martín presidente de GEARA, Grupo de Enfermos Alcohólicos Recuperados Abulenses y con competencia igualmente para la firma del presente documento.
Intervienen ambas partes en la representación que ostentan y reconociéndose mutuamente la capacidad legal suficiente para la firma del presente convenio, y

M A N I F I E S T A N

PRIMERO: Que la Asociación "GEARA "es una entidad sin ánimo de lucro y teniendo en cuenta que un porcentaje importante de la población abulense tiene problemas de dependencia por consumo de alcohol, su objetivo es la rehabilitación y reinserción social del dependiente de alcohol y la atención a sus familiares.

SEGUNDO: que las Diputaciones tal y como recoge el artículo 36 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.

TERCERO: Que el presupuesto de la Diputación de Ávila para el ejercicio 2019 recoge un crédito, nominativo, por importe de 6.000€ con cargo a la partida presupuestaria 2313/48001

CUARTO: Que la Ley 38/2001 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento Aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilita y regula la concesión de subvenciones nominativas previstas en los presupuestos Generales de la Diputación.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes,

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENO
El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa prevista en el presupuesto General de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2019, por importe máximo de 6.000€ para el desarrollo de sus programas de actuación en una sede que se adapta a las necesidades actuales de los usuarios que llegan a la Asociación GEARA,

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:
La entidad beneficiaria deberá:
1.- Aplicar los fondos previstos a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de programas y actuaciones previstas en la cláusula primera de este convenio, los cuales fomentan la concesión de esta subvención.
2.- Informar sobre el contenido y características de los mismos y proporcionar a la Diputación la información que reclamen en relación con el presente convenio.
3.- Presentar con anterioridad al 30 de noviembre de 2019, en el registro general de la Diputación y de conformidad con la Ley General de Subvenciones la justificación de la actividad subvencionada, debiendo contener los siguientes extremos:

Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
1. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
b)Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
c)Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
d)Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos insoportados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladores de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.
e)Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
f)Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
g)En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
h)Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social expedido por el organismo correspondiente.

No obstante lo anterior, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, no fuera preciso presentar

la documentación prevista en apartado anterior, las bases reguladoras determinarán el contenido de la cuenta justificativa.
La realización del objeto de la subvención se efectuará durante el año 2019 con anterioridad a la justificación de la actividad subvencionada.
La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea, de organismo internacionales, siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación de Ávila no supere el 100 % del gasto de las actividades realizadas.
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamente de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá para que en un plazo improrrogable de quince días sea presenta a los efectos previstos en este Real Decreto. La fata de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.
4.- Comunicar la propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.
5.- En lo no previsto en este convenio, se estará a lo dispuesto para las subvenciones nominativas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y en su Reglamente aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA SE COMPROMETE A:
Aportar como máximo la cantidad de 6.000€. Dicha cantidad se abonará previa justificación por parte de la entidad beneficiaria de la totalidad de la actividad de la subvención.

TERCERA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.
La entidad beneficiaria deberá estar al corriente con carácter previo a la firma de este convenio, y luego con carácter previo al pago de la subvención en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación se determina de oficio por ésta.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.
El presente convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2019, salvo denuncia expresa de cualquiera de sus partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.
No obstante, la vigencia establecida será causa de resolución del convenio, el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte de la entidad, ésta deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

QUINTA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.
En toda la publicidad y la difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio, se hará constar expresamente que dichas actuaciones han sido subvencionadas por la Diputación de Ávila.

SEXTA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.
El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley si serán de aplicación para resolver dudas y lagunas que puedan plantearse, tal como establece el artículo 4.2 del mencionado texto lega.
Asimismo, este convenio de colaboración no genera, en ningún caso, relación laboral entre la Diputación de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.
Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de orden jurisdiccional contencioso administrativo citado.

Anexo I

OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA.
La Asociación de Grupo de Enfermos Alcohólicos Recuperados de Ávila (GEARA), pretende dar respuesta a las necesidades de las personas que sufren la dependencia del alcohol y también a sus familiares con el fin de conseguir la rehabilitación y posterior reinserción social del dependiente de alcohol.

FINES Y OBJETIVOS:
Atención al enfermo alcohólico y su familia mediante el trabajo desarrollado a través de las entrevistas de acogida, consultas individuales de seguimiento y apoyo en psicoterapia grupal.
Los programas desarrollados para tal fin son:
Programa de Psicoterapia Grupal.
Programa de Consulta Individual de Seguimiento para enfermos alcohólicos.
Programa de Apoyo y Asistencia Terapéutica a familiares de enfermos alcohólicos.
Realización del Programa Quirón: Intervención en jóvenes dependientes del alcohol.
Beneficiarios y Prestación del Servicio.
Los beneficiarios del presente convenio será la población en general y concretamente cada caso individual, donde se plantee la dependencia y trastornos por consumo de alcohol en los municipios de menos de 20.000 habitantes de

la provincia de Ávila.
GEARA, para poder llevar a cabo los distintos programas precisa de un espacio físico para atender a las personas que sufran la dependencia del alcohol y a sus familiares.
En prueba de conformidad, firman el presente convenio por duplicado.

A.23.- ÁREA DE FAMILIA, DEPENDENCIA Y OPORTUNIDADES. Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Ávila y Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer de Ávila. ÁFAVILA. **Aprobación** (Expte. 1446/2019. Dictamen 24.04.19. Propuesta 10.05.19).

Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria. Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Familia, Dependencia y Oportunidades (24.04.19) y de la propuesta de acuerdo firmada por el Secretario General (10.05.19). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto el dictamen de la *Comisión Informativa de Familia, Dependencia y Oportunidades (24.04.19) favorable* a *la aprobación del Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Ávila y Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer de Ávila. ÁFAVILA.*

Conocidas la memoria justificativa de la necesidad y oportunidad de dicho Convenio y la memoria en la que se determina el impacto económico del mismo y el informe jurídico. E igualmente el certificado de estar al corriente con Hacienda y Seguridad Social y la declaración de no estar incursa en prohibición de ser beneficiaria de subvención, por la entidad AFÁVILA.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2019 existe la partida nº 2313/48903 dotada con 20.000.00 euros para tal fin.

En su virtud, vista la fiscalización de la Intervención de Fondos (12.04.19), ***se acuerda:***

PRIMERO: *Aprobar el borrador de Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Ávila y Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer de Ávila. AFÁVILA, que se reproduce como anexo.*

SEGUNDO: *Que por el Sr. Presidente se proceda a la firma del citado Convenio, así como a la realización de cuantas gestiones sean necesarias en orden a la ejecución del mismo.*

TERCERO: *Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.*

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA Y ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE ÁVILA. ÁFAVILA

En la ciudad de Ávila, a

R E U N I D O S

De una parte el Ilmo. Sr. D. Carlos García González, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, en nombre y representación de la misma, en su virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1 apartado. b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de

28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación y la Suscripción de documentos.
Y de otra, Dª. Montserrat Cortés Pinilla, en representación de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer, y con competencia igualmente para la firma del presente documento.
Intervienen ambas partes en la representación que ostentan y reconociéndose mutuamente la capacidad legal suficiente para la firma del presente convenio, y

M A N I F I E S T A N

PRIMERO: Que es objeto del presente convenio la atención de las personas afectadas por enfermedad de Alzheimer y otras demencias residentes en Ávila y localidades de la provincia en un radio de 20 Km.

SEGUNDO: Que las Diputaciones tal y como recoge el artículo 36 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.

TERCERO: Que la Diputación Provincial de Ávila se obliga a abonar veinte mil euros (20.000€) para llevar a efecto el desarrollo del convenio mediante el transporte de los usuarios.
Que el presupuesto de la Diputación de Ávila del ejercicio 2.019 recoge dichas cantidades con cargo a las partida presupuestaria 2313 48903 Convenio Alzheimer

CUARTO: Que la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento Aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilita y regula la concesión de subvenciones nominativas previstas en los presupuestos Generales de la Diputación.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes,

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO
Que es objeto del presente convenio la atención de las personas afectadas por enfermedad de Alzheimer y otras demencias residentes en Ávila y localidades de la provincia en un radio de 20 Km. Para el desarrollo del objeto de este convenio la Excma. Diputación de Ávila se compromete a abonar a AFAVILA (Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Ávila la cantidad de 20.000€ para llevar a efecto el desarrollo del convenio, que serán abonados previa justificación de las mismas.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:
La entidad beneficiaria deberá:
1.- Aplicar los fondos previstos a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de programas y actuaciones previstas en la cláusula primera de este convenio, los cuales fomentan la concesión de esta subvención.
2.- Informar sobre el contenido y características de los mismos y proporcionar a la diputación la información que reclamen en relación con el presente convenio.
3.- Presentar con anterioridad al 30 de noviembre de 2.019, en el registro general de la Diputación y de conformidad con la Ley General de Subvenciones la justificación de la actividad subvencionada, debiendo contener los siguientes extremos:
a) Memoria relativa a la ejecución de las actividades objeto de la subvención.
Certificado de aprobación de las facturas y pago de las mismas.
b) Facturas originales del gasto subvencionado o copia compulsada de las mismas debiéndose acreditar el pago de las mismas.
c) Certificado del secretario de ÁFAVILA de no haber recibido otras subvenciones para la misma finalidad, o en su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación detallada de importe y procedencia.
d) Certificado de ingresos y gastos de ÁFAVILA del ejercicio 2019.
e) Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social expedido por el organismo correspondiente.
4.- ÁFAVILA se obliga a llevar a cabo para la ejecución de las actividades del presente convenio (Anexo I) la contratación de personal cualificado necesario, para el desarrollo del mismo, así como el traslado de los alumnos de sus localidades al centro por lo que tendrá que responsabilizarse de disponer de los medios adecuados para su realización.
La realización del objeto de la subvención se efectuará durante el año 2019 con anterioridad a la justificación de la actividad subvencionada.
La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir para la misma finalidad. Procedentes de cualquiera de las administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea, de organismo internacionales, siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación de Ávila no supere el 100 % del gasto de las actividades realizadas.
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamente de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá para que en un plazo improrrogable de quince días sea presenta a los efectos previstos en este Real Decreto. La fata de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.
4. Comunicar la propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente la

aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.
5. En lo no previsto en este convenio, se estará a lo dispuesto para las subvenciones nominativas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y en su Reglamente aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA SE COMPROMETE A:
Aportar como máximo la cantidad de cuarenta y cuatro mil euros (20.000 €) para llevar a efecto el desarrollo del convenio y todo ello con cargo a las partida presupuestaria 2313 48903 CONVENIO ALZHEIMER. Pudiéndose abonar dichas cantidades a actuaciones vencidas.

TERCERA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.
La entidad beneficiaria deberá estar al corriente con carácter previo a la firma de este convenio, y luego con carácter previo al pago de la subvención en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación se determina de oficio por ésta.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.
El presente convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2019, salvo denuncia expresa de cualquiera de sus partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo, y será prorrogable hasta un máximo de cuatro años siempre y cuando no sea denunciado previamente por cualquiera de las partes con anterioridad de tres meses de su vencimiento.
No obstante, la vigencia establecida será causa de resolución del convenio, el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte de la entidad, ésta deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

QUINTA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.
En toda la publicidad y la difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio, se hará constar expresamente que dichas actuaciones han sido subvencionadas por la Diputación de Ávila.

SEXTA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.
El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley si serán de aplicación para resolver dudas y lagunas que puedan plantearse, tal como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no genera, en ningún caso, relación laboral entre la Diputación de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.
Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de orden jurisdiccional contencioso administrativo citado.

Anexo I

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA:
Que la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Ávila tiene entre sus objetivos a través del Centro de Atención Integral de Demencias donde se presta la atención socio sanitaria a los afectados de la enfermedad, mantener la autonomía personal durante el mayor tiempo posible del enfermo. Pretende abordar la problemática presentada por la enfermedad desde todos sus ámbitos : el personal, ya que las necesidades del paciente se cubren por completo, el familiar porque supone una importantísima ayuda para todos los miembros de la familia, en especial para el cuidador principal y para la sociedad, por elevado coste, que supondría el ingreso de los enfermos centros residenciales-

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:
Una de las funciones del Centro de Atención Integral es desarrollar un programa preventivo y rehabilitador, poniendo en marcha estrategias activas, para afrontar el desempeño de las actividades de la vida diaria, así como la mejora del estado de ánimo de los afectados.
.- Facilitar un recurso a los familiares, que les permita un tiempo de respiro para poder hacer compatible la permanencia del enfermo en el domicilio familiar con una vida normalizada.
.- Potenciar las capacidades residuales, controlar y mejorar los trastornos del comportamiento derivados de la enfermedad.
.-Estimular/mantener las capacidades cognitivas de los enfermos.
.-Facilitar al familiar la información necesaria sobre el estado del enfermo, la forma de controlar su comportamiento, la forma de comunicarse con él y los cuidados que precisa.

BENEFICIARIOS.
Los beneficiarios directos de este servicio son todas aquellas personas afectadas por la enfermedad de Alzheimer y de otras demencias, residentes en localidades situadas en un radio de 20KM, que se encuentre en fases leves o moderadas de la enfermedad no presentando patologías físicas, conductuales o sanitarias que dificulten su permanencia en el programa.
Si el caso es derivado desde Servicios Sociales Básicos se atenderá el criterio profesional de los técnicos de CEAS.

PRESTACIÓN DEL SERVICIO:
El Centro de Atención Integral a Demencias se enmarca en los servicios del Centro de Estancias Diurnas y de Promoción de la Autonomía Personal, siendo necesario el desplazamiento de los usuarios desde sus domicilios hasta el centro y el regreso para lo cual se ha de prestar un servicio de transporte adecuado con acompañamiento en todo momento y contar con vehículos adaptados."

A.24.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA: Recepción de los trabajos realizados en relación con el objeto del contrato de servicio relativo a la documentación, análisis, descripción y valoración de los puestos de trabajo y confección de una nueva relación de puestos de trabajo, acorde a las necesidades actuales de la Diputación Provincial de Ávila. **Aprobación entrega y recepción formal del trabajo.**

Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria. Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del expediente de referencia, expresamente del informe-propuesta para la recepción de los trabajos realizados en relación con el objeto del contrato de servicio relativo a la documentación, análisis, descripción y valoración de los puestos de trabajo y confección de una nueva relación de puestos de trabajo, acorde a las necesidades actuales de la Diputación Provincial de Ávila. La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO:

Con fecha 6 de abril de 2016, fue aprobado el expediente de contratación (expte. 2167/2016) para la adjudicación de servicios consistente en la realización de documentación, análisis, descripción y valoración de los puestos de trabajo y confección de una nueva relación de puestos de trabajo acorde a las necesidades actuales de la Diputación Provincial de Ávila; así como su pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas; cuyo presupuesto base de licitación era de 41.322,31 euros, IVA excluido, con cago a la partida presupuestaria 920/227.08 del presupuesto del ejercicio 2016.

Con fecha 14 de junio de 2016, se aprobó la adjudicación del referido contrato, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con varios criterios de selección de la oferta económicamente más ventajosa, a la oferta presentada por la empresa CIEM, S.L. (Consultoría Integral de la Empresa y del Municipio) CIF.-B92509330, por el precio de 28.784,11 y 6.044, 66 euros (21%) de IVA (34.828,77 euros, IVA incluido). Formalizándose el contrato administrativo con fecha 1 de julio de 2016, estableciendo un plazo de duración del contrato de seis meses menos quince días, a contar desde esa misma fecha.

Advertido el incumplimiento del plazo de ejecución del contrato por el departamento de contratación, mediante informe de fecha 23 de mayo de 2018, con fecha 14 de junio de 2018, se resolvió la incoación de un expediente de resolución del contrato. En dicho expediente consta: informe del Jefe de Servicio de Recursos Humanos firmado electrónicamente con fecha 25 de junio de 2018; escrito de alegaciones por parte de la empresa adjudicataria con fecha 5 de julio de 2018, rebatidas por informe del Jefe del Servicio de Recursos Humanos, firmado electrónicamente con fecha 23 de octubre de 2018, que fundamentaría las razones que justificaban la resolución del contrato en diversos motivos de incumplimiento de obligaciones contractuales fundamentales:

.- El incumplimiento del plazo de ejecución del objeto del contrato.
.- La falta de concreción económica del complemento específico. Los puestos son objeto de evaluación a efectos de determinar su complemento específico mediante una asignación de puntos que no tendrían una correspondencia económica.

.- La supuestamente incorrecta formulación del concurso-oposición y de la libre designación como sistema de provisión de puestos.
.- La falta de negociación colectiva.

Dada la naturaleza contradictoria del expediente de resolución del contrato, habiéndose formulado alegaciones por parte de la empresa adjudicataria, se observó el trámite preceptivo de petición de informe al Consejo Consultivo de Castilla y León, quien se pronunció en su dictamen firmado electrónicamente con fecha 16 de noviembre de 2018.

Dicho dictamen, analizando las causas de resolución invocadas por la Administración, determina que, en lo que hace referencia al incumplimiento del plazo: "no cabe hablar de una voluntad contraria del contratista a la ejecución del contrato." No hallando justificada la resolución del contrato por motivo del incumplimiento del plazo, por considerar también que dicha causa "no incide en el interés público y la administración tampoco lo ha justificado, ya que la argumentación dada sobre la repercusión en otros licitadores del incumplimiento del plazo en la ejecución se refiere a un criterio de adjudicación, pero no afecta al objeto del contrato."

Igualmente, desestima la posibilidad de invocar como causa de resolución la falta de concreción económica del complemento específico en los siguiente términos: "por todo ello y en atención a que en el proyecto de RPT elaborado por la empresa se contiene una puntuación referente al complemento específico efectuada por la valoración de unos factores, no se ha incumplido con una obligación sustancial del contrato. Tal y como se ha señalado, es el Pleno de la Corporación el que tiene que cuantificar el complemento que debe ser sometido a mesa de negociación. El hecho de que nos puntos no se hayan cuantificado económicamente no supone una causa de resolución del contrato."

Respecto a los defectos en las formas de provisión, en particular la inclusión por el contratista del concurso oposición, obviando que este sistema se configura como un procedimiento para acceder a la condición de funcionario; esta circunstancia tampoco es considerada como causa legitimatoria de la resolución contractual, apreciando el órgano consultivo que se trataría de una ampliación de las formas de provisión que, si bien pudiera considerarse un error, se trataría de un aspecto que perfectamente podría abordarse en mesa de negociación. En lo que respecta a la determinación de los supuestos en que procede la provisión por libre designación, el dictamen del Consejo Consultivo entiende que el documento de la RPT al señalar expresamente que se trata de un procedimiento excepcional de provisión y al motivar los puestos que se consideran deben ser provistos por libre designación, no aprecia tampoco incumplimiento contractual que justifique la resolución.

Por lo que respecta a la falta de negociación colectiva, el Consejo Consultivo en su dictamen considera que "ésta no es una cuestión que atañe al contratista, pues no es parte en ella, aunque puede intervenir como asesor en el caso de ser convocado a las mesas de negociación."

En consideración a lo anteriormente expuesto, el dictamen del Consejo Consultivo acaba concluyendo que no cabe la resolución del contrato, en los términos siguientes: "por todo lo expuesto, cabe señalar que los defectos observados en el proyecto de RPT no constituyen un incumplimiento imputable al contratista, por lo que no cabe resolver el contrato ni incautar la garantía."

En virtud de lo expuesto, y atendido el razonamiento jurídico del dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León, desestimatorio de los fundamentos invocados por la Diputación Provincial de Ávila para la resolución del contrato de servicio consistente en la realización de documentación, análisis, descripción y valoración de los puestos de trabajo y confección de una nueva relación de puestos de trabajo acorde a las necesidades actuales de la Diputación Provincial de Ávila, se adoptó resolución de fecha 13 de febrero de 2019, que determinaba lo siguiente:

PRIMERO.- Archivar el expediente de resolución contractual incoado contra la empresa adjudicataria CIEM, S.L. (Consultoría Integral de la Empresa y del Municipio) (CIF.- B92509330).

SEGUNDO.- Requerir a la citada empresa, a los efectos de formalizar la recepción del trabajo que constituye el objeto del contrato, y de conformidad con lo estipulado la cláusula decimotercera del pliego de prescripciones técnicas de la licitación, que recoge las condiciones de entrega y presentación del trabajo, con el propósito de poder verificar el cumplimiento del objeto del contrato; todo ello, atendiendo a las particularidades que concurren en el momento de efectuar tal presentación, habida cuenta de la imposibilidad de poder cumplir con la previsión de plazos determinada en los pliegos de la contratación; de tal manera que quede justificado su cumplimiento, lo siguiente:

1º.- La entrega del documento: MEMORIA EXPLICATIVA DE LA METODOLOGÍA EMPLEADA EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS E INDICATIVA DE LOS ASPECTOS MÁS DESTACADOS POR RAZÓN DE IMPORTANCIA Y TRASCENDENCIA.

2º.- La entrega del documento MANUAL DE GESTIÓN Y VALORACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, adaptado a las necesidades de la Diputación Provincial de Ávila, que contenga una metodología adecuada para el mantenimiento de la coherencia de criterio en las descripciones y valoraciones de los puestos que se realicen en el futuro.

3º.- La entrega del documento RELACION DEFINITIVA DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE AVILA, ADAPTADA A LA REALIDAD DEL MOMENTO.

4º.- Los documentos se entregarán en original firmado, sellado y debidamente encuadernado. Se entregará copia de los mismos en hojas sueltas formato DIN-A4.

5º.- Los documentos se entregarán también en soporte informático.

Dicha resolución, fue notificada a la empresa adjudicataria CIEM, S.L. (Consultoría Integral de la Empresa y del Municipio) (CIF.-B92509330).

En virtud del requerimiento comprendido en la resolución de 13 de febrero de 2019 y oportunamente notificado, la empresa adjudicataria CIEM, S.L. (Consultoría Integral de la Empresa y del Municipio) (CIF.-B92509330) procedió a la entrega de la documentación requerida, en cumplimiento de lo establecido en la cláusula decimotercera del pliego prescripciones técnicas y con la salvedad de la presentación por fases, que pese a constar su incumplimiento, a tenor del dictamen de la Junta Consultiva de Castilla y León, no aprecia la consideración de que dicho incumplimiento sea causa o motivo legítimo de resolución del contrato; considerando que tal circunstancia no pueda ser apreciada como una voluntad del contratista contraria a la ejecución del contrato; considerando también que el incumplimiento del plazo advertido "no incide en el interés público."

Expuesto lo anterior consta acreditación de la entrega de la documentación exigida por la cláusula decimotercera de pliego de prescripciones técnicas (Número de Registro de Entrada: 2019-E-RE-727, de 20 de febrero de 2019), en original firmado, sellado y encuadernado, así como copia en formato DIN-A4 (hojas sueltas) y en soporte informático.

Por virtud de cuanto antecede, ***se acuerda:***

PRIMERO: *Aprobar la entrega y recepción formal del trabajo objeto del contrato.*

SEGUNDO: *Requerir a la empresa adjudicataria la presentación de la factura, con arreglo al precio de adjudicación y lo estipulado en la cláusula décimo novena del pliego de cláusulas administrativas particulares, para poder proceder al pago.*

A.25.- ÁREA DE DESARROLLO RURAL: Convocatoria de subvenciones Programa Arreglo de Caminos. **Aprobación bases** (Expte. 3593/2019.Dictamen 16.05.19).

Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria.

	Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta del técnico del Área (06.05.19) y del dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Rural (16.05.19), en relación con la aprobación de las Bases que regirán la Convocatoria de subvenciones para acogerse al Programa de Arreglo de Caminos Agrarios, para el año 2019, dirigida a Ayuntamientos, Entidades Locales Menores y Municipios Agrupados de la provincia de Ávila. La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Vista la propuesta del Técnico del Área de Desarrollo Rural, de fecha 6 de mayo de 2019, relativa a la aprobación de las Bases que regirán la Convocatoria de subvenciones para acogerse al Programa de Arreglo de Caminos Agrarios, fiscalizada de conformidad por la Intervención de Fondos (16.05.19), ***se acuerda:***

PRIMERO: *Aprobar las Bases de la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos, Entidades Locales Menores y Municipios Agrupados de la provincia de Ávila, para acogerse al Programa de Arreglo de Caminos Agrarios, anualidad 2019, que se transcriben a continuación.*

SEGUNDO *Aprobar, asimismo, los modelos de solicitud de subvención, declaración responsable y documento para la percepción de la subvención, tal y como constan en el expediente.*

TERCERO: *Aprobar el presupuesto de este Plan que asciende a la cantidad de "SEISCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS" (604.800,00 €), con cargo a la partida 4120.762.01 del vigente Presupuesto General de esta Diputación para el ejercicio 2019.*

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE ARREGLO DE CAMINOS AGRARIOS, ANUALIDAD 2019

1.- Objeto de la Subvención.
La presente disposición tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el Programa de Arreglo de Caminos Agrarios 2019.

2.- Actividad Objeto de la Subvención
La contratación durante el presente año 2019 para el arreglo de caminos agrarios, de empresas privadas y mancomunidades para realizar trabajos con máquinas retro-escavadoras y moto-niveladoras.
El periodo para realizar las obras objeto de subvención será desde el día 1 de Enero de 2019 hasta el 31 de Octubre de 2019.

3.- Beneficiarios.
Podrán acceder a estas subvenciones los Ayuntamientos, Entidades Locales Menores y Municipios Agrupados de la provincia de Ávila con población inferior a 10.000 habitantes que lo soliciten y cumplan los requisitos en los términos previstos en la presente resolución, por la que se establecen las bases de concesión de dichas subvenciones.
No podrán obtener la condición de beneficiario aquellas Entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones que les sean aplicables de las establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos deberán cumplimentar la declaración responsable conforme al Anexo II del Programa de la solicitud.

4.- Obligaciones de los Beneficiarios.
Las Entidades beneficiarias, además de las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, deberán cumplir las siguientes obligaciones:
Efectuar las contrataciones objeto de la subvención en las condiciones que se establecen en la presente resolución.
Comunicar, en el plazo de diez días, a la Diputación de Ávila.
a) *Las subvenciones solicitadas y/u obtenidas de otras entidades, para la misma finalidad.*
b) *Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.*

5.- Aplicaciones presupuestarias.
Las aplicaciones presupuestarias y los créditos destinados a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria, serán los que a tal efecto se establecen en los Presupuestos Generales de la Diputación de Ávila para el 2019, en la aplicación y por los importes que a continuación se detallan:

Partida presupuestaria	Importe
4120.762.01	604.800,00 €

6.- Criterios de valoración de las solicitudes, otorgamiento de la subvención e importe de la misma.
Se concederá a las entidades solicitantes que se ajusten a las bases establecidas en la presente Resolución.
En el supuesto de existir más solicitudes de las que se puedan subvencionar con la cantidad máxima establecida y no se incremente la partida presupuestaria se reducirá proporcionalmente la cantidad subvencionable a cada Entidad peticionaria.

7.- Importe de la subvención porcentaje máximo subvencionable y compatibilidad de las ayudas .
1*. El importe de la subvención será de 2.400'00 € por entidad solicitante.*
2. *Dicha subvención estará condicionada al cumplimiento de las bases de la presente Resolución.*
3. *La subvención por cada beneficiario se concederá para el año 2019, debiendo realizarse los trabajos con anterioridad al 31 de Octubre del año 2019.*
4*. Si se apreciaran errores en la solicitud, se requerirá a la Entidad para que en el plazo de 10 días subsane las deficiencias que adolezca, con indicación que si no lo hiciera se tendrá por desistido en su petición, archivándose la misma con los efectos previstos en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre.*
5. *Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda o recurso que otorgue cualesquiera administración o ente público o privado. No obstante, el importe de la subvención otorgada por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.*

8.- Presentación de Solicitudes, documentación y resolución de la Convocatoria:
La solicitud de subvención se cumplimentará en el modelo normalizado que se encuentra disponible en el Anexo1 de la presente resolución.
Las solicitudes deberán ser presentadas de forma telemática en la Web de la Diputación Provincial, www.diputacionavila.es Sede Electrónica, Catálogo de trámites, Tramitación Electrónica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de estas en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al modelo de solicitud (Anexo I) que facilitará a los Ayuntamientos. Si se apreciaran errores en las solicitudes, se requerirá al Ayuntamiento o Entidad Local Menor para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes con indicación de que si así no lo hiciera, se tendrá por desistido en su petición, archivándose la misma.
Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:
Declaración responsable acreditativa de que la entidad solicitante no se encuentra incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta declaración se encuentra contenida en el ***Anexo II*** *de esta Resolución.*
Cuando los documentos que deban acompañar a la solicitud ya estuvieren en poder de la Administración actuante, el solicitante podrá acogerse al derecho de no presentarlos siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia administrativa en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan los documentos.
Cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Conforme al artículo 4 de Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social en materia de subvenciones, los solicitantes de las subvenciones deberán acreditar el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la seguridad social previamente a la propuesta de resolución, en los términos de la normativa básica del Estado y, en los mismos términos, los beneficiarios antes de producirse la propuesta de pago. No será necesario aportar nueva certificación previamente a la propuesta de pago si la aportada en la solicitud de concesión no ha rebasado el plazo de validez.
La propuesta de Resolución será formulada por el Órgano Instructor, previo informe técnico.
Cuando del Informe del técnico se deduzca que el importe de la subvención a conceder sea inferior al que figura en la solicitud presentada por la entidad se reducirá dicha subvención en función de los criterios establecidos en la presente resolución.

9.- Resolución:
Las solicitudes serán resueltas mediante acuerdo de Junta de Gobierno. El plazo de resolución y notificación será de dos meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, transcurrido el cual, sin que se haya dictado y notificado resolución, se entenderán desestimadas por silencio administrativo.
Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Ávila en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses, computado desde el día siguiente al de su notificación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 8.1, 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.
La Resolución de concesión será notificada en la forma establecida en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10.- Justificación, Plazos y Pago de Subvención.
Las justificaciones deberán ser presentadas de forma telemática en la Web de la Diputación Provincial, www.diputacionavila.es Sede Electrónica, Catálogo de trámites, Tramitación Electrónica, con anterioridad a las 14'00 horas del día 10 de Noviembre del 2019, siendo este plazo improrrogable.
Los beneficiarios deberán presentar en la Diputación la siguiente documentación:
Fotocopia compulsada de la Factura, expedida a nombre de la entidad beneficiaria, en las que se hará constar el

número de horas trabajadas, el importe de la hora, el I.V.A., y el importe total del servicio.
Se deberá justificar un mínimo de 2.400,00 euros (I.V.A. incluido) de trabajo máquina Retroexcavadora o con máquina Motoniveladora.
Certificación del secretario de la entidad en la que conste que son ciertos los datos de la factura ***con indicación de los caminos en los que se han ejecutado las obras y que se ha realizado el pago efectivo de la factura*** *y que no han percibido más subvenciones para realizar esta actividad* ***(ANEXO III).***
Aquellas entidades cuya justificación no reúna los requisitos exigidos en la presente resolución, se les requerirá por una sola vez, para que en el plazo de 10 días subsane las deficiencias de que adolezcan.
Una vez comprobado lo anterior se procederá a la aprobación de la justificación y posterior abono de la misma.

11.- Seguimiento y control.
a)Los servicios de la Diputación podrán realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas.
b)Las Entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por los servicios de la Diputación, y a las de control económico financiero que correspondan, en su caso, por la Intervención de Fondos de la Diputación de Ávila.
c)El Presidente es el Órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta subvención.
d)Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en todo caso, estas modificaciones no podrán suponer una alteración de la finalidad de la subvención ni un aumento de la cuantía de la subvención inicialmente concedida.

12.- Infracciones y sanciones administrativas.
Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

13.- Incompatibilidades.
Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda o recurso que otorgue cualesquiera administración o ente público o privado.
No obstante, el importe de la subvención otorgada por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

A.26.- ÁREA DE DESARROLLO RURAL: Programa de subvenciones a ayuntamientos y entidades locales menores, destinadas a la creación, adecuación y conservación de infraestructuras rurales de uso agroganadero de titularidad pública en la provincia de Ávila. **Aprobación bases** (Expte. 21/2019.Dictamen 16.05.19).

Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria. Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta del técnico del Área (14.05.19) y del dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Rural (16.05.19), en relación con la aprobación de las Bases que regirán la Convocatoria de subvenciones de subvenciones a ayuntamientos y entidades locales menores, destinadas a la creación, adecuación y conservación de infraestructuras rurales de uso agroganadero de titularidad pública en la provincia de Ávila. La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Vista la propuesta del Técnico del Área de Desarrollo Rural (14.05.18), en relación con la Convocatoria de subvenciones de subvenciones a ayuntamientos y entidades locales menores, destinadas a la creación, adecuación y conservación de infraestructuras rurales de uso agroganadero de titularidad pública en la provincia de Ávila ", fiscalizada de conformidad por la Intervención de Fondos (15.05.19), ***se acuerda:***

PRIMERO: *Aprobar las Bases de la convocatoria de subvenciones, dirigidas a Ayuntamientos y entidades locales menores para promover e incentivar actuaciones de creación, adecuación y conservación de infraestructuras rurales de uso agrícola y ganadero dependientes de las entidades locales de la provincia de Ávila, así como los tres anexos que constan en el expediente.*

SEGUNDO: *Aprobar el presupuesto de este Plan que asciende a la cantidad de ochenta mil euros (80.000 €), con cargo a la partida 1610/46202 del vigente Presupuesto General de esta Diputación, para el ejercicio 2019.*

ANEXO

BASES PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES, DESTINADAS A CREACIÓN, ADECUACIÓN Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS RURALES DE USO AGROGANADERO DE TITULARIDAD PÚBLICA EN LA PROVINCIA DE ÁVILA.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.
Es objeto de esta convocatoria la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y entidades locales menores para promover e incentivar actuaciones de creación, adecuación y conservación de infraestructuras rurales de uso agrícola y ganadero dependientes de las entidades locales de la provincia; tales como tanques y aljibes de agua para uso agrícola; pilones y abrevaderos; fuentes, manantiales, estanques y charcas.

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.
De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de ochenta mil euros (80.000,00 €) consignada en las aplicación presupuestaria1610/46202 correspondiente del presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2019,
De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la cuantía total máxima que figura en la convocatoria tiene carácter estimado y la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

3.- BENEFICIARIOS.
Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria los Ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes y Entidades Locales Menores de la provincia de Ávila.

4.- GASTOS/ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.
Las actuaciones a subvencionar deberán referirse a:
LÍNEA 1
Infraestructuras rurales de uso agrícola dependientes de las entidades locales de la provincia; tales como tanques y aljibes de agua para uso agrícola, la cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de cincuenta mil euros (50.000,00 €)
Serán subvencionables:
oLa realización de obras necesarias, la adquisición de materiales destinados a la construcción, los gastos derivados de la
instalación, puntos de carga y descarga, los costes del depósito, la estructura y base de hormigón de tanques y aljibes de agua para usos agrícolas.
oTendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente, en ningún caso se considera gasto subvencionable el IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.
LÍNEA 2
Infraestructuras rurales de uso ganadero dependientes de las entidades locales de la provincia; tales como pilones y abrevaderos; la cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de treinta mil euros (30.000,00 €)
Serán subvencionables:
La construcción, adecuación, instalación y mejora de la salubridad de pilones y abrevaderos la adquisición de materiales destinados a su construcción, los gastos derivados de la instalación para uso de ganado.
Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente, en ningún caso se considera gasto subvencionable el IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.
LÍNEA 1
Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
• Por adecuación de las acciones subvencionables al objeto de la Convocatoria, su repercusión en un mayor número usuarios o el uso comunal de los mismos: (Hasta 20 puntos).
• No poseer en dicha localidad otro tanque de agua destinado a la misma finalidad: (10 puntos).
• Por la aplicación de soluciones adecuadas e integradas con el entorno y la utilización de materiales naturales y tradicionales: (Hasta 20 puntos).

Por el número de Hectáreas cultivadas: (Hasta 50 puntos).
Más de mil (1.000)……..40 puntos
Quinientas (500) hasta mil (1.000)…….30 puntos
Doscientas cincuenta (250) hasta quinientas (500)…20 puntos
De cien (100) hasta doscientos cincuenta (250)……10 puntos
Cien (100) o menos……0 puntos

LÍNEA 2
Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
• Por adecuación de las acciones subvencionables al objeto de la Convocatoria, su repercusión en un mayor número usuarios o el uso comunal de los mismos: (Hasta 20 puntos).
• No poseer otro estanque o encontrarse en estado lamentable el existente en dicho enclave de la localidad, pilón ó abrevadero destinado a la misma finalidad: (10 puntos).
• Por la aplicación de soluciones adecuadas e integradas con el entorno y la utilización de materiales naturales y tradicionales: (Hasta 20 puntos).

Por el número de cabezas de ganado censadas en el Municipio: (Hasta 50 puntos).
Más de mil (1.000)……..40 puntos
Quinientas (500) hasta mil (1.000)…….30 puntos
Doscientas cincuenta (250) hasta quinientas (500)…20 puntos
De cien (100) hasta doscientos cincuenta (250)……10 puntos
Cien (100) o menos……0 puntos

** Se considera a efectos de puntuación que seis (6) cabezas de ganado ovino o caprino equivalen a una (1) cabeza de ganado vacuno ó caballar, siendo esta última la que se contempla en la valoración".*

6.- CUANTÍA DE LA SUBVENCION.
La cuantía de cada subvención podrá oscilar entre el 40 % y el 70 % del coste de la inversión realizada, exigiéndose por lo tanto, a las Entidades Locales beneficiarias que aporten como financiación propia (u obtenida por otras vías) la cuantía restante del importe total de las inversiones realizadas.
El límite de la cuantía subvencionada se determinará con arreglo a los siguientes criterios:
Municipios menores o iguales de 140 habitantes se subvenciona el 70% del coste de la obra
Municipios menores o iguales de 1.000 habitantes y mayores de 140 se subvenciona el 60% del coste de la obra.
Municipios menores o iguales de 5.000 habitantes y mayores de 1.000 se subvenciona el 50% del coste de la obra
Municipios menores de 10.000 habitantes y mayores de 5.000 se subvenciona el 40% de la obra descriptiva.
El presupuesto solicitado máximo por entidad será de 5.000,00 €. Para la Línea 1 y 3.000,00 € para la línea 2.

7.- PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES.
Los interesados deberán presentar una solicitud en el Registro Electrónico General de la Diputación de Ávila conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Ávila a través de la web de la Diputación (www.diputacionavila.es) en la sección "sede electrónica" "catálogo de trámites" "tramitación electrónica".
El plazo para la presentación de las solicitudes será de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día sea sábado o festivo.
Se acompañará a las solicitudes:
- Ficha descriptiva de las obras y actuaciones a realizar. (Modelo anexo I).
- Presupuesto de la actuación con desglose de las unidades de obra, mediciones e importes parciales.
- Planos de situación y localización y un plano de detalle de las actuaciones a realizar.
- Certificado de acreditación de la titularidad pública de los terrenos donde se va actuar. (Modelo anexo II).
- Fotos del estado actual.
No se admitirá más de una solicitud por entidad en la que se hará constar la línea que solicita (Línea 1 Agrícola o Línea 2 Ganadera).
La presentación de más de una solicitud por entidad, conllevará la inadmisión de todas aquellas que se hubieran presentado.
Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.
De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas , la Diputación de Ávila comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud y si la misma no reuniese dichos requisitos, el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran se tendrá por desistido de su solicitud previa la resolución que habrá de dictarse.
Si alguno de los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, indicados en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, presentase su solicitud presencialmente, la Diputación requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

8.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCION.
La instrucción del expediente será realizada por los Servicios Técnicos. Para ello se podrán visitar las obras objeto de la solicitud para comprobar las actuaciones a realizar, para lo cual, los Servicios Técnicos, se pondrán en contacto con las entidades solicitantes.
La resolución le corresponderá a la Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Ávila, previos los informes técnicos

oportunos y el informe de la Comisión Informativa de Desarrollo Rural como órgano colegiado a que se refiere el art. 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
La resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contendrá una relación ordenada de todas las solicitudes, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas que, cumpliendo con todas las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por rebasarse el crédito fijado en la convocatoria, con objeto de que, si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención concedida y se hubiera liberado el crédito suficiente en la aplicación correspondiente, se acordara una subvención a los solicitantes, siguiendo el orden de puntuación obtenida por cada uno de ellos.
El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses. Transcurrido el mismo se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención.
Conforme a lo establecido en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación de la resolución se realizará mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y serán también objeto de publicación en la página web de la Diputación Provincial.
La concesión de las subvenciones se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.
No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria. Una vez resuelta la convocatoria, únicamente se admitirán modificaciones que, atendiendo a razones debidamente justificadas no alteren los criterios de baremación, las disposiciones reguladoras de la convocatoria, ni la propuesta valorada de concesión aprobada.
La convocatoria será resuelta por el Presidente de la Diputación Provincial de Ávila.
El plazo máximo de resolución y notificación será de tres meses contados a partir del vencimiento del plazo de presentación de las solicitudes, transcurrido el cual, sin que se haya dictado y notificado resolución, se entenderán desestimadas por silencio administrativo.
El Presidente es el Órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

9.- ACEPTACIÓN Y RENUNCIA A LA AYUDA.
Si en el plazo de diez días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención así como las condiciones derivadas de la misma.
Todas aquellas entidades beneficiarias que por razones justificadas no puedan ejecutar las actuaciones en el plazo establecido deberán notificarlo por medios telemáticos en el Registro telemático de la Diputación de Ávila a través del procedimiento de solicitud de carácter general habilitado en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica de la Diputación de Ávila, antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia.

10.- PUBLICIDAD.
En toda la publicidad que se derive de las ayudas concedidas, el beneficiario hará constar la colaboración de la Diputación de Ávila La Diputación se reserva la facultad de comprobar el cumplimiento de lo anterior obligación en la forma que estime oportuna.

11.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.
Serán obligaciones de los beneficiarios en la presente convocatoria:
- Contar con todas las autorizaciones administrativas necesarias, con carácter previo a la ejecución de las actuaciones, cuya responsabilidad recaerá sobre la entidad beneficiaria.
- Ejecutar las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención conforme a lo solicitado, comunicando cualquier incidencia que surja durante la tramitación y ejecución de la actuación subvencionada que puedan:
- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o ejecutar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la inversión y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.
- Las actividades deberán estar finalizadas antes de la finalización del plazo de justificación.
- Comunicar a la Diputación de Ávila la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión, pudiéndose revocar o cancelar la ayuda si no se cumple esta obligación.

12.- PLAZO JUSTIFICACION.
El plazo para la justificación de la subvención finalizará el día 15 de Noviembre de 2019, siendo este plazo improrrogable y se realizará en el Registro Telemático de la Diputación de Ávila conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo del procedimiento electrónico de la sede electrónica de la Diputación de Ávila.
El certificado electrónico con el que realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda.

13.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES.
La justificación deberá presentarse directamente a través de la web de la Diputación www.diputacionavila.es - Sede electrónica - Catálogo de trámites - Tramitación electrónica en el registro de de esta Exma. Diputación Provincial antes del día 30 de noviembre de 2019 siendo este plazo improrrogable.
El plazo y forma de justificación se realizará en los términos establecidos en las bases de la presente Resolución.
Para el cobro del 100% de la subvención concedida, deberán justificar la totalidad del presupuesto aprobado. Si la justificación se realiza por importe inferior a la cantidad subvencionada, se abonará la parte proporcional que corresponda.
Para la justificación de gastos el Ayuntamiento deberá presentar:
Instancia de justificación de la subvención y solicitud de abono, suscrita por el Alcalde/sa, dirigida a la Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, solicitando el pago de la subvención.
Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la

subvención, con
indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos con fotografías de las actuaciones realizadas.
Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
Copias compulsadas de las facturas originales de las obras o gastos realizados, detallando cada una de las unidades de obra ejecutadas conforme a la concesión de la subvención.
Todas las facturas que se presenten deberán contener los datos que exige el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:
0Número y, en su caso, serie.
1Fecha de su expedición.
2Nombre, apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
3Número de identificación fiscal.
4Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
5Descripción de las operaciones.
6Tipo impositivo aplicado a las operaciones.
7Cuota tributaria.
8Fecha en la que se hayan efectuado las operaciones que se documentan, o en la que en su caso se haya recibido el pago anticipado siempre que se trate de una fecha distinta de la expedición de factura.
Certificado del secretario/a interventor/a en el que conste haber realizado obligaciones y pagos para financiar los gatos necesarios para su ejecución y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
Certificado de no haber recibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en la presente resolución.
La Diputación se reserva el derecho de realizar las comprobaciones de las obras que estime oportunas, previamente a la elaboración de la propuesta del pago de la ayuda.
Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándosele el plazo de 10 días para la subsanación de las deficiencias detectadas.
Una vez comprobado lo anterior se procederá a la aprobación de la justificación y posterior abono de la misma.
Con independencia de la documentación señalada. La Diputación de Ávila podrá requerir en todo momento la información complementaria que en función de las características de la actuación o datos facilitados que se estime necesarios.

14.- REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN A ENTIDADES BENEFICIARIAS Y SANCIONES.
De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación a las Entidades Locales por un plazo improrrogable de diez días.

15.-COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.
Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de la inversión realizada objeto de subvención. Será incompatible con otras provenientes de la Diputación de Ávila.

16.- INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS.
1.- De acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá la revocación o cancelación total de la subvención concedida y la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes supuestos:
- Ausencia total de la documentación justificativa.
- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida
2.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.
3.- Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

17.- IMPUGNACION Y ACUERDO DE CONCESIÓN.
Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases y los de concesión de ayudas o resolución de reintegro de las mismas por incumplimiento podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Ávila en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación o concesión de las mismas o resolución de reintegro o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Ávila en el plazo de dos meses.

DISPOSICION FINAL.- Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A.27.- ÁREA DE DESARROLLO RURAL: Programa de subvenciones a Organizaciones Profesionales Agrarias (OPAS), año 2019. **Aprobación bases** (Expte. 3621/2019.Dictamen 16.05.19).

Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria. Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta del técnico del Área (15.05.19) y del dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Rural (16.05.19), en relación con la aprobación de las Bases que regirán la Convocatoria de subvenciones de subvenciones a ayuntamientos y entidades locales menores, destinadas a la creación, adecuación y conservación de infraestructuras rurales de uso agroganadero de titularidad pública en la provincia de Ávila. La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Vista la propuesta de la Técnico del Área de Desarrollo Rural (15.05.19), relativa a las bases que han de regir la convocatoria de subvenciones, dirigidas a Organizaciones Profesionales Agrarias de la Provincia de Ávila, fiscalizada de conformidad por la Intervención de Fondos (15.05.19), ***se acuerda:***

PRIMERO: *Aprobar las Bases de la convocatoria de subvenciones, dirigidas a Organizaciones Profesionales Agrarias de la Provincia de Ávila, que, como anexo, se transcriben a continuación.*

SEGUNDO: *Aprobar el presupuesto de estas bases que asciende a la cantidad de dieciocho mil euros (18.000 €), con cargo a la partida 4120/483.00 del vigente Presupuesto General de esta Diputación, para el ejercicio 2019.*

ANEXO

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS (OPAS), AÑO 2019.

Primera.- Objeto de la convocatoria.
Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras y la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones dirigidas a Organizaciones Profesionales Agrarias de la Provincia de Ávila.

Segunda.- Finalidad de la subvención.
Constituye la finalidad de esta subvención el apoyo a las Organizaciones Profesionales Agrarias en ejercicio de las funciones que les corresponden en defensa de los intereses profesionales y socioeconómicos de los agricultores y ganaderos de la provincia de Ávila, contribuyendo a la realización de actividades y estudios que redunden en la mejora o beneficio del sector agrario, ganadero y agroalimentario de esta provincia.

Tercera.- Régimen jurídico.
Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Cuarta.- Aplicación presupuestaria y cuantía.
La financiación de la subvención prevista en esta convocatoria se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 4120/483.00 incluida en los presupuestos generales de la Diputación de Ávila de 2019, hasta una cuantía total máxima de 18.000 €.
La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.
En caso de que el cómputo total de las cuantías subvencionables a las diferentes Organizaciones Profesionales Agrarias supere la cuantía máxima señalada anteriormente, las cuantías subvencionables se reducirán proporcionalmente hasta cumplir con la cuantía máxima total de 18.000 € asociada a esta Convocatoria.
La cuantía máxima a conceder a cada organización interesada no podrá exceder los 6.000€, no representando en ningún caso más del 75% del presupuesto total presentado por esta.

Quinta.- Beneficiarios.
Podrán acceder a estas subvenciones las Organizaciones Profesionales Agrarias que hayan obtenido el reconocimiento como Organización Profesional Agraria más representativa en la provincia de Ávila en el procedimiento de evaluación de la representatividad de
las organizaciones profesionales agrarias en la Comunidad de Castilla y León previsto en el Decreto 30/2016 de 1 de septiembre y convocado por Acuerdo 68/2017 de 30 de noviembre de la Junta de Castilla y León- cuyos resultados aparecen publicados en el Boletín oficial de Castilla y León nº 44, de 2 de marzo de 2018-, cuenten con oficinas abiertas durante todo el año al servicio del sector agrícola y ganadero y realicen actividades en beneficio de este sector en la provincia de Ávila.
Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, podrán ser beneficiarias las agrupaciones de Organizaciones Profesionales Agrarias que reúnan los requisitos establecidos en el párrafo anterior, aunque carezcan de personalidad jurídica, pudiendo presentar una única solicitud como Agrupación. No se consideraran validas las solicitudes presentadas de forma independiente por las Organizaciones Profesionales Agrarias que constituyan una misma Agrupación.
Serán requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario:
Hallarse al corriente de en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, tanto con carácter previo al momento de la resolución de la concesión como al del abono de la subvención
No ser deudor de la Diputación Provincial de Ávila
No concurrir en el solicitante las circunstancias establecidas en el art. 13,2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación.
Las agrupaciones que concurran a la convocatoria deberán hacer constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. Deberán además nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 339 y 65 de la ley 38/2003, General de Subvenciones.

Sexta.- Actividades subvencionables.
Las actividades subvencionables serán la realización de actividades o estudios sobre el sector agroganadero y el mundo rural en la provincia de Ávila, y que aporten un beneficio al mismo, tales como:
Realización de cursos formativos
Realización de asambleas informativas
Realización de jornadas técnicas
Actividades de asesoramiento a agricultores y ganaderos
Elaboración de estudios técnicos sobre aspectos concretos relacionados con la mejora del sector agrario y ganadero de la provincia
Dichas actividades se podrán subcontratar con terceros la totalidad de las actividades objeto de subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la LGS.

Séptima.- Gastos subvencionables.
Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas y se realicen durante el año 2019 hasta la fecha máxima de justificación (31 de octubre de 2019).
La aportación de la Diputación sólo podrá ser aplicada a gastos corrientes excluyéndose los gastos de inversión.
No se consideran subvencionables, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales, así como los gastos de personal.
En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

Octava.-. Compatibilidad
Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las Entidades beneficiarias de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.
Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las Entidades solicitantes, éstas quedan obligadas a comunicar a la Diputación de Ávila la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.
En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Ávila) podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.
Si de los datos aportados por la Entidad con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la actividad subvencionada, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.
Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por la Entidad sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor de la Entidad beneficiaria, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Ávila.

Novena.- Principios del procedimiento y órganos competentes.
El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Ávila, previo dictamen de la Comisión Informativa del Área de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural
La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Servicio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación, aplicará los criterios de valoración y formulará

propuesta de resolución suscrita por un técnico del Servicio.
La resolución se efectuará por Decreto del diputado delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural
En la resolución se hará constar los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión. Dicha resolución se notificará a los interesados conforme disponen los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
Dicha propuesta se resolverá mediante resolución del diputado delegado del área de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.
El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará asimismo por Decreto del diputado delegado del área de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.
Además, corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

Décima.- Solicitudes y plazo de presentación.
Las solicitudes se dirigirán al limo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Ávila y deberán ser presentadas de forma telemática en la Web de la Diputación, www.diputacionavila.es, Sede electrónica, Catálogo de trámites, Tramitación electrónica, en el plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de estas en el Boletín Oficial de la Provincia Ávila, conforme al modelo de solicitud Anexo I de la presente convocatoria.

Undécima.- Documentación.
A las solicitudes según el modelo del Anexo I deberá acompañarse la siguiente documentación:
Fotocopia del Documento de Identificación Fiscal de Entidad solicitante.
Fotocopia de los Estatutos de la Entidad.
Proyecto detallado de las actividades para las que solicita la subvención, conteniendo los objetivos, al que se incorporará un presupuesto de gastos e ingresos y fechas aproximadas de ejecución que, en todo caso, se desarrollarán durante el año 2019 y antes del 31 de octubre del mismo.
Declaración responsable suscrita por el Presidente de la Entidad relativa a:
1) Las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo fin por instituciones públicas o privadas, indicando en su caso, el importe solicitado o concedido;
2) Que la Entidad no tiene deuda tributaria alguna con la Diputación de Ávila;
3) Que la Entidad en cuyo nombre actúa y los administradores de la misma, no están incursos en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;
4) Que la Entidad se encuentra, en estos momentos, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos en que estas se definen en los artículos 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y 22, 23 y 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo que se acompaña como Anexo II
A efectos de la aplicación de los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones, los solicitantes podrán presentar la documentación que consideren pertinente.

Duodécima.- Subsanación de solicitudes.
De acuerdo con lo previsto en el Art. 23.5 de la LGS, en relación con el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, el Servicio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

Decimotercera.- Criterios para la adjudicación de las subvenciones.
La Diputación subvencionará a las Organizaciones Profesionales Agrarias solicitantes conforme a los siguientes criterios:
La cantidad consignada en la partida se asignará a partes iguales entre las Organizaciones Profesionales Agrarias solicitantes que cumplan con los requisitos exigidos.
En ningún caso el importe total de las ayudas podrá ser superior a los límites señalados ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente

Decimocuarta.- Recursos.
En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo establecido en los artículos 123 y 124 del citado texto legal, y en el artículo 8 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, tras la modificación operada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, se hace constar que contra el acuerdo de aprobación de la convocatoria, y contra el acuerdo de concesión, que son definitivos en vía administrativa, caben, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial (si se trata de un recurso contra el acuerdo de aprobación de la convocatoria) o ante el Presidente de la Diputación Provincial de Ávila (si se trata de un recurso contra resolución de la misma) o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Decimoquinta.-Revisión de actos.
En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el Art. 36 de la LGS.

Decimosexta.- Obligaciones de los beneficiarios
Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Ávila.
Comunicar a la Diputación de Ávila la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.
Hacer constar expresamente el patrocinio de la Diputación de Ávila en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas.

Decimoséptima.- Control financiero
En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la LGS.

Decimoctava.- Pago y justificación.
Previamente al pago de la subvención, las Entidades beneficiarias deberán justificar documentalmente la realización de la actividad subvencionada, por cuantía igual o superior al doble de la cantidad concedida, aportando a tal efecto la documentación siguiente:
Memoria justificativa de la actuación subvencionada y del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la misma, con indicación de las actividades realizadas y los resultados conseguidos, según modelo Anexo III
Memoria económica justificativa suscrita por el Presidente de la Entidad beneficiaria, que incluya:
a. una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificador del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso fecha de pago.
b. Las facturas incorporadas en la relación a la que se hace referencia a que se hace referencia en el párrafo anterior y en su caso la documentación acreditativa del pago. En dichas facturas deberá constar el no y fecha de la factura, el nombre y razón social del expedidor y su domicilio, el NIF del expedidor y del cliente, la firma y el sello de "pagado", o el documento de transferencia bancaria, y el IVA o la expresión IVA incluido, o la expresión exento de IVA, con indicación del artículo donde se recoja la causa de exención. No admitiéndose una única factura como justificación del importe total subvencionado
c. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia
La presentación de los documentos justificativos se realizará en el Registro General de la Diputación, en un plazo máximo que finalizará el 31 de octubre de 2019. La no justificación dentro de plazo dará lugar a la cancelación de la subvención.
La justificación por importe inferior a 8.000 euros dará lugar al prorrateo que corresponda.
La propuesta de abono se efectuará por Decreto del Diputado delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

Décimo novena.- Infracciones y sanciones.
Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, siendo sancionables aún a título de simple negligencia.
Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la LGS.

Vigésima.- Publicidad.

La presente convocatoria así como las subvenciones que se concedan con ocasión de la misma se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y a través de la página WEB de la Diputación Provincial."

A.28.- ÁREA DE DESARROLLO RURAL: Normas reguladoras que regirán la participación del stand de Ávila autentica en las diferentes ferias agroalimentarias organizadas por ayuntamientos u otras entidades de la provincia de Ávila. **Aprobación** (Expte. 3785/2019.Dictamen 16.05.19).

Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria. Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta del técnico del Área (13.05.19) y del dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Rural (16.05.19), en relación con la aprobación de las Normas reguladoras que regirán la participación del stand de Ávila autentica en las diferentes ferias agroalimentarias organizadas por ayuntamientos u otras entidades de la provincia de Ávila. La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: *Aprobar las Normas reguladoras que regirán la participación del stand de Ávila autentica en las diferentes ferias agroalimentarias organizadas por ayuntamientos u otras entidades de la provincia de Ávila, que se transcriben como anexo.*

SEGUNDO: *Dar traslado del presente acuerdo al Área de Desarrollo Rural y a la Intervención de Fondos.*

ANEXO

NORMAS REGULADORAS QUE REGIRAN LA PARTICIPACION DEL STAND DE ÁVILA AUTÉNTICA EN LAS DIFERENTES FERIAS AGROALIMENTARIAS ORGANIZADAS POR AYUNTAMIENTOS U OTRAS ENTIDADES DE LA PROVINCIA DE AVILA.

1.- Objeto.
Las presentes Normas tienen por objeto establecer las condiciones reguladoras que regirán la participación del stand promocional de la marca Ávila Auténtica en las diferentes ferias agroalimentarias organizadas por los Ayuntamientos u otras entidades de la provincia de Ávila.

2.- Finalidad.
Constituye la finalidad de estas Normas Reguladoras, establecer un criterio de selección de las ferias agroalimentarias organizadas en la provincia de Ávila en las que podrá participar el stand de la marca Ávila Auténtica.

3.- Ferias de participación.
El stand de la marca Ávila Auténtica participará exclusivamente en ferias de carácter agroalimentario en las que al menos un 80% de los stands participantes en la feria, comercialicen o expongan productos agroalimentarios y el número de stand correspondiente a empresarios abulenses supere el 50% del total de participantes en la feria.
No participará en ferias ganaderas, de artesanía, eventos de recuperación de tradiciones agrícolas, eventos deportivos, o cualquier otro tipo de evento cuyo carácter no sea el agroalimentario o gastronómico.
El stand de Ávila Auténtica será siempre un stand de exposición nunca un stand de venta.

4.- Solicitantes.
Podrán solicitar la participación del stand de la marca Ávila Auténtica, los Ayuntamientos u otras entidades con sede la provincia de Ávila que organicen ferias agroalimentarias que reúnan los requisitos especificados en el punto 3 de las presentes normas reguladoras.

5.- Solicitudes.
Las solicitudes deberán ser presentadas de forma telemática en la Web de la Diputación, www.diputacionavila.es, Sede electrónica, Catálogo de trámites, Tramitación electrónica, conforme al modelo de solicitud ANEXO I.
Junto con la solicitud será necesario presentar una memoria explicativa de la actividad a realizar, en la que entre otros aspectos deberán definirse como mínimo los siguientes datos relacionados con la celebración de la feria:
fechas y horarios
descripción del lugar de celebración
número de ediciones
listado de expositores
actividades paralelas que se realizaran
descripción y medidas del espacio donde se ubicará el stand de Ávila Auténtica,
descripción detallada de las actividades que se planee desarrollar en el stand en el caso de que así sea.

5.1.- Solicitud modulo de cocina.
En el caso de que se solicite utilizar el modulo de cocina del stand, se deberá presentar una memoria descriptiva que incluya:
las recetas a realizar. Estas deberán incluir un mínimo de 3 productos agroalimentarios asociados a la marca, que se deberán indicar en la memoria.
El horario y el día en el que se va a cocinar.
El nombre de los cocineros y de los restaurantes que realizaran las recetas, incluyendo sus perfiles en redes sociales.

6.- Plazo de presentación de las solicitudes.
Las solicitudes se deberán presentar con una antelación mínima de 1 mes previo a la celebración de la feria.
Una vez recibidas las solicitudes se procederá a su revisión, pudiendo ser solicitados por los servicios técnicos de la Diputación los datos que se consideren necesarios.
Se remitirá a la entidad solicitante un escrito de respuesta confirmando o no la participación del stand en la feria.
En el caso de que 2 entidades distintas soliciten el stand para los mismos días, el stand participará en la feria para la que haya sido solicitado con anterioridad, siempre y cuando la solicitud se haya realizado correctamente en tiempo y forma.

7.- Número de ferias en las que participará el stand.
Los Ayuntamientos o entidades solicitantes sólo podrán solicitar la participación del stand de Ávila Auténtica una

vez al año.

8.- Modo de préstamo del stand de Ávila Auténtica.
Los servicios de Diputación se encargarán del traslado, montaje y desmontaje de los elementos que componen el stand promocional hasta el lugar de celebración de la feria.
Siendo la entidad solicitante la encargada de proveer de una persona que se encuentre en el stand durante todo el horario de apertura al público de la feria, capaz de explicar a los visitantes la información relacionada con la marca colectiva Ávila Auténtica y los alimentos dispuestos en el stand promocional.
Cualquier actividad que la entidad solicitante quiera realizar en el stand, deberá ser informada previamente y aprobada por los servicios técnicos de la Diputación de Ávila.
La entidad solicitante se comprometerá, a la vigilancia del perfecto mantenimiento del stand durante la celebración de la feria y al cuidado de la buena imagen que desde el stand se pueda proyectar.
La entidad solicitante se responsabilizará de que todos los elementos que forman el stand se encuentren en perfecto estado e mantenimiento y limpieza, en el momento del desmontaje del stand. Debiendo reponer cualquier elemento que haya sido sustraído o reparando correctamente cualquier desperfecto que haya sufrido el stand.
La entidad solicitante deberá enviar al correo info@avilaautentica.es en el plazo máximo de 2 días posteriores a la celebración de la feria, fotografías tanto de la presencia del stand de Ávila Auténtica en la feria como de las actividades que se hayan realizado en el stand.

9.- Stand de Ávila Auténtica.
La marca Ávila Auténtica dispone de dos stands promociónales diferentes.
Se prestará uno u otro en función de las características del espacio donde deba ubicarse el stand, quedando siempre a criterio de los servicios técnicos de la Diputación de Ávila su elección, con el objetivo de preservar el mantenimiento óptimo del stand.
En el caso de que se solicite un modulo apto para cocinar en el stand, este se deberá encontrar en perfectas condiciones de limpieza en el momento del desmontaje.

10.- Incumplimiento.
El incumplimiento de una o varias de las normas descritas anteriormente, dará lugar a la desestimación de las solicitudes presentadas por el Ayuntamiento o entidad infractora, durante los dos años siguientes al que se haya producido el incumplimiento.

A.29.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Programa de Esquí 2019. **Devolución aportaciones** a los Ayuntamientos por cancelación actividad (Expte. 2235/2019. Propuesta 06.05.19).

Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria. Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (06.05.19). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Resolución de la Presidencia (27.02.19) se aprobó el Programa de Esquí 2019, y teniendo en cuenta lo establecido en las Bases del mismo ("…Se devolverá al Ayuntamiento el 100% de la cantidad ingresada por los escolares que no acudan por causas de fuerza mayor claramente justificadas..").

Teniendo en cuenta que estando previsto acudir a la Estación de Esquí establecida según el programa los días 21, 22, 25 y 26 de marzo de 2019, y que la misma se encontraba cerrada (por falta de nieve) haciendo imposible el desarrollo de la actividad vinculada al Programa Esquí 2019.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2019 existe la partida nº 3410/2279901 con una dotación de 10.000,00 euros.

A la vista de los escritos presentados por los Ayuntamientos de Arévalo, El Barco de Ávila, El Tiemblo, Cebreros, y Piedrahita solicitando la devolución de los importes ingresados en ésta

Diputación para dicha actividad.

En virtud de cuanto antecede, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (14.05.19), ***se acuerda:***

PRIMERO: *Estimar las solicitudes presentadas y aprobar la devolución de las cantidades correspondientes, interesada por los Ayuntamientos de Arévalo, El Barco de Ávila, El Tiemblo, Cebreros y Piedrahita, aportaciones correspondientes al Programa de Esquí 2019.*

AYUNTAMIENTO	EXPTE	CIF	IMPORTE €
ARÉVALO	2083/2019	P0501600A	425,60
EL BARCO DE ÁVILA	2193/2019	P0502100A	134,40
EL TIEMBLO	2082/2019	P0524100E	235,20
CEBREROS	2146/2019	P0505700E	224,00
PIEDRAHITA	2235/2019	P0518600B	537,60

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la devolución a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan y por los importes que se detallan, siempre que se encuentren al corriente de las Obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.*

A.30.- ÁREA DE FAMILIA, DEPENDENCIA Y OPORTUNIDADES. Bases de convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para "Ayudas para la Obtención del Permiso de Conducir 2019". **Aprobación** (Expte. 1078/2019. Dictamen 24.04.19. Propuesta 13.05.19).

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Familia, Dependencia y Oportunidades (24.04.19) y de la propuesta de acuerdo firmada por el Secretario General (13.05.19). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto el dictamen de la Comisión de Familia, Dependencia y Oportunidades (24.04.19) que informa favorablemente el borrador de las bases de convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para "Ayudas para la Obtención del Permiso de Conducir 2019".

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2019 se consigna la partida presupuestaria nº 2019 2310 48020 dotada con 4.000,00 euros para tal fin.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos de (02.04.19), ***se acuerda:***

PRIMERO: *Aprobar las bases de la convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a Ayuntamientos para "Ayudas para la Obtención del Permiso de Conducir 2019", que se recogen como Anexo.*

SEGUNDO: *Aprobar los modelos de Anexos I y II para acogerse a esta convocatoria tal y como constan en el expediente.*

TERCERO: *Proceder a la inclusión de la convocatoria en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, a través de su Catálogo de Procedimientos, así como la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.*

ANEXO

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS A PERSONAS DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA, PARA LA OBTENCIÓN DE PERMISO DE CONDUCIR, AÑO 2019

OBJETO:

Se convocan para el ejercicio presupuestario 2019 ayudas económicas individuales destinadas a personas que residan en municipios de la provincia de Ávila para la obtención del permiso de conducir, al objeto de facilitar el acceso al mercado laboral y fijar la población en el medio rural.

CUANTÍA Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder del crédito que se consigne en el presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2019, partida 2019 2310 48020 que ascenderá a 4000 €.
Se concederá una subvención fija de 640 euros para las solicitudes que cumplan los requisitos previstos en las bases de la convocatoria (incluye cuota de matrícula, certificado médico, tasas de examen y diez clases prácticas.
Si por el número de solicitudes o por las cantidades solicitadas no se agotan los fondos disponibles, podrá incrementarse el importe anterior de forma prorrateada entre todas las personas beneficiarias, con el límite de la cantidad solicitada en cada caso y el importe máximo subvencionable (785 euros).

BENEFICIARIOS

Podrán obtener las ayudas que se gestionan a través de la presente convocatoria quienes cumplan los siguientes requisitos a la fecha de presentación de la solicitud:

a) Estar empadronadas y residir en algún municipio de la provincia de Ávila, al menos con un año de antigüedad.

b) Que hayan nacido entre el 1 de enero de 1979 y el 1 de enero de 1994.

c) No estar sancionado con retirada del carnet de conducir.

d) Que los ingresos anuales de la unidad familiar a la que pertenezca no superen la cuantía equivalente al 80% del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM),incrementada, en el caso de que el solicitante forme parte de una unidad familiar o de convivencia, en un porcentaje por cada miembro adicional del 25% por el primer miembro, 15% por el segundo, el 10% por el tercero y siguientes, hasta un límite máximo del130% del IPREM anual por unidad familiar. Dichos límites son los siguientes:

NÚMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR	*INGRESOS ANUALES*
1 miembro	*5163,24 €*
2 miembros	*6454,08 €*
3 miembros	*7228,56 €*
4 miembros	*7744,80 €*
5 miembros	*8261,16 €*
6 o más miembros	*8390.28 €*

A estos efectos se entiende por unidad familiar la formada por el solicitante y su cónyuge o pareja de hecho y/o los familiares por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado incluido que convivan en el mismo domicilio.

Para la determinación de los ingresos anuales se tendrán en cuenta tanto las declaraciones sobre los mismos aportadas por el solicitante como los certificados de los Organismos competentes que obtenga el Departamento de Familia, Dependencia y Oportunidades de la Diputación de Ávila, previa autorización del solicitante.

d) No podrán solicitar la ayuda más de un miembro por unidad familiar.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables los gastos necesarios para obtener el permiso de conducir (coste del certificado médico de aptitudes psicofísicas facturado por un Centro oficialmente reconocido, matrícula, gastos por la recepción de clases teóricas o clases prácticas facturados por una Autoescuela convenientemente acreditada y tasas de examen) siempre que se refieran al ejercicio 2019.

Teniendo aprobado durante el ejercicio de 2018 la parte teórica, se subvencionará la parte práctica que realice durante el año 2019, con el límite máximo de la ayuda.

COMPATIBILIDAD

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las personas beneficiarias de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, quedan obligados a comunicar a la Diputación de Ávila la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la obtención del

permiso de conducir tan pronto como se conozca.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Ávila) podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados.

SOLICITUDES

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, conforme al modelo que se incluye como Anexo I, y se presentarán directamente en el Registro General de la Diputación Provincial (sito en la Plaza del Corral de las Campanas s/n de Ávila, de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes) o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC).

El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Si se apreciaran errores en las solicitudes, se requerirá al interesado para que subsane la falta o aporte la documentación preceptiva en el plazo máximo de diez días, transcurrido el cual se le considerará desistido de su petición, tal y como marca el art.68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTACIÓN

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI/NIE del solicitante, en vigor.
b) Fotocopia del Libro de Familia.
c) Certificado o volante de empadronamiento colectivo expedido por el Ayuntamiento en el que, sobre la base de los datos del Padrón Municipal, se constate:
- La condición de residente del solicitante, la fecha desde que está empadronado en esta condición y lugar de residencia.
- Relación de las personas que convivan en el domicilio del solicitante, con indicación expresa de la fecha de nacimiento de dichas personas, así como su relación familiar.
d) Certificado expedido por el Servicio Público de Empleo relativo a la percepción de prestaciones.
e) Movimientos bancarios del último año y saldo actual de las cuentas corrientes, depósitos, plazos fijos y otros tipos de imposiciones en cuenta de todos los miembros de la unidad familiar.
f) Declaración jurada de ingresos familiares (anexo II), acompañada de los oportunos documentos justificativos de los ingresos reflejados en la declaración (nóminas, pensiones, certificados de empresa…)
g) Certificado bancario que acredite la titularidad de la cuenta del solicitante.
h) En caso de separación fotocopia compulsada de la sentencia de separación o justificante de haberse iniciado los trámites y convenio regulador.
i) Original y copia del certificado de discapacidad de cualquier miembro de la unidad familiar.
j) En los casos que proceda:
- Documentación que acredite ser víctima de violencia de género.
- Copia de la resolución de concesión de la renta garantizada de ciudadanía, o justificación de encontrarse en trámite de obtención de la misma.
- Resolución de reconocimiento de discapacidad del solicitante o algún miembro de la unidad de convivencia.
- Título de familia numerosa.
k) Además, podrá presentar cualquier otro documento que se estime oportuno para acreditar su situación.

BAREMACIÓN

Para la baremación de las distintas solicitudes, se tendrán en cuenta criterios económicos y socio-familiares estableciéndose un baremo para cada uno de estos conceptos.
La puntuación obtenida será el resultado de la suma de los criterios económicos y socio-familiares, que serán los que determinen el orden de prelación de los beneficiarios de este tipo de ayuda económica hasta agotar la partida presupuestaria consignada a este proyecto.
En caso de igualdad de puntos, el criterio que primará para resolver el empate será la edad del beneficiario, primando el de menor edad sobre el de mayor edad.

CRITERIOS ECONÓMICOS:

INGRESOS UNIDAD FAMILIAR	PUNTUACIÓN
5163,24 €	6
6454,08 €	5
7228,56 €	4
7744,80 €	3
8261,16 €	2

8390.28 €	*1*

CRITERIOS SOCIO-FAMILIARES

Familias o unidades de convivencia en las que alguno de sus miembros sean víctimas de violencia de género, legalmente declarada	*5 puntos*
Personas incluidas en los siguientes grupos de población perceptores de renta garantizada de ciudadanía, jóvenes en riesgo, personas con dificultades de inclusión en el mercado laboral, especialmente jóvenes sin formación cualificada,	*4 puntos*
Solicitante y/o familiar con discapacidad reconocida igual o superior al 33%	*3 puntos*
Familias monoparentales	*2 puntos*

INSTRUCCIÓN

El órgano encargado de la instrucción será La Diputada Delegada del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades , que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

RESOLUCIÓN

Para la resolución de la convocatoria se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:

- *Se concederá una subvención fija de 640 euros para las solicitudes que cumplan los requisitos previstos en las bases de la convocatoria (incluye cuota de matrícula, certificado médico, tasas de examen y diez clases prácticas).*
- *Si por el número de solicitudes o por las cantidades solicitadas no se agotan los fondos disponibles, podrá incrementarse el importe anterior de forma prorrateada entre todas las personas beneficiarias, con el límite de la cantidad solicitada en cada caso y el importe máximo subvencionable (785 euros).*

La convocatoria se resolverá por la Junta de Gobierno, en un plazo máximo de tres meses, contado a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes conforme al principio de concurrencia competitiva estimando las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.
La resolución de la convocatoria se notificará a los interesados en la forma establecida en los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Los beneficiarios a los que se conceda la ayuda económica vendrán obligados a comunicar cualquier alteración de los datos que sirvieron de base para la concesión, pudiendo la Diputación, mediante resolución motivada del órgano competente modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente.

ÓRGANO COMPETENTE:

El Presidente es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de la convocatoria.

PAGO DE LA BECA:

El importe de las becas se hará efectivo, previo acuerdo del órgano competente de concesión de las mismas.

NORMATIVA APLICABLE:

En lo no previsto en la presente convocatoria serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

REVOCACIÓN:

Se revocará la concesión de la ayuda si, posteriormente a la concesión válida y ajustada a derecho, el beneficiario incumple total o parcialmente las obligaciones o los compromisos adquiridos a los que está condicionada la eficacia del acto de concesión.

REINTEGRO:

Como consecuencia de la revocación, se reintegrará totalmente el importe de la ayuda obtenida y del interés de demora en los casos siguientes:

- *El incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda.*
- *La obtención de la ayuda sin que se cumplan las condiciones requeridas para eso o la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para concederlo, siempre que sea por causas imputables al beneficiario.*
- *La negativa a someterse a actuaciones de comprobación e inspección.*

Para el reintegro, se aplicará el procedimiento que determina a este efecto el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de apremio.

INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS:

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

El régimen de sanciones y su graduación, será el establecido en el capitulo II del titulo IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

A.31.- ÁREA DE ASUNTOS EUROPEOS, ENERGÍA PROMOCIÓN Y TURISMO. Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2019, a la asociación cultura abulaga, para la realización de la actividad "museo abierto de Ávila – TERRA LEVIS" en calidad de organizadora de la misma. **Aprobación (Expte. 3523/2019)**

Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria. Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo para la aprobación del Convenio de referencia. La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Vista la propuesta para la aprobación del *Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2019, a la Asociación Cultural Abulaga, para la realización de la actividad "museo abierto de Ávila-Terra Levis" en calidad de organizadora de las misma.*

Conocidas la memoria justificativa de la necesidad y oportunidad de dicho Convenio y la memoria en la que se determina el impacto económico del mismo.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2019 existe la partida nº 4320/480.00 dotada con 50.000.00 euros para tal fin.

En su virtud, vista la fiscalización de la Intervención de Fondos (14.05.19), ***se acuerda:***

PRIMERO: *Aprobar el Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2019, a la Asociación Cultural Abulaga, para la realización de la actividad "museo abierto de Ávila-Terra Levis" en calidad de organizadora de las misma, que se reproduce como anexo.*

SEGUNDO: *Que por el Sr. Presidente se proceda a la firma del citado Convenio, así como a la realización de cuantas gestiones sean necesarias en orden a la ejecución del mismo.*

TERCERO: *Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.*

ANEXO

"CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y CANALIZA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA PARA EL EJERCICIO 2019, A LA ASOCIACIÓN CULTURA ABULAGA, PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD "MUSEO ABIERTO DE ÁVILA – TERRA LEVIS" EN CALIDAD DE ORGANIZADORA DE LAS MISMA

REUNIDOS
De una parte D. JUAN PABLO LÓPEZ GARCÍA, Presidente de la Asociación Cultural ABULAGA, en nombre y representación de la misma
Y de otra: D. CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, Presidente de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA, en nombre y

representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.
Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

MANIFIESTAN
1. La necesidad de realizar por la Asociación Cultural ABULAGA las actividades consistentes en el "Museo Abierto de Ávila – Terra Levis" durante el ejercicio 2019.
2. Que las diputaciones, tal y como recoge el artículo 36 de la ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, tienen entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.
3. Que el Presupuesto de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2019, recoge la partida presupuestaria nominativa 4320/480.00, por importe de 50.000 euros destinado a las actividades de desarrollo turístico relativas al arqueoturismo en la provincia de Ávila.
4. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial.

Por todo lo expuesto, y, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:
El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019 a favor de la Asociación Cultural ABULAGA, la actividad consistente en "Museo Abierto de Ávila –Terra Levis 2019", en calidad de organizadora y ejecución de la actividad, por un importe 50.000 euros.

SEGUNDA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES:
La Asociación beneficiaria deberá:
I. Aplicar los fondos previstos en la cláusula primera a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas en la cláusula primera de este convenio durante el ejercicio 2019, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.
II. Informar sobre el contenido y las características de las mismas y proporcionar a la Diputación la información que reclame en relación con el presente convenio.
III. Presentar con anterioridad al mes posterior a la finalización de las actividades y siempre antes del 31 de Octubre de 2019, al área de Turismo de la Diputación Provincial de Ávila y de conformidad con el Articulo 72 del Reglamento de Subvenciones, en lo referido al Contenido de la Cuenta Justificativa:

La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas en 2019, que contendrá:
a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior emitidas en el año en curso y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado
d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
e) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

3. No obstante lo anterior, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, no fuera preciso presentar la documentación prevista en el apartado anterior, las bases reguladoras determinarán el contenido de la cuenta justificativa.

La realización de las actividades objeto de la subvención se efectuará durante el presente año 2019 en los términos que determine el proyecto, o, en su caso, proyectos, y sin perjuicio de la justificación documental que se realizará en el plazo señalado con anterioridad.
La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

4. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y

actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.

5.En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto, para las subvenciones nominativas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio.
La Diputación Provincial de Ávila se compromete a:
Aportar la cantidad de 50.000 euros a la Asociación Cultural ABULAGA en calidad de organizadora de la actividad consistente en "Museo Abierto de Ávila –Terra Levis", con cargo a la partida 4320/480.00 del ejercicio 2019.
Forma de Pago:
Diputación de Ávila procederá al abono del importe acordado una vez sea presentada y aprobada la correspondiente justificación que deberá incluir las facturas emitidas, original o copia compulsada, a nombre de la Asociación y sus respectivas acreditaciones de pago efectivo, junto con una descripción explicativa del gasto incurrido que incluya muestras o pruebas graficas.
En el caso que la Asociación requiera un anticipo del importe acordado en el presente convenio, deberá solicitarlo expresamente.
En el caso que la Asociación no realizase la justificación según el procedimiento descrito anteriormente, le será requerido por parte de Diputación de Ávila el reembolso de la parte no justificada.
En ningún caso el importe concedido por Diputación de Ávila podrá dedicarse al pago de costes de personal u otros gastos salariales afines.

TERCERA.- RÉGIMEN DE ANTICIPOS:
Una vez formalizado el convenio y por causas justificadas la Diputación, previa solicitud del beneficiario, podrá anticipar el 50% del importe acordado, tal y como se establece en el artículo 26 de la ordenanza de subvenciones de Diputación y en el artículo 34 de la Ley 38/2003, el anticipo supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

CUARTA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL
La Asociación beneficiaria deberá estar al día con carácter previo a la firma de este convenio, y luego con carácter previo al pago de la subvención en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

QUNTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN
El presente convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta el 30 de Noviembre de 2019, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.
No obstante la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Asociación, éste deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.
Previa solicitud de la Asociación realizada al menos un mes antes de la fecha de finalización de la vigencia del convenio, éste podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes de la unidad gestora, secretaría e intervención.
También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

SEXTA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.
En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actividades derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que en dichas actividades ha colaborado la Diputación Provincial de Ávila

SÉPTIMA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN
El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.
Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.
Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso- administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso- administrativo citado."

A.32.- ÁREA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL. ASESORAMIENTO A MUNICIPIOS. **Convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de "formación o actualización de inventarios de bienes de entidades locales". Aprobación** (Expte. 3859/2019. Propuesta 15.05.19).

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta del

Servicio de Asesoramiento a Municipios (15.05.19) para la aprobación de las Bases de la Convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de "formación o actualización de inventarios de bienes de entidades locales". La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Vista la propuesta del Servicio de Asistencia y Asesoramiento a Municipios (15.05.19), y ratificando la misma, ***se acuerda:***

PRIMERO: *Aprobar las Bases de convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de "formación o actualización de inventarios de bienes de entidades locales", que se recogen como anexo.*

SEGUNDO: *Aprobar la inclusión de la convocatoria en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, a través de su Catálogo de Procedimientos, así como la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.*

TERCERO: *Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Asistencia y Asesoramiento a Municipios y a la Intervención de Fondos.*

ANEXO

*"**BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE "FORMACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE INVENTARIOS DE BIENES DE ENTIDADES LOCALES".***

La Diputación Provincial de Ávila considerando que es de gran importancia el que todos los Municipios tengan su Inventario de Bienes al día, viene propiciando el que los que carecen de inventario procedan a su elaboración, y que los Municipios que ya lo elaboraron en su día lo tengan lo más actualizado posible, por lo que desde el año 1994 viene ayudando y colaborando con los Municipios a los fines expresados, logrando el que la mayoría de los mismos dispongan de inventario, por lo que convoca para el año 2019, en régimen de concurrencia competitiva, una línea de subvención encaminada a fomentar que todos los Ayuntamientos de la provincia dispongan de un Inventario de Bienes lo más actualizado posible.

BENEFICIARIOS
Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvención los Ayuntamientos, de la provincia de Ávila menores de 20.000 habitantes que lo soliciten, cumplan con los requisitos establecidos y realicen las actuaciones que fundamentan su concesión.
No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos ayuntamientos en quienes concurran algunas de las circunstancias establecidas en el art. 13, apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OBJETO
Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a Ayuntamientos, de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes para apoyar, promocionar y financiar la realización o actualización de los Inventarios de Bienes.
El período de realización del objeto de la subvención será el comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 15 de noviembre de 2019.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO.-
El importe total de las ayudas que se concedan no podrán exceder del crédito que se consigne en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2019, partida 920046200, que ascenderá a 30.000 euros.
La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES
La Diputación subvencionará al Ayuntamiento conforme a los siguientes criterios:
-Se establece una ayuda de 3.000 euros para la formación o actualización de Inventario de Bienes, y en todo caso como máximo el 50% del importe justificado.
-Se dará prioridad a las solicitudes de los Ayuntamientos que no hayan tenido anteriormente ayudas para la formación o actualización de inventarios por parte de esta Diputación.
En ningún caso el importe total de las ayudas podrá ser superior a los límites señalados ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.
Si el número de solicitudes rebasara el crédito disponible, se podrá proponer distribuir entre los Ayuntamientos peticionarios el crédito establecido reduciendo proporcionalmente el importe de la subvención prevista.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deberán ser presentadas de forma telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Ávila, en el siguiente enlace: https://diputaciónavila.sedeelectrónica.es, debiendo realizarse conforme al anexo I adjunto a esta convocatoria.
El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el "Boletín Oficial de la Provincia de Ávila".
Se acompañará a la solicitud un Certificado del Secretario/a Interventora conforme al modelo que se adjunta (Anexo II).
Si se apreciaran errores en las solicitudes, se requerirá al Ayuntamiento para que en el plazo máximo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su petición, archivándose la misma.

INSTRUCCIÓN
El órgano encargado de la instrucción será el Diputado Delegado del Área de Cooperación Económica y Local, Empleo, Vías y Obras, Régimen Interior y Organización Interna, que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

RESOLUCIÓN
La convocatoria se resolverá por la Junta de Gobierno en un plazo máximo de tres meses contando a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes conforme al principio de concurrencia competitiva estimando las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.
La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Los Ayuntamiento a los que se conceda la ayuda económica vendrán obligados a comunicar cualquier alteración de los datos que sirvieron de base para la concesión, pudiendo la Diputación Provincial, mediante resolución motivada del Órgano competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente.

EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD
Cualquier modificación o cambio del objeto para el que la subvención ha sido concedida deberá ser solicitado cuando menos 15 días antes del comienzo de la misma. A tal efecto la Comisión de Cooperación Económica y Local, Empleo, Vías y Obras, Régimen Interior y Organización Interna, decidirá si procede el cambio de lo solicitado.

ÓRGANO COMPETENTE.-
El Presidente es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.-
Se justificará la totalidad de la subvención para lo cual los Ayuntamientos presentarán la siguiente documentación justificativa según el modelo de certificaciones (Anexo III).
Además los Ayuntamientos deberán justificar la ejecución del trabajo, mediante presentación en esta Excma. Diputación de un ejemplar del mismo, aprobado por el Ayuntamiento, y original o fotocopia compulsada de la factura por tales trabajos, extremos estos que deberán justificarse mediante certificación de Secretaría.
Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una solo vez al ayuntamiento otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas.
Si la documentación justificativa remitida por el Ayuntamiento se dedujera que se ha producido un gasto menor, la subvención se modificará adecuándose la cuantía de la misma al menor gasto producido.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.-
El plazo de presentación de la citada documentación justificativa finaliza el 30 de noviembre de 2019, siendo este plazo improrrogable, y podrá realizarse por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo realizarse conforme al anexo II adjunto a esta convocatoria.
En el caso de que no se justifique debidamente en tiempo y forma, se procederá a cancelar la subvención concedida.

INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS
Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del Título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

INCOMPATIBILIDADES
La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o entes privados, pero el importe de aquella no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD
En caso que se realice publicidad impresa, telemática o audiovisual se debe de hacer constar de forma expresa y claramente visible la participación del Área de Cooperación Económica y Local, Empleo, Vías y Obras, Régimen Interior en las actuaciones objeto del presente programa, incluyendo el logo del Área que tendrá un tamaño equivalente al del Ayuntamiento que organiza la actividad."

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

B.1.- Abono factura (febrero/2019) a SACYR SOCIAL S.L. (Expte. 285/2018. Resolución 30.04.19).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (30.04.19) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba la factura nº A19D8117040120 de 17 de abril de 2019, correspondiente al mes de marzo de 2019, por un importe de 428.495,18 euros IVA incluido, y su abono a la empresa SACYR SOCIAL S.L. (CIF B85621159), con domicilio social en Madrid.

Igualmente, se aprueba el gasto con cargo a la partida 2313-2279903 del vigente presupuesto.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

B.2.- Convenio por el que se canaliza una subvención nominativa a la Secretaria de Estado de Seguridad (Dirección General de la Policía), para la realización de obras de reparación y mantenimiento en la Escuela Nacional de Policía, de la División de Formación y Perfeccionamiento. Aprobación (Expte. 1918/2019. Resolución 06.05.19).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (06.05.19) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba el *Convenio por el que se canaliza una subvención nominativa a la Secretaria de Estado de Seguridad (Dirección General de la Policía), para la realización de obras de reparación y mantenimiento en la Escuela Nacional de Policía, de la División de Formación y Perfeccionamiento*.

La Junta toma conocimiento.

B.3.- Subvención contemplada en la Orden de 8 de abril de 2019 de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente por la que se aprueba el gasto y se concede de forma directa subvención con objeto de garantizar el suministro de agua potable en los núcleos de población de la provincia de Ávila y para la realización de obras de abastecimiento y saneamiento, por importe máximo de 100.000 euros. Aceptación (Expte. 3615/2019. Resolución 06.05.19).

Se dio cuenta de la Resolución de la Presidencia (06.05.19) por la que, en los términos previstos en la Orden de 8 de abril de 2019 de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente por la que se aprueba el gasto y se concede de forma directa subvención con objeto de garantizar el suministro de agua potable en los núcleos de población de la provincia de Ávila y para la realización

de obras de abastecimiento y saneamiento, se acepta una subvención por importe máximo de 100.000 euros.

La Junta toma conocimiento.

B.4.- Convenio de Colaboración entre la Excma. Diputación de Ávila y el Obispado de Ávila para la conservación y reparación de iglesias y ermitas en la provincia de Ávila 2019. Formalización 30.04.19 (Expte. 1632/2019).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (30.04.19) del *Convenio de Colaboración entre la Excma. Diputación de Ávila y el Obispado de Ávila para la conservación y reparación de iglesias y ermitas en la provincia de Ávila 2019*, el que se da por reproducido toda vez que ya se recogió en acta en el momento de su aprobación por esta Junta de Gobierno (08.04.19).

La Junta toma conocimiento.

B.5.- Convenio específico de colaboración entre la Diputación de Ávila y diferentes Municipios de la Provincia, para el desarrollo del Programa "Crecemos". Aprobación justificación del 2º semestre de 2018 presentada por Ayuntamientos (Expte. 325/2019. Resolución 13.05.19)

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (13.05.19) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco del Convenio específico de colaboración entre la Diputación de Ávila y diferentes Municipios de la Provincia, para el desarrollo del Programa "Crecemos", se aprueba la justificación correspondiente al 2º semestre de 2018, presentada por los Ayuntamientos que a continuación –y como anexo I- se relaciona.

Igualmente, se dispone el abono de la cantidad total de 204.215,22 euros en concepto de anticipo de los gastos que se ocasionarán en el primer semestre de 2019, a los Ayuntamientos que se relacionan (anexo II) con una cuantía de 6.006,33 € a cada uno de ellos.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO I

AYUNTAMIENTO	***JUSTIFICACION 2º SEMESTRE 2018 (€)***
Adanero	*6.006,33*
Burgohondo	*6.006,33*
Casavieja	*6.006,33*
Crespos	*6.006,33*
El Arenal	*6.006,33*
El Barraco	*6.006,33*
El Fresno	*6.006,33*
El Hoyo de Pinares	*6.006,33*
Fontiveros	*6.006,33*
Horcajo de las Torres	*6.006,33*
Hoyos del Espino	*6.006,33*
La Colilla	*6.006,33*
La Horcajada	*6.006,33*
Langa	*6.006,33*

Lanzahita	*6.006,33*
Las Berlanas	*6.006,33*
Madrigal de las Altas Torres	*6.006,33*
Mijares	*6.006,33*
Mingorria	*6.006,33*
Mombeltrán	*6.006,33*
Muñana	*6.006,33*
Navalperal de Pinares	*6.006,33*
Navaluenga	*6.006,33*
Navarredonda de Gredos	*6.006,33*
Papatrigo	*6.006,33*
Pedro Bernardo	*6.006,33*
Piedrahita	*6.006,33*
San Esteban del Valle	*6.006,33*
San Pedro del Arroyo	*6.006,33*
Sanchidrian	*6.006,33*
Santa Marìa del Berrocal	*6.006,33*
Solosancho	*6.006,33*
Tiñosillos	*6.006,33*
Tornadizos de Ávila	*6.006,33*

ANEXO II

AYUNTAMIENTO	***ANTICIPO 1er. SEMESTRE 2019 (€)***
Adanero	*6.006,33*
Burgohondo	*6.006,33*
Casavieja	*6.006,33*
Crespos	*6.006,33*
El Arenal	*6.006,33*
El Barraco	*6.006,33*
El Fresno	*6.006,33*
El Hoyo de Pinares	*6.006,33*
Fontiveros	*6.006,33*
Horcajo de las Torres	*6.006,33*
Hoyos del Espino	*6.006,33*
La Colilla	*6.006,33*
La Horcajada	*6.006,33*
Langa	*6.006,33*
Lanzahita	*6.006,33*
Las Berlanas	*6.006,33*
Madrigal de las Altas Torres	*6.006,33*
Mijares	*6.006,33*
Mingorria	*6.006,33*
Mombeltrán	*6.006,33*
Muñana	*6.006,33*
Navalperal de Pinares	*6.006,33*
Navaluenga	*6.006,33*
Navarredonda de Gredos	*6.006,33*
Papatrigo	*6.006,33*
Pedro Bernardo	*6.006,33*
Piedrahita	*6.006,33*
San Esteban del Valle	*6.006,33*
San Pedro del Arroyo	*6.006,33*
Sanchidrian	*6.006,33*
Santa Marìa del Berrocal	*6.006,33*
Solosancho	*6.006,33*
Tiñosillos	*6.006,33*
Tornadizos de Ávila	*6.006,33*

B.6.- Convenio entre la Asociación Española Contra el Cáncer y la Diputación Provincial de Ávila. Formalización 10.05.2019 (Expte. 1092/2019).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (10.05.19) del *Convenio de Colaboración entre la Asociación Española Contra el Cáncer y la Diputación Provincial de Ávila*, el que se da por reproducido toda vez que ya se recogió en acta en el momento de su aprobación por esta Junta de Gobierno (11.03.19).

La Junta toma conocimiento.

B.7.- Programa de subvenciones para Gastos Generales, dirigido a Municipios inferiores a 10.000 habitantes para el año 2019. Aprobación y abono a ayuntamientos (Expte. 2910/2019. Resolución 13.05.19)

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (13.05.19) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba el Programa de subvenciones para Gastos Generales, dirigido a Municipios inferiores a 10.000 habitantes para el año 2019, ordenándose el abono a de las cantidades correspondientes al 100% de la subvención a los Ayuntamientos correspondientes (e igualmente detraer las cantidades correspondientes a las deudas de estos ayuntamientos con el Consorcio Provincial Zona Norte de Ávila).

La Junta toma conocimiento.

B.8.- Expediente de contratación para la adjudicación del contrato de servicios consistente en limpieza de las diferentes dependencias de la Diputación Provincial de Ávila. Aprobación (Expte. 3256/2019. Resolución 14.05.19).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (13.05.19) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de servicios consistente en limpieza de las diferentes dependencias de la Diputación Provincial de Ávila, y elegir como sistema de adjudicación el Procedimiento Abierto, tramitación ordinaria y único criterio de selección de la mejor oferta en relación calidad/precio. Siendo el presupuesto máximo anual del contrato la cantidad de 78.500 euros y 16.485 (21%) euros de IVA, es decir, 94.985 euros, IVA incluido, y el valor estimado del contrato 157.000 euros, ya que la duración del mismo son dos años, sin posibilidad de prórroga.

Asimismo, se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el gasto, autorizando el mismo, con cargo a las partidas presupuestarias 2313/22700, 3300/22700 y 9200/22700 del Presupuesto General de la Corporación en vigor.

La Junta toma conocimiento.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon.

Por último, agradece a los portavoces de los grupos políticos con representación en la Corporación y a los demás miembros de esta Junta de Gobierno la labor desarrollada durante el mandato de la actual Corporación que ahora termina.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE